BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 5 de mayo de 1975

NUMERO

23.149

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

CONCESION Nº 998

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Peñaqui

SOCIEDAD ANONIMA, GANADERA Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instaacia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Amabelia Margarita Carolina Manias, soltera, mayor de edad, con Libreta Cívica número 3.228.838, domiciliada en la calle Vidt 2028, quinto piso "Y"; don Oscar Santiago Sposato, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Rosa Paccioretto, con Cédula de Identidad 3.803.591, Contador Público, domiciliado en la Avenida Corrientes 1145, piso noveno, Nº 84 y doña Ana Rosa Paccioretti de Sposato, de 34 años de edad, casada en primeras nupcias con don Oscar Santiago Sposato, empleada, con Libreta Cívica número 2.635.062, domiciliada en la Avenida Corrientes 1145, piso noveno Nº 84, los tres de nacionalidad argentina, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que don Oscar Santiago Sposato y doña Ana Rosa Paccioretti de Sposato concurren a este acto por su propio derecho y la señorita Amabelia Margarita Carolina Manias lo hace en nombre y representación del Ingeniero don Héctor Luis Arienti, de nacionalidad argentina, de 52 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Paladino Mazza, con Cédula de Identidad Nro. 1.467.283, domiciliado en la Avenida Quintana 353, tercer piso, departamento "A", cuya personería y facultades para este acto, las acredita con el Poder Especial, que el mismo le otorgó el 25 de julio de 1973, al folio 288 de este mismo Registro que en su original tengo a la vista y la compareciente manifiesta que se encuentra vigente y sin limitación alguna, habiendo otorgado la esposa del mandante el respectivo consentimiento en dicho acto y el autorizante deja constancia que el mismo tiene amplias facultades para este act. y de acuerdo al artículo 1003 del Código Civil, no se transcribe. — Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado continúan diciendo: Que han resuelto constituir una sociedad anónima de acuerdo con la Ley 19.550, sujeta a los siguientes Estatutos: I. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "PEÑAQUI, SOCIEDAD ANONIMA, GANADERA Y COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Corrientes 1145, 9º piso, oficina 84. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: Agropecuarias: Mediante la explotación, administración de campos, estancias, bosques, chacras, tambos, cabañas y demás establecimientos agricolaganaderos, como asimismo la forestación de tierras. — Comerciales: Mediante la exportación, importación, comisiones, mandatos, consignaciones y|o representaciones de productos del objeto detallado en el párrafo que antecede. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ cien mil, representado por cien mil acciones de $ uno, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año (s). — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio — Artículo 9º: Los directores deben prestar, cada uno, la siguiente garantía: depositar en la sociedad acciones de otras sociedades que coticen en bolsa por un valor nominal de cien pesos. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881, del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un Director (es) quien (es) actúa (n) indistintamente en representación de la sociedad. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquida-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 5|5|75 (24 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Págs. 1 a 12)

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES
(Págs. 13 a 14)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Págs. 14 a 16)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 17)
Anteriores. (Pág. 21)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 20)
Anteriores. (Pág. 23)

19750505

ción de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designados (a) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción — Monto. — Integración. — Naturaleza del Aporte. — Aporte. — Modalidad. — Héctor Luis Arienti 95.000. A 5 vot. 23.750. — Efectivo. — Oscar Santiago Sposato: 2.500. — A 5 vot 625. — Efectivo. — Ana Rosa P. de Sposato 2.500. — A 5 vot. 625. — Efectivo. — Las acciones son al portador. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Héctor Luis Arienti. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Oscar Santiago Sposato. — Síndico Suplente a: Carlos Villares. — IV. Se autoriza a Oscar Santiago Sposato y Ana Rosa Paccioretti de Sposato a fin de que actuando indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio — (Firmado): Héctor L. Arienti. — Ana R. P. de Sposato. — O. S. Sposato. — Expediente Nº A 47.042. — Buenos Aires, 3. Dic. 1973. — Ajustándose la documentación presentada a la disposición del Decreto Ley 19.550|72, facilítese el expediente a la Sociedad a fin de que se otorgue la escritura pública de constitución (art. 165 L.S.) y oportunamente acompañe el primer testimonio de la misma y fotocoipa autenticada, a los efectos fijados por el artículo 167 de la citada Ley. — Comuníquese. — Oscar Sturla. — Hay una firma. Subinspector General Legal". — Son copias fieles, del original, doy fe, como de que la reposición fiscal que asciende a mil pesos, se repone en el "Corresponde" de la presente escritura. — El autorizante hace constar que tiene a la vista los originales de las cédulas fiscales de los tres componentes de la sociedad. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Ana R. de Sposato. — Oscar S. Sposato. — A. Manías. — Está mi sello. — Ante mí: J. Marcelo Ferrari. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, bajo el número indicado y queda al folio treinta y tres, de este Registro ciento ochenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Peñaquí", Sociedad Anónima Ganadera y Comercial expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, numerados del quince millones doscientos cincuenta y un mil trescientos tres al presente quince millones doscientos cincuenta y un mil trescientos seis, que sello firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: J. Marcelo Ferrari. — Hay un sello que dice: "J. Marcelo Ferrari. Escribano". Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia en cinco fojas simples que es copia fiel del testimonio original, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Primer testimonio. — Escritura número treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Amabelia Margarita Carolina Manías, soltera, mayor de edad con Libreta Cívica número 3.223.838, domiciliada en la calle Vidt 2028, quinto piso "Y"; don Oscar Santiago Sposato, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Rosa Paccioretti, con Cédula de Identidad 3.803.591, contador público, domiciliado en la Avenida Corrientes 1145, piso noveno, número 84, y doña Ana Rosa Paccioretti de Sposato, de 34 años de edad, casada en primeras nupcias con don Oscar Santiago Sposato, empleada, con Libreta Cívica número 2.635.062, domiciliada en la Avenida Corrientes 1145, piso noveno, número 84, los tres de nacionalidad argentina, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que don Oscar Santiago Sposato y doña Ana Rosa Paccioretti de Sposato, concurren a este acto por su propio derecho y la señorita Amabelia Margarita Carolina Manías, lo hace en nombre y representación del ingeniero don Héctor Luis Arienti, de nacionalidad argentina, de 52 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Paladino Mazza, con Cédula de Identidad número 1.467.283, domiciliado en la Avenida Quintana 353, tercer piso, departamento "A", cuya personería y facultades para este acto, las acredita con el poder especial, que el mismo le otorgó el 25 de julio de 1973, al folio 288 de este mismo Registro que en su original tengo a la vista y la compareciente manifiesta que se encuentra vigente y sin limitación alguna, habiendo otorgado la esposa del mandante el respectivo consentimiento en dicho acto y el autorizante deja constancia que el mismo tiene amplias facultades para este acto y de acuerdo al artículo 1.003 del Código Civil no se transcribe. Y los comparecientes, por sí y en el carácter invocado, continúan diciendo: Que los mismos resolvieron constituir una sociedad anónima, a cuyo efecto otorgaron la correspondiente escritura de constitución con fecha 20 de febrero de 1974, pasada al folio 33 de este mismo Registro, acompañando según corresponde testimonio de la misma ante la Inspección General de Personas Jurídicas. Dicha repartición, resolvió, por resolución del 11 de marzo de 1974, que dichos Estatutos debían adecuarse al Régimen de la Ley 20.643|74, referente a la nominatividad de las acciones. A fin de cumplir con dicho requisito vienen por este acto a transcribir nuevamente el contrato social respectivo con las modificaciones propuestas por la Inspección General de Personas Jurídicas, que dice así: "I. Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo 1º: La sociedad se denomina "Peñaquí", Sociedad Anónima Ganadera y Comercial. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Corrientes 1145, 9º piso, oficina 84. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: Agropecuarias: Mediante la explotación, administración de campos, estancias, bosques, chacras, tambos, cabañas y demás establecimientos agrícola-ganaderos, como asimismo la forestación de tierras. — Comerciales: Mediante la exportación, importación, comisiones, mandatos, consignaciones y|o representaciones de productos del objeto detallado en el párrafo que antecede. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo 4º: El capital social es de cien mil pesos, representado por cien mil acciones de un peso, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación: Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar, cada uno, la siguiente garantía: depositar en la sociedad acciones de otras sociedades que coticen en bolsa por un valor nominal de cien pesos. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881, del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un Director(es) quien(es) actúa(n) indistintamente en representación de la sociedad. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237, de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244, de la Ley Nº 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su san- — Art. 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acciones. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte. — Modalidad. — Héctor Luis Arienti — 95.000 — A 5 vot. — 23.750 — Efectivo. — Oscar Santiago Sposato — 2.500 — A 5 vot. — 625 — Efectivo. — Ana Rosa P. de Sposato — 2.500 — A 5 vot. — 625 — Efectivo. — Las acciones son nominativas no endosables. — III. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Héctor Luis Arienti. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Oscar Santiago Sposato. — Síndico suplente a Carlos Villares. — IV. — Se autoriza a Oscar Santiago Sposato y Ana Rosa Paccioretti de Sposato a fin de que actuando indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. (Firmado): Héctor L. Arienti. — Ana R. P. de Sposato. — O. S. Sposato. — Expediente Nº A-47.042. — Buenos Aires, 3 dic. 1973. — Ajustándose la documentación presentada a la disposición del Decreto-Ley Nº 19.550|72, facilítese el expediente a la Sociedad a fin de que se otorgue la escritura pública de constitución (art. 165 L. S.) y oportunamente acompañe el primer testimonio de la misma y fotocopia autenticada, a los efectos fijados por el artículo 167 de la citada ley. — Comuníquese. — Oscar Sturla. — Hay una firma. — Subinspector General Legal. — Son copias fieles, doy fe, como de que la reposición fiscal respectiva se hizo efectiva en la escritura número doce, del veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, pasada al folio 33 de este Registro, haciendo constar el autorizante que ha tenido a la vista los originales de las Cédulas Fiscales de los componentes de la Sociedad. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. Manias. — Oscar Sposato. — Ana P. de Sposato. — Está mi sello. — Ante mí: J. Marcelo Ferrari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi bajo el número indicado y queda al folio ciento veintiuno del Registro ciento ochenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Peñaquí", Sociedad Anónima Ganadera y Comercial, expido el presente primer testimonio en cuatro sellados de actuación notarial de la Serie "A", numerados correlativamente del quince millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos ochenta y tres, al presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Firmado): J. Marcelo Ferrari. — Hay un sello que dice: J. Marcelo Ferrari - Escribano público. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia en cinco fojas simples que es copia fiel del testimonio original, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. Marcelo Ferrari. — Hay un sello.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.725 e. 5|5 Nº 12.075 v. 5|5|75

Permet

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número ciento ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don José del Sagrado Corazón Valdés Concha, quien lo hace en su carácter de presidente y en nombre y representación de "Permet, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora", lo que acredita en forma bastante, según se relacionará al final de esta escritura. — Y en el carácter invocado, el compareciente expresa: Que concurre a este acto a elevar a escritura pública: a) Lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de accionistas de la Sociedad en su sesión del 16 de enero próximo pasado, en donde se resolvió aumentar el capital social hasta alcanzar la suma de un millón quinientos mil pesos; b) Lo resuelto por la misma asamblea a que se hizo referencia en el apartado precedente, en el sentido de ordenar lo Estatutos de la Sociedad a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, los que quedarán redactados en la forma que luego se transcribirá. — A tales efectos me exhibe el Libro de Actas de Asambleas número uno, de donde resulta que la referida acta, en lo que se refiere al aumento de capital, copiada en su parte pertinente, dice así: "Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas": En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de enero de 1974, siendo las 10 horas, se reúnen en el local social de la calle Cerrito 228, piso 8º, de Capital Federal los señores accionistas de Permet, S.A.I.C.I. y E. que representan la totalidad del capital social, actuando todos por sí, los señores miembros del Directorio y el señor Síndico Titular. — La nómina de accionistas presentes, figura inscripta al folio 4, del Libro Nº 1 de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia. — Asume la Presidencia de la Asamblea el señor Presidente del Directorio, don José del Sagrado Corazón Valdés Concha quien declara iniciada la misma y manifiesta: Que concurren en la primera convocatoria 3 accionistas, tenedores de 50.000 acciones, que dan derecho a 250.000 votos, encontrándose representada la totalidad del capital social, es decir, $ 750.000. — Acto seguido el señor Presidente da lectura al siguiente Orden del Día: 1º) Aumento del Capital Social a la suma de $ 1.500.000; 2º) Adecuación de los Estatutos Sociales al D. L. 19.550|72. — A continuación se pone a consideración de la Asamblea el punto 1º). Aumento del Capital Social. — Tomando la palabra el señor Presidente manifiesta que resulta necesario aumentar el capital social en la suma de $ 750.000, es decir, elevarlo a $ 1.500.000 a fin de lograr el cumplimiento del plan industrial de la empresa. — Luego de un breve cambio de opiniones por unanimidad de los presentes se acuerda: a) Elevar el capital social a la suma de $ 1.500.000; b) El aumento de $ 750.000.— estará representado por 5 series iguales de 10.000 acciones cada una. — c) Las acciones serán ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos cada una y de un valor nominal de $ 15,00 cada acción; d) Delegar en el Directorio la facultad de efectuar las emisiones en la época que considere conveniente, determinando asimismo la forma y condiciones de pago; e) Dejar constancia que el presente aumento tiene por objeto obtener el cumplimiento del plan industrial de la empresa. — El señor Pedro Izquierdo propone que se designe a los señores José Valdés y Manuel Lavín para firmar la presente acta. — Se aprueba por unanimidad la moción del señor Pedro Izquierdo. Siendo las 12 horas el señor Presidente declara levantada la sesión. — José Valdés. — Pedro Izquierdo. — M. Lavín. — L. Fernández Cronenbold". — Lo transcripto es copia fiel de la parte pertinente del acta, cuyo original tengo a la vista para este acto, que corre a fojas 7 y siguientes del Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad número uno, rubricado el 6 de abril de 1972, bajo el número 4658, por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Continúa diciendo el compareciente que, en lo que se refiere a la adecuación de los Estatutos Sociales a

las disposiciones del Decreto Ley 19.550|1972, las mismas quedarán redactadas de la siguiente forma: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad Anonima constituida con el nombre de "PERMET, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Cerrito 228, piso octavo, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de 90 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: I: a) Fabricación de perfiles, estructuras, estampados y elementos de carpintería metálica; b) Instalación y montaje de los elementos de su propia producción y|o adquiridos a terceros y la construcción o armados de galpones, bodegas y estructuras metálicas, y c) En general, la fabricación de cualquier tipo de elementos metálicos y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con la elaboración o transformación de metales. — II. Comerciales: a) Comprar, vender, permutar, alquilar, dar en prenda o grabar estructuras, perfiles, estampados o elementos de capintería metálica sean éstos de su propia producción o de terceros; y b) Instalar, comprar, vender, arrendar o explotar en cualquier forma industria, depósitos, bodegas, maestranzas y cualquier otro establecimiento comercial relacionado directa o indirectamente con la industria metalúrgica. — III. Importación y Exportación. De matrices, maquinarias, materias primas, productos elaborados o semielaborados y todo otro elemento relacionado directa o indirectamente con la industria metalúrgica — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón quinientos mil pesos representado por cien mil acciones de quince pesos valor nominal cada una. — El capital será aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. —

Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes, en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en efectivo cada uno que quedarán depositados en la caja de la sociedad. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y en su defecto al Vivepresidente y uno cualesquiera de los Directores en forma conjunta — Fiscalización. res en forma conjunta. — Fiscalización. de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias y|o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro de ano de su sanción. — Artículo decimosexto La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reimbolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo precedente. Agrega el compareciente que, dando cumplimiento a lo dispuesto por su principal, por la presente escritura, queda: a) Modificado el artículo cuarto de los Estatutos Sociales, y por consiguiente, aumentado el capital social desde setecientos cincuenta mil pesos hasta alcanzar la suma de un millón quinientos mil pesos; b) Adecuado los Estatutos Sociales a lo establecido por el Decreto Ley 19.550|72 y sus modificaciones. Asimismo, continúa diciento el compareciente que otorga poder especial a favor de los doctores don Adolfo Durañona y don Marcelo Usandivaras, a fin de que cualesquiera de ellos, en forma conjunta o indistinta, y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo otorgar los instrumentos o escrituras públicas o privadas, declaraciones juradas o cualquier otro documento que se requiera para ese objeto. Yo, escribano autorizante, dejo constancia de lo siguiente: Primero: Que el compareciente es chileno, casado, con documento de identidad 8.537.667, domiciliado en la calle Florida 716, de esta Capital, persona mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Segundo: Que acredita la representación que ejerce, a mérito de lo siguiente: a) Con los Estatutos de la Sociedad, formalizados el 5 de enero de 1972, por escritura pasada ante el escribano de esta Capital, don Rómulo Federico Zemborain, al folio 240 del Registro 85 de su adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 13 de marzo de 1972, bajo el número 691, al folio 436, del Libro 75, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. De estas escrituras resulta la sociedad autorizada para funcionar en el carácter adoptado con fecha 16 de noviembre de 1971, según resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 5.507, recaída en el Expediente número 42.117; b) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, celebrada el 6 de febrero último, por la cual se designan autoridades, correspondiéndole al compareciente el de director titular de la Sociedad. Este acta corre a fojas 17 a 19 del Libro de Actas de Asamblea número 1 de la sociedad rubricado el 6 de abril de 1972; c) Con el Acta de Directorio de fecha 28 de febrero próximo pasado que lleva el número 23, por la cual se distribuyen cargos, correspondiéndole al compareciente el de presidente que invoca. Este acta corre a fojas 44 y siguiente del Libro de Actas de Directorio número 1, rubricado el 6 de abril de 1972, bajo el número 1.657. De todos los documentos relacionados en los incisos a), b) y c) precedentes cuyos originales he tenido a la vista, se encuentra agregada una fotocopia certificada, al folio 522 de este mismo Registro y protocolo; d) Con el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el 16 de enero de 1974, por la que se resuelve el presente otorgamiento, la que transcripta en lo pertinente dice así. "Acta de Asamblea Extraordinaria de accionistas: En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de enero de 1974, siendo las 10 horas, se reúnen en el local social de la calle Cerrito 228, piso 8º de Capital Federal, los señores accionistas de Permet, S. A. I. C. I. y E. que representan la totalidad del capital social actuando todos por sí, los señores miembros del Directorio y el señor Síndico titular. La nómina de accionistas presentes figura inscripta al folio 4, del Libro Nº 1, de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia. — Asume la presidencia de la Asamblea el señor presidente del Directorio, don José del Sagrado Corazón Valdés Concha, quien declara iniciada la misma y manifiesta. Que concurren en la primera convocatoria 3 accionistas, tenedores de 50.000 acciones, que dan derecho a 250.000 votos, encontrándose representada la totalidad del capital social, es decir $ 750.000. —

Acto seguido el señor presidente da lectura al siguiente Orden del Día... Puesto a consideración de la Asamblea el punto 2º del Orden del Día, adecuación de los Estatutos Sociales al D. L. 19.550|1972: El señor Manuel Lavín manifiesta que atento la necesidad de efectuar una prolija revisión del Estatuto Social en vigencia y de las normas del D. L. 19.550|1972, propone pasar a cuarto intermedio para el día 18 de enero de 1974, a las 10 horas. Puesta a votación la propuesta presentada ésta es aprobada en forma unánime, resolviéndose pasar a cuarto intermedio a fin de continuar la sesión el día 18 de enero de 1974 a las 10 horas, en Cerrito 228 piso 8º. El señor Pedro Izquierdo propone que se designe a los señores José Valdés y Manuel Lavín para firmar la presente acta. Se aprueba por unanimidad la moción del señor Pedro Izquierdo. Siendo las 12 horas, el señor presidente declara levantada la sesión. — José Valdés. — L. Fernández Cronenbold. — Pedro Izquierdo. — Manuel Lavín. — En el lugar, fecha y horas indicados precedentemente se reanuda la sesión con la presencia de todos los accionistas. Consideración del segundo punto del Orden del Día: Haciendo uso de la palabra el señor José Valdés propone que teniendo en cuenta la resolución adoptada en el punto anterior, se apruebe la adecuación de los actuales estatutos a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|1972, cuyo texto quedaría redactado de la siguiente manera: Estatutos, denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Permet, Sociedad Anónima Industrial, Comercial Importadora y Exportadora se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Cerrito 228, piso 8º, Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración es de 90 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Adquisición y disposición, compra, venta, reventa, permuta, importación, exportación, cesión y distribución de mercaderías, bienes muebles, maquinarias, materias primas, productos y subproductos de todo tipo y especie, así como el ejercicio de comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; b) Industriales: extracción, transformación y|o elaboración de frutos, productos y subproductos y demás bienes de la industria de la goma, química, metalúrgica y plástico. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo 4º: El capital social es de un millón quinientos mil pesos representado por cien mil acciones de quince pesos valor nominal cada una. El capital será aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes, en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en efectivo cada uno que quedarán depositados en la caja de la sociedad. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y en su defecto al vicepresidente y uno cualesquiera de los directores en forma conjunta. — Fiscalización. Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, y|o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo precedente. A esta altura el presidente advierte que por error se ha transcripto equivocadamente el artículo tercero correspondiente al objeto social debiendo quedar redactado en la forma que sigue: Tiene por objeto: realizar por cuenta propia de terceros y|o asociada a terceros, las si-

guientes operaciones: I. - Industriales: a) fabricación de perfiles, estructuras, estampados y elementos de carpintería metálica; b) instalación y montaje de los elementos de su propia producción y|o adquiridos a terceros y la construcción o armados de galpones, bodegas y estructuras metálicas, y c) en general, la fabricación de cualquier tipo de elementos metálicos y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con la elaboración o transformación de metales. II. - Comerciales: a) comprar, vender, permutar, alquilar, dar en prenda o grabar estructuras, perfiles, estampados o elementos de carpintería metálica, sean éstos de su propia producción o de terceros; y b) instalar, comprar, vender, arrendar o explotar en cualquier forma industrias, depósitos, bodegas, maestranzas y cualquier otro establecimiento comercial relacionado directa o indirectamente con la industria metalúrgica. III. - Importación y Exportación: de matrices, maquinarias, materias primas, productos elaborados o semielaborados y todo otro elemento relacionado directa o indirectamente con la industria metalúrgica. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad. La propuesta del señor Valdés también se aprueba por unanimidad: designar al señor Manuel Lavin Sotomayor y señor Pedro Matías Izquierdo Ovalle de Valdés para firmar esta acta. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14 horas. — S|R.: Manuel Lavin Sotomayor y Señor Pedro Matias Izquierdo Ovalle. Vale. — Firmado: Manuel Lavin, José Valdés, P. Izquierdo. Lo transcripto es copia fiel de lo pertinente, doy fe; e) con el registro de asistencia de accionistas a la asamblea general extraordinaria, transcripta en el apartado d) precedente, que corre a fojas 4 del libro depósito de acciones y registro de asistencia número uno de la sociedad, rubricado el 13 de abril de 1972, bajo el número 4.659, que transcripto íntegramente, dice así: "Asamblea general extraordinaria del 16 de enero 1974. Número de orden. Año 1974. Día. Mes. Accionista (nombre y apellido completo). Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados clase "A" 5 votos. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital en pesos. Cantidad de votos. Décimo (art. 350 C. C.) Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1.13.1 José del Sagrado Corazón Valdez Concha por sí 16.666; 249 990; 83.330. José Valdés. — 2.13.1 Manuel Lavin Sotomayor por sí 16.667; 250.005; 83.335. Manuel Lavin. — 3.13.1 Pedro Matías Izquierdo Ovalle por sí 16.667; 250.005; 83.335. P. Izquierdo. — 50.000; 750 000; 250.000. — A las 10 horas del día de la fecha se clausura el presente registro de asistencias a asambleas, con la asistencia de 3 accionistas por sí que han depositado cincuenta mil acciones ordinarias, al portador, clase "A" 5 votos, valor nominal $ 15 c|una, representativas del total del capital social de la sociedad, o sea $ 750 000 que acuerdan derecho a 250.000 votos en la presente asamblea. Se decide pasar a cuarto intermedio para el día 18 de enero de 1974, a las 10 horas. — José Valdez. Manuel Lavin. P. Izquierdo. — El día 18 de enero de 1974 siendo las 10 horas, continúa la asamblea general extraordinaria que iniciara su reunión el día 16 de enero de 1974. Asisten los mismos accionistas que estaban presentes en la reunión anterior y que se detallan en el presente registro de asistencia a asambleas. — José Valdés, Manuel Lavin, P. Izquierdo". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Tercero: Que la sociedad realizó su última emisión de acciones, que fue de tres series de diez mil acciones y ciento cincuenta mil pesos valor nominal cada una, por un total de cuatrocientos cincuenta mil pesos, hasta alcanzar el capital autorizado, esto es, la suma de setecientos cincuenta mil pesos, el día 26 de marzo de 1973, según escritura pasada ante el escribano de esta Capital, don Eduardo M. Rueda, al folio 471 del registro 444 a su cargo, que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 12 de abril de 1973, bajo el número 792, al folio 104, del libro 79, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Cuarto: Que con referencia al aumento de capital que se instrumenta por la presente, es decir por la suma de setecientos cincuenta mil pesos, se abonará en concepto de impuesto de sellos en la declaración jurada mensual, la suma de siete mil quinientos pesos, que es el diez por mil sobre la citada suma. En cuanto a la adecuación de los estatutos, ésta no tributa dicho impuesto, en razón de encontrarse exenta en virtud de lo dispuesto por el artículo primero del Decreto Ley 19.880. — Quinto: Que la sociedad me exhibe la cédula fiscal impuesta por la Ley 20.628, dejando constancia de ello en razón de lo establecido por la resolución 1556 de la Dirección General Impositiva. De dicho documento resulta la sociedad inscripta para el pago del impuesto correspondiente, bajo el número R. 002-818, doy fe, válido hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta y cuatro. Previa lectura, firma el compareciente, en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. José Valdés. Hay un sello: ante mí: Wenceslao Bunge. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 588 y queda en el registro 228, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio, extendido en diez sellos de fotocopias y el presente de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Wenceslao Bunge. — Ministerio de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas. Buenos Aires, 8 set. 1974. — Visto: el expediente nº 42.117|150.377; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 79, y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a la disposicione legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 51 a 60, las reformas introducidas en el contrato social de "Permet Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 16 de enero de 1974. El acta de la asamblea fue formalizada por escritura pública nº 183, otorgada en Buenos Aires el 2 de mayo de 1974, registro nº 228, cuyo primer testimonio obra de fs. 50 a 60. — Artículo 2º: Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fs. 50 a 60 (dupl. 61 a 70) y copia autenticada de la presente, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Notifíquese. La sociedad deberá, en el plazo de sesenta (60) días, justificar la inscripción en el antedicho Juzgado. División Registros Notariales tomará nota de lo indicado a fs. 80. Resolución I.G.P.J. Nº 3.043. Hay una firma: Alberto Guillermo Pico, inspector general de Personas Jurídicas. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente, que es copia fiel, del testimonio precedente, todo lo que sello y firmo en mi carácter de escribano titular del registro 228, en Buenos Aires, a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Wenceslao Bunge.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.911,50 e. 5|5 Nº 12.473 v. 5|5|75

Ranroel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 358. — PRIMER Testimonio. — Escritura número ochenta y cuatro. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparecen doña Elena Elba Rosa de Pochat, casada, de cincuenta y dos años de edad, argentina, de profesión comerciante, titular de la libreta cívica número dos millones quinientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta, y don Roberto Pochat, de sesenta y cuatro años de edad, casado, argentino de profesión médico, titular de la libreta de enrolamiento número ciento noventa mil ciento cuatro, ambos domiciliados en la Avenida del Libertador General San Martín número dos mil treinta y cuatro de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo a este acto la señora Rosa de Pochat en su carácter de presidente, y el señor Pochat en su carácter de vicepresidente de la sociedad, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, denominada "Ranroel S. A.", justificando su representación con la siguiente documentación: a) con la escritura de constitución de la referida sociedad, la que fue pasada al folio mil trescientos treinta y uno del Registro de la ciudad de Buenos Aires, número setenta y seis, a cargo del escribano Rodolfo E. García Susini, con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y dos y su complemento de modificación de artículos pasada ante el referido escribano con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y tres, al folio doscientos treinta, todo lo cual previos los trámites de ley en sus testimonios se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número mil ochocientos noventa y siete, al folio doscientos sesenta y dos del libro setenta y nueve, tomo A de estatutos de sociedades anónimas nacionales con fecha trece de agosto del año próximo pasado por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro don Jean Christian Nissen que en fotocopias debidamente autenticadas agrego a la presente como parte integrante de la escritura. El autorizante deja constancia que conforme al artículo octavo del estatuto social relacionado el directorio tiene mandato por tres años. Y los comparecientes dicen: Que conforme a la presentación efectuada a fojas treinta y siete del expediente número cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y siete de la Inspección General de Personas Jurídicas acompañando a fojas treinta y dos, copia del acta número dieciséis de directorio, de fecha nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, conforme a la cual se resolvió convocar a Asamblea Extraordinaria de acuerdo al artículo doce del estatuto; la copia del acta de asamblea general extraordinaria número dieciocho de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, celebrada con carácter de unánime, conforme a la cual se resolvió la modificación de los artículos, primero, tercero y quinto del estatuto social y a la copia del Registro de Asistencia que corre a fojas treinta y cinco y a la resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas don Alberto Guillermo Pico, conforme a la cual se resuelve aprobar las modificaciones propuestas y se dispone la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, todo lo que transcripto por su orden dice así: a) "Acta número 16. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de agosto de 1974, se reúnen en el local social de la Avda. del Libertador General San Martín Nº 2034, piso 3º, los miembros del directorio de "Ranroel S. A.", cuyas firmas van al pie bajo la presidencia de su titular señora Elena Elba Rosa de Pochat y con la presencia del síndico titular, contador Juan Carlos Penacca, siendo las 17 horas se declara abierta la sesión. La señora presidente informa de la necesidad de modificar diversos artículos del estatuto social, por lo que a continuación el directorio resuelve convocar a Asamblea Extraordinaria de acuerdo al art 12 del estatuto a los señores accionistas, para el día 26 de agosto de 1974, a las 10 horas, en la sede social de la Avda. del Libertador General San Martín número 2034, piso 3º, aprobándose por unanimidad el siguiente orden del día: 1º) Modificación de los artículos 1º, 3º y 5º del estatuto social. 2º) Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. Sin otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 17.45 horas. J. C. Penacca. Elena E. R. de Pochat. Roberto Pochat. Es copia del libro de actas número uno, folio número dieciocho y diecinueve de la citada sociedad. b) "Acta número dieciocho. En la Ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de agosto de 1974, se reúnen en el local social de la Avda. del Libertador General San Martín Nº 2034, piso 3º, los accionistas de "Ranroel S. A.", bajo la presidencia de la señora Elena Elba Rosa de Pochat, quien declara constituida la asamblea extraordinaria siendo las 10 horas, con la presencia del 100 por ciento del capital, constituido por dos accionistas, todos por sí, que representan el capital Social de $ 100.000.—, de acuerdo a lo que figura en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambles Nº 1, al folio Nº 3 o sea Asamblea con carácter de unánime, estando presente el Síndico Titular y sin la presencia del señor Inspector de Justicia. A continuación se procede a dar lectura al Orden del Día. La presidencia pone a consideración el punto 1º, de dicha orden que dice: Modificación de los artículos 1º, 3º y 5º del Estatuto Social. — Pide la palabra el accionista señor Roberto Pochat y mociona que con el fin de actualizarlo a las actuales disposiciones legales, el artículo 1º quede redactado de la siguiente forma: Artículo 1º: La Sociedad se denomina "RANROEL, S. A.", y tiene su domicilio, legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la Avda. del Libertador General San Martín Nº 2034, piso 3º. — Pide la palabra nuevamente el accionista señor Roberto Pochat y mociona en el sentido de que el artículo 3º del Estatuto Social quede redactado en los siguientes términos: Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamientos y administración de bienes urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como así mismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de Propiedad horizontal. b) Financieras: Aportar capitales propios y ajenos con o sin garantía, real o personal, a particulares o sociedades, dentro o fuera del país para negocios y operaciones directamente vinculadas al objeto inmobiliario. No podrán efectuarse las operaciones comprendidas en el Decreto-Ley Nº 18.061|69 y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Esta moción la fundamenta, dado que la sociedad no ha desarrollado actividades comerciales hasta la fecha, mientras que la realidad económica indica que ha estado efectuando operaciones en los términos indicados dentro del objeto social propuesto. Continúa en el uso de la palabra el accionista señor Roberto Pochat mocionando para que el artículo 5º quede redactado en los siguientes términos: Artículo 5º: Las acciones pueden ser nominativas, no endosables ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Esta moción la fundamenta por estar en vigencia la Ley 20.634. Todas estas mociones son aprobadas por unanimidad. Asimismo la Asamblea resuelve por unanimidad facultar a la señora Elena Elba Rosa de Pochat y al señor Roberto Pochat para que en forma individual e indistinta, acepten o propongan modificaciones a la presente y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. A continuación se pasa al 2º punto del Orden del Día que dice: "Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea". Se elige por unanimidad a los accionistas señora Elena Elba Rosa de Pochat y señor Roberto Pochat para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea. Sin otros asuntos que tratar la presidencia da por levantada la Asamblea siendo las 11 horas. — J. C. Penacca. — Elena E. R. de Pochat. — Roberto Pochat. — Es copia fiel del Acta de Asamblea del Libro respectivo de la citada sociedad que obra a los folios números diecinueve, veinte y veintiuno que tengo a la vista, doy fe. — c) Sociedad Ranroel, S. A. — Domicilio Avda. del Libertador General San Martín 2034, piso 3º, Capital Federal, Nº inscr. 46.247. — Asamblea General Extraordinaria del 26 de agosto de 1974. Accionista o Representante — Nº orden — 1974 — mes — día — nombre y apellido — domicilio — Doc. Identidad — Cantidad de Acciones o Certificados — Numeración — Cantidad — Capital — Cantidad de votos. — 1—8—22 — Elena Elba Rosa de Pochat — Avda. del Lib. General San Martín 2034, piso 3º, Cap. — L. C. 2.575.250 — 00001 — 15.000 — 25.001 — 70.000 — 60.000 — 60.000 — 60.000 — 2—8—22 — Roberto Pochat — Avda. del Libertador General San Martín 2034, P. 3º, Cap. — L. E. 190.104 — 15.001 — 25.000 — 70.001 — 100.000 — 40.000 — 40.000 — 40.000 — 100.000 — 100.000 — 100.000 — Cerrado para la presentación de acciones el día 22 de agosto de 1974, habiéndose presentado 100.000 acciones. Concurren 2 accionistas por sí y siendo representado el capital accionario por pesos 100.000 con derecho a 100.000 votos. Ranroel, S. A. — Elena E. R. de Pochat. lo transcripto es copia fiel de la actuación que corre a fojas treinta y cinco del expediente de la Inspección General que tengo a la vista, doy fe. — Ministerio de Justicia de la Nación. Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 17 Set. 1974. — Visto: El Expediente A. 4.624/153.321, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 39 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 33 a 34, la reforma introducida en el contrato social de Ranroel, S. A., en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 26 de agosto de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.220. — Una firma. — Un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel de su original obrante a fojas cuarenta del expediente de Justicia, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado y conforme a las actuaciones relacionadas dejan establecido que los artículos modificados del Estatuto Social de Ranroel, S. A., quedan redactados de la siguiente forma: Artículo 1º: La sociedad se denomina Ranroel, S. A. y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 2034, piso 3º. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: compraventa, arrendamientos y administración de bienes urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbaniza-

ción, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. b) Financieras: Aportar capitales propios y ajenos con o sin garantía real o personal, a particulares o sociedades, dentro o fuera del país, para negocios y operaciones directamente vinculadas al objeto inmobiliario. No podrán efectuarse las operaciones comprendidas en el Decreto-Ley número 18.061|69 y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Impuestos los comparecientes de los términos de la presente escritura manifiestan su conformidad y aceptación. — Leída y Ratificada así la otorgan y firman por ante mí el escribano autorizante, doy fe, dejando constancia que tengo a la vista el original de la Cédula Fiscal de la Sociedad, la que en fotocopia autenticada agrego a la presente. Elena E. R. de Pochat. Roberto Pochat. Ante mí: Carlos Mario García Paz. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta y ocho del Registro número sesenta y siete de Avellaneda a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en seis sellos de ley, número cero ochocientos setenta y siete mil novecientos setenta y seis; cero ochocientos setenta y siete mil novecientos setenta y ocho; cero ochocientos setenta y siete mil novecientos sesenta y nueve y cero ochocientos setenta y siete mil novecientos ochenta; valor un peso; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos M. García Paz. — Hay un sello: Carlos María García Paz. Escribano.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

1.020.— e.5|5 Nº 12.079 v.5|5|75

Facareda

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD Anónima Facareda S. A. — Escritura número: mil novecientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores don Darío Refosco, matricero, nacido el 9 de abril de 1943, con Cédula de Identidad número 1.750.200 de la Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Loredana Angela Paci, italiano, domiciliado en José María Paz número 3130, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Fausto Edmundo Lignini, matricero, argentino, nacido el 15 de febrero de 1932, con Libreta de Enrolamiento número 5.577.968, casado en primeras nupcias con Ada Lucía Vassolo, domiciliado en La Crujía 476, Villa Libertad, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Renato Tardivo chapista, italiano, nacido el 3 de junio de 1941, casado en primeras nupcias con Concepción Reales, con Cédula de Identidad número 2.268.555, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Ruta 8, Kilómetro 18,700 número 5671 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Carlos Sergnese, chapista, italiano, nacido el 24 de febrero de 1941, cos Cédula de Identidad número 2.868.403, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Irma Bernardita Vello, domiciliado en Buchardo 241, Villa Ballester, Povincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Ciro Marcos Molinaro, comerciante, argentino, nacido el 3 de octubre de 1941, con Libreta de Enrolamiento número 4.375.998, casado en primeras nupcias con Mirtha Alicia Aymard, domiciliado en José C. Crotto número 1793, Martín Coronado, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Abraham Berestezky, comerciante, argentino, nacido el 12 de enero de 1932, con Libreta de Enrolamiento número 4.509.072, casado en primeras nupcias con Ada Lucy La Banca, domiciliado en Honduras 3762, piso 2º, departamento 11, de esta ciudad, todos mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "FACAREDA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Honduras número 3762, piso segundo, departamento once. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y|o asociada a terceros las siguientes actividades: a) La fabricación de partes para carrocerías de automotores y sus repuestos. — b) La compraventa, importación, exportación, representaciones, consignaciones y comisiones de los artículos fabricados y de materias primas y mercaderías relacionadas con los mismos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos doscientos mil cuatrocientos, representado por dos mil cuatrocientas acciones de pesos cien, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento y hasta su reincorporación. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Cada uno de los directores deben prestar una garantía de cien pesos en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para la cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro y fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización: Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elgir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Darío Refosco, 334 acciones al portador, de 5 votos por acción, de las cuales integra en este acto el veinticinco por ciento. Fausto Edmundo Lignini, 334 acciones al portador, de 5 votos por acción, de las cuales integra en este acto el veinticinco por ciento. Renato Tardivo, 334 acciones al portador, de 5 votos por acción, de las cuales integra en este acto el veinticinco por ciento. Carlos Sergnese, 334 acciones al portador, de 5 votos por acción, de las cuales integra en este acto el veinticinco por ciento. Ciro Marcos Molinaro, 334 acciones al portador, de 5 votos por acción, de las cuales integra en este acto el veinticinco por ciento. Y Abraham Berestezki, 334 acciones al portador, de 5 votos por acción, de las cuales integra en este acto el veinticinco por ciento. Todos los aportes se hacen en dinero efectivo. El saldo del setenta y cinco por ciento lo harán los accionistas cuando así lo requiera el Directorio, y a un plazo no mayor de dos años, del día de la fecha. Se designa para integrar el Directorio a: Presidente: Ciro Marcos Molinaro; Vicepresidente: Renato Tardivo; Vocales: Fausto Edmundo Lignini, Carlos Sergnese, Abraham Berestezki, Darío Refosco; Síndico titular: Juan Luisio; Síndico suplente: Stella Maris Josefina Calzaretto. Se autoriza a cualquiera de los Directores indistintamente a fin de realizar los trámites necesarios ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio a fin de conseguir la conformidad del presente contrato y su correspondiente inscripción, con facultad para aceptar y proponer modificaciones al presente, y suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran. Presente a este acto Juan Luisio, Contador Público Nacional, argentino naturalizado, nacido el 12 de julio de 1947, con documento único de identidad número 10.669.593, domiciliado en Avenida Triunvirato número 5044, Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, casado en primeras nupcias con Javiera Iacovino, hijo de Pascual Luisio y de María Teresa Delli Pizzi y doña Stella Maris Josefina Calzaretto, argentina, contadora pública nacional, nacida el 12 de setiembre de 1944, domiciliada en Tarija 3942, segundo piso "C", de esta ciudad, soltera, hija de Carlos Calzaretto y de Josefina Pane, con Libreta Cívica número 5.383.116, ambos hábiles y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, quienes conjuntamente con los Directores designados aceptan los cargos. Leída que les fue, se ratifican los comparecientes en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mi, doy fe. - D. Refosco. - F. E. Lignini. - R. Tardivo. - C. Sergnese. - C. M. Molinaro. - A. Berestezki. - J. Luisio. - S. M. J. Calzaretto. Ante mí. Está mi sello. Hernán R. Seeber. Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio siete mil doscientos veinticuatro, protocolo del año mil novecientos setenta y tres de este Registro doscientos noventa del cual es titular don Hernán R. Seeber y adscriptos son Enrique C. Reddel y don Ricardo Mihura Seeber. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de cinco fojas y el presente sello de Actuación Notarial que rubrico, sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cuatro. — Hernán R. Seeber. Para el Regitro Público de Comercio expido la presente copia fiel en cinco fojas que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro. Reforma de contrato. Facareda, Sociedad Anónima. Escritura número cuatrocientos cuarenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparece el señor don Ciro Marcos Molinaro, quien es de estado casado, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad Facareda, Sociedad Anónima, formalizada por escritura de fecha 18 de diciembre de 1973, pasada en este mismo Registro al folio 7224, al que me remito, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado, y con facultades suficientes para este acto, expone: Que vistas las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas y lo dispuesto por la Ley 20.643, viene por la presente a sustituir en el estatuto de la sociedad que representa, su artículo quinto, y apartado referente a la suscripción de acciones, por los siguientes: Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Darío Refosco, 334 acciones ordinarias nominativas no endosables de 5 votos por acción, de las cuales integra en este acto el veinticinco por ciento. Fausto Edmundo Lignini, 334 acciones ordinarias, de 5 votos por acción, de las cuales integra en este acto el veinticinco por ciento. Renato Tardivo, 334 acciones ordinarias nominativas no endosables de 5 votos por acción, de las cuales integra en este acto el veinticinco por ciento. Carlos Sergenese, 334 acciones ordinarias nominativas no endosables de 5 votos por acción, de las cuales integra en este acto el veinticinco por ciento. Ciro Marcos Molinaro, 334 acciones ordinarias nominativas no endosables de 5 votos por acción de las cuales integra en este acto el veinticinco por ciento. Y Abraham Berestezki, 334 acciones ordinarias, nominativas no endosables de 5 votos por acción, de las cuales integra en este acto el veinticinco por ciento. Todos los aportes se hacen en dinero efectivo. El saldo del setenta y cinco por ciento lo harán los accionistas cuando así lo requiera el directorio, y a un plazo no mayor de dos años, del día de la fecha. Leída que le fue, esta escritura al compareciente, se ratifica y firma de conformidad, de todo lo que doy fe. C. M. Molinaro. Ante mí. Está mi sello. Hernán R. Seeber. Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio mil setecientos veintinueve de este Registro, doscientos noventa del cual es titular don Hernán R. Seeber y adscriptos son Enrique C. Reddel y don Ricardo Mihura Seeber. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de una foja y el presente sello de actuación notarial que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro. Ricardo Mihura Seeber. Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia fiel, en dos fojas que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo.: Ricardo Mihura Seeber. — Hay un sello. — Modificación de Contrato. — Facareda, Sociedad Anónima. — Escritura número mil cuatrocientos veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante, comparecen los señores don Darío Refosco, matricero, nacido el 9 de abril de 1943, con Cédula de Identidad número 1.750.200 de la Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Loredana Angela Paci, italiano, domiciliado en José María Paz número 3130, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Fausto Edmundo Lignini, matricero, argentino, nacido el 15 de febrero de 1932, con Libreta de Enrolamiento número 5.577.968, casado en primeras nupcias con Ada Lucía Vassolo, domiciliado en la Crujía 476, Villa Libertad, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Renato Tardivo, chapista, nacido el 3 de junio de 1941, casado en primeras nupcias con Concepción Reale, con Cédula de Identidad Nro. 2.268.555, Provincia de Bs. As., domiciliado en Ruta 8, Kilómetro 18,700 número 5671, de San Martín, Provincia de Bs. As., de tránsito en ésta; Carlos Sergnese, chapista, italiano, nacido el 24 de febrero de 1941, con Cédula de Identidad número 2.868.403, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Irma Bernardita Vello, domiciliado en Buchardo 241, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Ciro Marcos Molinaro, comerciante, argentino, nacido el 3 de octubre de 1941, con Libreta de Enrolamiento número 4.375.998, casado en primeras nupcias con Mirtha Alicia Aymard, domiciliado en José C. Crotto nú-

mero 1793, Martín Coronado, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Abraham Beresteżki, comerciante, argentino, nacido el 12 de enero de 1932, con Libreta de Enrolamiento número 4.509.072, casado en primeras nupcias con Ada Lucy La Banca, domiciliado en Honduras 3762, piso 2º, departamento 11, de esta ciudad, todos mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que exponen: Que en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "Facareda, Sociedad Anónima", constituida con fecha 18 de diciembre de 1973, por escritura pasada en este mismo Registro, al folio 7224, vienen por la presente a modificar el artículo cuarto del contrato social, el cual queda redactado conforme al siguiente tenor: "Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos doscientos mil cuatrocientos, representado por dos mil cuatro acciones de pesos cien, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 183 de la ley número 19.550. — Continúan diciendo los comparecientes que de la presente se expedirá testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican los comparecientes y la firman por ante mí, doy fe.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.016,25 e.5|5-Nº 12.074 v.5|5|75

Textil Azul

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION DE Estatutos: "Textil Azul, S. A. — Escritura número mil dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparece don Arsenio Felipe Terzián, argentino, mayor de edad, casado, corredor, con Libreta de Enrolamiento 4.276.832 domiciliado legalmente en Martín de Gainza 924, de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta Capital, calle Martín de Gainza 924, bajo la denominación de "Textil Azul, S. A.", acreditando la existencia legal de la sociedad, el carácter invocado y la autorización que posee para este otorgamiento, con los siguientes elementos, a saber: a) Con la escritura de constitución de la sociedad, pasada el 21 de octubre de 1971, ante el escribano de esta Ciudad, Fernando Raúl Mitjans, al folio 5.805 del Registro 353 a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el 10 de marzo de 1972, bajo el número 723, al folio 129 del Libro 76, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — b) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria número 3, de fecha 30 de abril de 1974, labrada de fojas 11 a 13 del Libro de Actas de Asambleas número uno de la sociedad, rubricado el 6 de junio de 1972, bajo el número 10.728, por la que se eligen las actuales autoridades de la empresa. — c) Con el acta del Directorio número 20 de fecha 2 de mayo de 1974, labrada al folio 45 del Libro de Actas del Directorio número uno, rubricado el 6 de junio de 1972, bajo el número 10.727, por la que los directores electos en el acta anterior procedieron distribuirse los cargos del directorio. — d) Con el Acta de la Asamblea General Extraordinaria número uno, del 28 de abril de 1973, labrada de fojas 3 a 8 del Libro de Actas de Asambleas mencionado, y acta labrada al folio 2 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia número uno, que acredita la asistencia de los accionistas a la asamblea extraordinaria, por la que se autoriza este otorgamiento; la documentación relacionada la tengo en sus originales a la vista, para este acto y en fotocopias certificadas agrego a la presente; y e) Con la documentación obrante en el expediente A 408|151.721, que tengo de manifiesto y que copiada literalmente resulta del siguiente tenor: Estatutos. — Artículo 1º: La sociedad anónima constituida con el nombre de TEXTIL AZUL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, continuará bajo la denominación de Textil Azul, S. A., se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la calle Martín de Gainza 924, de la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro y fuera del país. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, relativos a prendas de vestir. — Industriales: Mediante la transformación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, rayón y topo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales, artificiales, así como también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione a la industria del vestir. — Artículo 4º: El capital social es de $ 40.000, representado por 4.000 acciones ordinarias, clase "A" nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos por acción de $ 10.—, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de los miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la Caja de la sede social la suma de quinientos pesos. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar, a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente en su caso, este último reemplazará al primero, en caso de ausencia temporaria o impedimento. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término o por un Consejo de Vigilancia, según lo resuelva la Asamblea Ordinaria en cada caso. Si la asamblea resolviere que la fiscalización fuere ejercida por un Consejo de Vigilancia, éste estará compuesto de tres titulares y de uno a tres suplentes. — Durarán un año en el ejercicio de sus mandatos. — Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia temporaria o definitiva, en el orden que hayan sido elegidos. — La elección se efectuará conforme a lo dispuesto por el Art. 262 y 263 de la Ley número 19.550. — El Consejo funcionará con el quórum de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará las resoluciones por mayoría de votos de los consejeros presentes. — El consejo contratará los servicios de una auditoría anual cuyo costo será soportado por la sociedad. — Si el Consejo designare peritos de acuerdo con lo establecido por el inc. a) del art. 281 de la Ley Nº 19.550, sus honorarios serán por cuenta del Consejo. — El Consejo podrá designar de entre sus miembros un presidente que tendrá como función la fijación de las tareas a realizar, el ordenamiento de la misma y la citación a reunión, sin perjuicio de los derechos de los demás miembros para proponer la forma y tipo de tareas a cumplirse. — El Consejo se reunirá por lo menos una vez por mes o cuando lo cite el Presidente y|o lo requiera cualquiera de los miembros que lo componen. — La Asamblea fijará la forma de remuneración de los miembros del Consejo o al Síndico en su caso, las que podrán imputarse a gastos generales, o a las ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea, dentro de los límites establecidos por el art. 261 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 12: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por la primera, por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se determinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración el directorio y síndico o Consejo de Vigilancia, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s), o Consejo de Vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Buenos Aires, 15 oct. 1973. —

Visto el expediente A. 40.833|140.126, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 63 y vta y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley Nº 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. — Conformar en la forma de fs. 42 a 44 con las modificaciones de fs. 54, 58, 60, duplicados fs. 37 a 39, 55, 59, 61, la reforma introducida en el contrato social de Textil Azul Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 28 de abril de 1973. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 41 a 47, 54, 58, 60 y copia autenticada de la presente, efectúandose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Raspado: 54, 58, 60. — Vale. — Corregido: decreto ley 19.550|72. — Resolución I.G.P.J. Nº 2765. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Visto: el expediente A 40833|151721, de la sociedad Textil Azul Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, lo solicitado a fs. 71 y lo informado por el Departamento Sociedades Anónimas, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. — Rectificar la resolución Nº 2765 de fecha 15 de octubre de 1973, dejándose establecido que en lo sucesivo la sociedad Textil Azul Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, se denominará Textil Azul S. A., y que se presta conformidad al texto de los artículos 4º y 5º que obran a fs. 69 y a fs. 70, ajustados a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 20.643. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. — Regístrese, notifíquese, entréguese al representante legal copia autenticada de la presente y en todo lo demás estése a lo dispuesto a fs. 64. — Resolución I.G.P.J. Nº 2801. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe, de las actuaciones que tengo de manifiesto a la vista para este acto. — Y el compareciente finaliza diciendo: Que deja así protocolizadas en este registro, las actuaciones pretranscriptas, solicitando de mí, la autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el registro respectivo. — Leída y ratificada la firma ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: treinta — relacionada — cinco — o — 19.550 — mismo término — originalmente — el — uso — mobiliario. — Vale. — María N. Sobreira Vidal de Costa, escribana.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 862,50 e. 5|5 Nº 12.092 v. 5|5|75

Irurzun

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, MANDATOS,
SERVICIOS, AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Carlos Alberto Firpo, argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de presidente de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "Irurzun, Sociedad Anónima", justificando su personería con la siguiente documentación: a) Con el contrato social suscripto por escritura de fecha 29 de setiembre de 1970, otorgada ante mí, al folio 1421, de este Registro a mi cargo, con el nombre de "Irurzun, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Mandatos, Servicios, Agrícola Ganadera", cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 23 de noviembre del mismo año bajo el número 5095, al folio 461, del libro 72, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. b) Con la escritura de emision de acciones, aumento de capital y emisión de acciones, otorgada ante mí con fecha 28 de febrero del año 1973, en el folio 181 de este Registro a mi cargo, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional respectivo con fecha 14 de marzo de 1972, bajo el número 714, al folio 439, del libro 75, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. c) Con la escritura de emisión de acciones, suscripta con fecha 5 de junio de 1972, otorgada ante mí, al folio 546 del presente Registro a mi cargo, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 3 de julio de 1972, bajo el número 2309, folio 305, tomo A, del libro 76 de Estatutos Nacionales de Sociedades Anónimas. d) Con las actas de asamblea y de directorio mediante las cuales se eligen y distribuyen los cargos del actual directorio de la sociedad de fecha 30 de noviembre de 1973, que a los folios 9 y 34 de los libros respectivos tengo a la vista, y en copias debidamente autenticadas se agregaron por cabeza de la escritura de fecha 4 de julio del año actual, pasada por ante mí, al folio 559, protocolo corriente de este Registro a mi cargo, doy fe. Y el señor Firpo, en el carácter invocado y acreditado, dice: Que la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de diciembre de 1973, en forma unánime, y de acuerdo al artículo 237 del Decreto-Ley 19.550, resolvió modificar el estatuto social con el fin de adecuarlo a las disposiciones del mencionado Decreto-Ley, cuya reforma fue conformada por el Inspector General de Personas Jurídicas mediante la resolución número 1620, dictada el 6 de junio del corriente año. Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta mencionada, el registro de asistencia correspondiente a dicha asamblea, y el texto de la resolución aprobatoria, para lo cual se exhibe el expediente administrativo número A-150.552, que forma parte del expediente general número A-37.236, tramitado ante la citada Inspección General de Personas Jurídicas, en el que obra la documentación mencionada, la cual, transcripta en el orden indicado, dice así: "Acta de asamblea Nº 6. En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 1973, siendo las 12 horas, se reúnen en asamblea general extraordinaria los señores accionistas de Irurzun S.A.I.C.I.F.M. y S.A.C. que figuran y firman en el libro de asistencia a asambleas al folio Nº 7. Abierto el acto, el doctor Carlos Alberto Firpo, en su carácter de presidente, manifiesta que se hallan presentes 7 accionistas por sí y 1 representado que corresponden a un total de 50.000 acciones que representan la totalidad del capital emitido. No habiendo objeciones a la constitución del acto se pasa a considerar el primer punto del orden del día: "Designación de dos ac-

cionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea". Toma la palabra el accionista Marcos Raúl Firpo y propone a los señores Juan Bautista Innocenti (por Cía. Emiliana de Exportación S.C.A.) y José Luis Firpo para suscribir, juntamente con el señor presidente, el acta de la presente asamblea. Puesta a consideración la moción del señor Marcos Raúl Firpo, la misma es aprobada por unanimidad. Acto seguido se pasa a considerar el segundo punto del orden del día: "Reforma de estatuto. Fijación del capital social en la suma de $ 500.000". Toma la palabra el señor presidente doctor Carlos Alberto Firpo quien manifiesta que, como es del conocimiento de todos los accionistas, el capital social ha llegado ya a la suma de $ 500.000 que se encuentra totalmente emitido, suscripto e integrado, razón por la cual propone que se reforme el art. 4 del estatuto y que quede definitivamente redactado de la siguiente forma: "Artículo 4º: El capital social es de $ 500.000, representado por 50.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550". La moción del señor presidente es aprobada por unanimidad. A continuación se pasa a considerar el tercer punto del orden del día: "Reforma de estatuto. Adecuación a la Ley número 19.550". Toma la palabra el señor presidente y propone se adopte para la sociedad el siguiente... Luego de un breve cambio de opiniones se aprueba por unanimidad el nuevo estatuto propuesto y se autoriza al señor presidente para que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, así como del Registro Público de Comercio, la aprobación del nuevo estatuto social y su posterior inscripción, con facultades para aceptar o proponer modificaciones al mismo ante ambos organismos. Se deja constancia de la no asistencia del señor Inspector de Personas Jurídicas. — No habiendo para más asuntos que tratar y siendo las 13.30 horas, se levanta la sesión previa ratificación del presente acta por el señor presidente y los señores accionistas designados. — Irurzun S.A.I.C.I.F.M.S.A.C.C.A. Firpo". — Estatuto, Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "Irurzun, Sociedad Anónima" y continuará las actividades de la que fuera constituida bajo el nombre de "IRURZUN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, MANDATOS, SERVICIOS, AGRICOLA, GANADERA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 465, 3º piso. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes operaciones: 1) Industriales: Mediante la explotación integral en mataderos de los productos y subproductos derivados de la carne, incluso chacinados, así como también de la industria frigorífica alimenticia de origen animal y|o vegetal, química y veterinaria. 2) Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta al por mayor o menor de bienes muebles, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero relacionados con la producción agrícola y ganadera, representaciones, distribuciones, comisiones, consignacioоes y mandatos. 3) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, incluso por el régimen de la propiedad horizontal con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamo de los bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales, particulares o de previsión o de la denominación que fueren creados o a crearse de acuerdo a las leyes especiales o decretos que rijan en cada caso. 4) Agrícola ganaderas: Mediante el establecimiento de explotaciones agrícolas ganaderas, forestales y de estancias para invernada y cría de ganado, compraventa de hacienda, cereales, oleaginosas y demás frutos del país, depósito y consignaciones de los mismos, así como también la ejecución de toda clase de negocios relacionados con la ganadería, implantación de cabañas, tambos y criaderos, la instalación de mercados para el remate y venta de carnes y la realización de toda operación de venta, compra, importación y exportación de dichos productos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 500.000 representado por 50.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 9, con mandato por 1 año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía. El depósito de la suma de pesos 1.000 cada uno, en dinero efectivo. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. Fiscalización. — Artículo 11º: La asamblea general ordinaria con arreglo a lo dispuesto por el artículo 280 de la Ley de Sociedades Comerciales, designará un Consejo de Vigilancia compuesto de 3 accionistas como titulares, quienes durarán un año en sus funciones. La misma Asamblea podrá elegir también 3 suplentes, uno para reemplazar a cada titular en orden a subsanar su falta por cualquier causa, no obstante, en caso de ausencia, un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. — El Consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo 282 de la Ley acuerda al disidente. Este Consejo tiene todas las facultades que determinan los incisos a), b), e), f) y g) del artículo 281 de la misma. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme a las condiciones de su emisión. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración al Directorio y Consejo de Vigilancia; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea bajo vigilancia del Consejo de Vigilancia. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el capítulo anterior". — "Planilla Copia del Registro de Asistencia de Accionistas. — Denominación de la Sociedad: Irurzun S.A.I.C.I.F.M.S.A.G. Asamblea General Extraordinaria del 14 de diciembre de 1973. — Capital suscripto: pesos 500.000. — Integrado: $ 500.000. — Folio 7. — Nº de Orden. Fecha. Día. Mes. Accionista (Nombre completo, apellido y Nº Doc. de Identidad). Domicilio. Representante (Nombre completo, apellido y Nº Doc. de Identidad). Domicilio. Cantidad de acciones y certificados. Ordinarias 5 votos. Capital. Cantidad de Votos. Firmado. — 1.5.12 Cía. Emiliana de Exportación S.C.A., Corrientes 237, 7º, Juan Bautista Innocenti, C. I. 3.635.093, Gaspar Campos 625, V. López, 25.000 — 250.000 — 125.000. — 2.5.12. Raúl Enrique Firpo, C. I. 386.480, Lavalle 465. Por sí, 2.300 — 23.000 — 11.500. — 3.5.12. Carlos Alberto Firpo, C. I. 3.245.603, Lavalle 465. Por sí, 4.500 — 45.000 — 22.500. — 4.5.12. Luis Juan Firpo Miró, Céd. Id. 186.479, Lavalle 465. Por sí, 9.000 — 90.000 — 45.000. — 5.5.12. José Luis Firpo, C. I. 3.245.602, Lavalle 465. Por sí, 4.500 — 45.000 — 22.500. — 6.5.12. Marcos Raúl Firpo, C. I. 3.064.637, Lavalle 465. Por sí, 4.500 — 45.000 — 22.500. — 7.5.12. Martín R. Sáenz Valiente, C. I. 4.319.389, Lavalle 465. Por sí, 100 — 1.000 — 500. — 8.5.12. Juan F. Sáenz Valiente, C. I. 2.954.915, Lavalle 465. Por sí, 100 — 1.000 — 500. — 50.000. — 500.000. — 250.000. — Se cierra en el día de la fecha el Registro para la recepción de Depósito de Acciones en Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre de 1973. — El día 14 de diciembre de 1973 se cierra el presente Registro contando con la asistencia de 7 acciones por sí y 1 en representación, que totalizan 50.000 acciones ordinarias con un total de capital de $ 500.000, que dan derecho a un total de 250.000 votos. — Irurzun S.A.I.C.I.F.M.S.A.A. C. A. Firpo, presidente". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 Jun. 1974. — Visto: el expediente A.37.236|150.552; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 53 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. — Conformar en la forma de fs. 45 vuelta a 48, la reforma introducida en el contrato social de "Irurzun, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Mandatos, Servicios, Agrícola, Ganadera", la que en lo sucesivo se denominará "Irurzun, Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 14 de diciembre de 1973. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes que posea. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.620. — A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de sus originales que obran de fojas 45 a 48, 49 y 54 del Expediente número A.37.236|150.552 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que he tenido a la vista, doy fe. — En este estado, el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, continúa diciendo: Que como se consignó precedentemente, su representada tiene un Capital Social de Quinientos mil pesos, que a la fecha se encuentra totalmente emitido. Que siendo atributo de la Asamblea General de Accionistas elevarlo, la Ordinaria celebrada en forma unánime el 17 de diciembre de 1973 dispuso aumentarlo en Un millón de pesos, fijando las características de las acciones, plazo y forma de integración, por lo que el Directorio, en sesión del 20 de diciembre de 1973 resolvió emitir las acciones que corresponden al aumento. Que en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, eleva por la presente escritura pública tanto la resolución de la Asamblea que aumentó el Capital Social como así la emisión de acciones dispuesta por el Directorio, ambas por un millón de pesos, por lo que solicita la transcripción de las respectivas actas que tengo a la vista en los libros correspondientes y copiadas íntegramente y por su orden, dicen así: "Acta de Asamblea número 7. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 1973, siendo las 15 horas, se reúnen los Sres. Accionistas de Irurzún, Sociedad Anónima que figuran y firman en el libro de Asistencia a Asambleas al folio Nº 8. Abierto el acto, el Dr. Carlos Alberto Firpo, en su carácter de Presidente, manifiesta que se hallan presentes 7 accionistas por sí y 1 representado, que corresponden a un total de 50.000 acciones que representan la totalidad del capital emitido. No habiendo objeciones a la constitución del acto se pasa a considerar el primer punto del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria: "Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea". Toma la palabra el accionista Sr. Marcos Raúl Firpo, quien propone al señor Juan Bautista Innocenti (por Cía. Emiliana de Exportación S.C.A.) y el Sr. José Luis Firpo, para suscribir juntamente con el Sr. Presidente el acta de la presente Asamblea. — Puesta a consideración la moción del Sr. Marcos Raúl Firpo, la misma es aprobada por unanimidad. Acto seguido se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: "Aumento del Capital Social de v$n. 500.000 a v$n. 1.500.000. — Toma la palabra el accionista Sr. Marcos Raúl Firpo, quien manifiesta que corresponde a esta Asamblea, según lo establece el artículo 4º del Estatuto y 188 de la Ley 19.550, resolver acerca del aumento del Capital Social. En tal sentido propone que se aumente el Capital Social de v$n. 500.000 a v$n. 1.500.000, es decir, en la suma de v$n. 1.000.000, por cuyo importe deberán emitirse 20 series de acciones ordinarias, clase "A", de 5 votos por acción y $ 10 de valor nominal cada acción. Cada serie se dividirá en 5.000 acciones y tendrá pesos 50.000 de valor nominal. — El señor Marcos Raúl Firpo propone también que se autorice al Directorio a emitir las acciones en un plazo no mayor de 2 meses y que la integración de las mismas deberá ser en la siguiente forma: 25 o|o en el acto de la suscripción y el 75 o|o en un plazo no mayor de 2 años a contar de la fecha de la suscripción. Luego de un breve cambio de opiniones, la moción del Sr. Marcos Raúl Firpo es aprobada por unanimidad, quedando, asimismo, autorizado el presidente, Dr. Carlos Alberto Firpo, para suscribir la escritura pública del aumento de capital aprobado precedentemente, cursar las comunicaciones pertinentes a la Inspección General de Personas Jurídicas y para cumplir con los demás trámites y requisitos que sean necesarios. En este estado, toma la palabra el Sr. Juan Bautista Innocenti por Cía. Emiliana de Exportación S. C. A., quien manifiesta que para facilitar la suscripción del aumento resuelto, Cía. Emiliana de Exportación S.C.A. renuncia en forma indeclinable al derecho de preferencia para la suscripción de acciones a emitirse por razón del aumento de capital resuelto en esta asamblea. Ante esto todos los demás accionistas presentes se comprometen a suscribir la totalidad del aumento de capital resuelto a prorrata de sus respectivas tenencias de acciones. Se deja constancia de la no asistencia del Sr. Inspector de Personas Jurídicas. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 14 horas, se levanta la sesión previa ratificación de la presente acta por el Sr. Presidente, Dr. Carlos Alberto Firpo y los Sres. accionistas designados. — C. A. Firpo, Juan B. Innocenti (por Cía. Emiliana de Exportación S.C.A.). — José L. Firpo". — Acta Nº 25. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 1973, siendo las 14 horas, se reúne el directorio de Irurzun S.A. con la presencia de los directores y el síndico titular, contador Jaime Ruiz, que firman al pie. Toma la palabra el Sr. presidente, Dr. Carlos Alberto Firpo, quien manifiesta que el motivo de la reunión obedece a que el directorio debe resolver sobre una nueva emisión de acciones de la sociedad, de acuerdo con las características fijadas por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 17 de diciembre de 1973. Continúa diciendo el Sr. presidente que atento a lo dispuesto precedentemente y debido a la constante evolución de los negocios sociales se hace necesario emitir nuevas series de acciones dado que el capital actual resulta insuficiente para atender al crecimiento de las actividades sociales. Luego de un breve cambio de ideas y de acuerdo con lo autorizado por la asamblea general ordinaria del 17 de diciembre de 1973, se resuelve por unanimidad emitir 20 series de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos por acción, cada serie de v$n. 50.000 dividida en 5.000 acciones de un valor nominal de $ 10 cada acción. La suma total que se resuelve emitir es de pesos 1.000.000, estableciéndose que las series llevarán la numeración correlativa de la nº 51 a la nº 70 y deberán integrarse en efectivo en la siguiente forma: 25 o|o en el acto de la suscripción y el 75 o|o en un plazo no mayor de 2 años a contar de la fecha de la suscripción. Todas estas series se emiten de conformidad con las disposiciones del estatuto. Queda resuelto

además que se publique el aviso de emisión y suscripción de acciones en el Boletín Oficial, que se comunique la resolución adoptada a la Inspección General de Personas Jurídicas y que se cumpla con cuantos más requisitos sean necesarios. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 15 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad. — C. A. Firpo, M. R. Firpo, Jaime Ruiz, J. F. Sáenz Valiente, M. R. Sáenz Valiente." — Es copia fiel de las actas de asamblea y de directorio labradas a los folios 16 y 17, y 37 y 38 de los libros respectivos que tengo a la vista, doy fe. — El registro de asistencia de accionistas concurrentes a la referida asamblea, lo tengo a la vista al folio 8, del libro respectivo, y copiado íntegramente, dice así: "Asamblea general Ordinaria del 17 de diciembre de 1973. Número de orden. Fecha. Año 1974. Día. Mes. Accionista (nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Ordinarias 5 votos. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital pesos. Cantidad de votos. Décimo (art. 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1.14.12. Cía. Emiliana de Export. S.C.A. Juan Bautista Innocenti. 25.000, 250.000, 125.000. Juan B. Innocenti. — 2.14.12. Raúl Enrique Firpo. Por sí. 2.300, 23.000, 11.500. R. E. Firpo. — 3.14.12. Carlos Alberto Firpo. Por sí. 4.500, 5.000, 22.500. C. R. Firpo. — 4.1.12. Luis Juan Firpo Miró. Por sí. 9.000, 90.000, 5.000. L. F. Firpo Miró. — 5.14.12. José Luis Firpo. Por sí. 4.500, 45.000, 22.500. José L. Firpo. — 6.14.12. Marcos Raúl Firpo. Por sí. 4.500, 45.000, 22.500 — M. R. Firpo. — 7.14.12. Martín R. Sáenz Valiente. Por sí. 100, 1.000, 500. M. R. Sáenz Valiente. — 8.14.12. Juan F. Sáenz Valiente. Por sí. 100, 1.000, 500. J. F. Sáenz Valiente. — 50.000, 500.000, 250.000. — Se cierra en el día de la fecha el registro para la recepción del depósito de acciones, en Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 1973. — C. A. Firpo. — El día 17 de diciembre de 1973 se cierra el presente registro contando con la asistencia de 7 accionistas por sí y 1 en representación que totalizan 50.000 acciones ordinarias con un total de capital de $ 500.000 que dan derecho a un total de 250.000 votos. — C. A. Firpo". — Es copia fiel, doy fe. — En este estado, el compareciente, señor Carlos Alberto Firpo, continúa diciendo: Que por la presente escritura deja reformado y adecuado a las disposiciones del Decreto Ley número 19.550 el estatuto social de su representada, la que a partir de este acto se denomina "Irurzun Sociedad Anónima", y girará en lo sucesivo con un capital social de un millón quinientos mil pesos, mediante el aumento de capital y emisión de cien mil acciones ordinarias agrupadas en veinte series numeradas de la 51 a la 70 inclusive, compuesta cada serie de cinco mil acciones ordinarias, valor nominal diez pesos cada una, clase "A", con derecho a 5 votos, y por un total de un millón de pesos, conforme a lo dispuesto en las actas precedentemente transcriptas, y cuyos términos se dan por reproducidos íntegramente en este lugar, solicita se expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y a sus demás efectos legales. — Yo, el escribano autorizante, hago constar: a) que el impuesto fiscal sobre el aumento de capital y emisión de acciones por un millón de pesos formalizado por esta escritura, esto es la suma de diez mil pesos, se abonará en la declaración jurada mensual; y b) que tengo a la vista la cédula fiscal de la sociedad número diecinueve mil trescientos veintinueve cero cero nueve cuatro. — Leída y ratificada, firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Carlos Firpo. — Hay un sello. Ante mí: R. C. Travers. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos del registro trescientos dieciséis a mi cargo. — Para la sociedad expido este testimonio en diez fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la número quince millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos veintidós a la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rodolfo G. Travers, escribano.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 1.853 e. 5|5 Nº 12.105 v. 5|5|75

B.A.I.T.

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 870 del 7 de octubre de 1974, pasada ante el Escribano don Alberto M. Melo, que protocolizada la Disolución Anticipada de la sociedad B.A.I.T., Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial, resuelta en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 24 de mayo de 1971 aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas en la forma siguiente: Buenos Aires, 9 may. 1972. Visto: el Expediente Nº 15.638|129.502 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "B. A. I. T.", Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 24 de mayo de 1971, resolvieron la disolución anticipada de la misma y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Aprobar la disolución anticipada de la sociedad "B. A. I. T.", SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL, constituida el 8 de abril de 1962 y autorizada a funcionar por Decreto Nº 10.410 de fecha 5 de octubre de 1962. Dicha entidad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. (Firmado): P. Giraldi. Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 001352. — E|L.: "y", vale.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 97,50 e.5|5-Nº 12.046 v.5|5|75

Si-Go

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 835 de fecha 1º|10|1974, pasada ante el escribano Alberto M. Melo, la sociedad SI-GO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, otorgó Poder General Amplio a favor del señor: Jorge Eduardo Scheinfeld, para que administre y disponga libremente de los bienes sociales, en representación de la sociedad y con las facultades que se mencionan en la siguiente escritura.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.5|5-Nº 12.050 v.5|5|75

Medai

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 29 de octubre de 1974, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Alberto Ricardo Amado, al Fº 1.217, bajo el Nº 484, del Registro 198 "Medai, Sociedad Anónima", por acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 2 de setiembre de 1974, Resolución I.G.P.J. número 3.500 del 3 de octubre de 1974, ha modificado los artículos primero y quinto de los Estatutos Sociales, que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad se denomina "MEDAI, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la calle Montevideo 527, P. 10, de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.5|5-Nº 12.196 v.5|5|75

F. V.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGRICOLA-GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Un mil ciento ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de agosto de mil novecietnos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Francisco Viegener, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con Olga Regina Kelin, hijo de Francisco Viegener y de Margarita Doepper, empresario, alemán, naturalizado argentino, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos veinticuatro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos veintitrés, domiciliado en la calle Las Heras número mil ciento once, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, persona hábil y de mi conocimiento doy fe así como de que concurre a este otorgamiento en el carácter de Presidente de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "F.V.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera", con domicilio legal en la calle Uriarte número mil quinientos treinta y cuatro, cuya existencia, carácter invocado y autorización para este acto acredita: Primero) Por acta, según consta de la escritura otorgada el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el escribano de esta ciudad, don E. Jaahs Ballester, se constituyó "F.I.M.A.", Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos; por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres fue autorizada a funcionar y aprobados sus estatutos, todo lo que fue elevado definitivamente a escritura pública el diez de abril de mil novecientos cuarenta y tres ante el escribano de esta Ciudad, don Jorge P. Rey, lo que se inscribió el veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número doscientos treinta y cuatro, folio doscientos setenta y cinco, libro cuarenta y seis, tomo "A". — Segundo) Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres, se modificó la denominación de la sociedad por "Gefima". Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos, reforma aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del tres de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, elevada a escritura pública el quince de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el citado escribano Jorge P. Rey, inscripta el veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ciento cincuenta y cuatro, al folio cuatrocientos ochenta y siete libro cuarenta y seis, tomo "A". — Tercero) Por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y seis, ratificada por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del veintiocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, se elevó el capital autorizado a la suma de cinco millones de pesos, en ese entonces moneda nacional, hoy cincuenta mil pesos y se estableció la serie de emisión determinada en cien mil pesos, en ese entonces moneda nacional hoy mil pesos, reformando, en consecuencia, el artículo quinto, aprobada dicha reforma por decreto del Poder Ejecutivo Nacional con fecha dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y siete, elevada a escritura pública el veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante el escribano de la Ciudad de a Plata, Provincia de Buenos Aires, don José J M. Zeni, e inscripta el dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número trescientos treinta y ocho, folio cuatrocientos treinta y cinco, libro cuarenta y siete, tomo "A". — Cuarto) Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, se modificaron los artículos cuarto y quinto del estatuto, reforma aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos y elevada a escritura pública el cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos ante el escribano de esta Ciudad, don Jorge M. Guerrico, e inscripta el diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número mil ciento setenta y seis, al folio doscientos diecinueve, libro cuarenta y nueve, tomo "A". — Quinto) Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintinueve de agosto de mil novecietnos cincuenta y dos, se modifican los artículos primero, cuarto, noveno y decimosegundo, sustituyendo el nombre de la sociedad que se denomina "Gefima", S. A. de Finanzas, Comercio y Mandatos, por "Gefima". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", reforma aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, elevada a escritura pública el catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el citado escribano Jorge H. Guerrico e inscripta el veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos treinta, folio cuatrocientos once, libro cuarenta y nueve, tomo "A". — Sexto) Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se modificaron los artículos quinto, sexto, octavo, decimoprimero, decimosegundo, decimoquinto, decimoctavo y vigésimo, reforma aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del catorce de enero de mil novecientos sesenta, elevada a escritura pública el veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta ante el citado escribano Jorge H. Guerrico e inscripta el veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta, bajo el número mil trescientos setenta y nueve, folio cuatrocientos cincuenta y cinco, libro cincuenta y dos, tomo "A". — Séptimo) Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se modifican los artículos primero, cuarto, quinto, sexto, octavo y decimosegundo, sustituyendo el nombre de la sociedad que se denominará en lo sucesivo "F.V.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera, fijando el capital autorizado en trescientos millones de pesos, hoy tres millones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, el que podrá ser aumentado hasta mil quinientos millones de pesos, hoy quince millones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, reforma aprobada por resolución de la Secretaría de Estado de la Nación el ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, elevada a escritura pública el diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el escribano de esta Ciudad, don Luis A. del Carril, e inscripta el veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil trescientos veinticinco folio ciento ochenta, libro sesenta y siete, tomo "A", de Estatutos Nacionales, complementada con la otorgada el treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante el citado escribano don Luis A. del Carril e inscripta el tres de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número tres mil ochocientos ochenta y uno, folio quinientos del libro sesenta y siete, tomo "A". — Octavo) Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintinueve de enero de mil novecientos setenta y uno, se resolvió aumentar el capital autorizado, de tres millones de pesos a siete millones de pesos, lo que fue elevado a escritura pública el tres de junio de ese mismo año ante el escribano nombrado, don Luis A. del Carril, e inscripta el diecisiete de ese mismo mes y año bajo el número dos mil once, folio cuatrocientos setenta y cinco, libro setenta y tres, tomo "A", de Estatunos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Noveno) Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos se resolvió aumentar el capital autorizado de siete millones de pesos a diez millones de pesos, la que fue elevada a escritura pública el cinco de julio de ese mismo año ante el citado escribano del Carril e inscripta el dos de agosto siguiente bajo el número dos mil ochocientos cincuenta y cinco, folio trescientos cincuenta y tres, libro setenta y seis, tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Décimo) Por resolución de la Asamblea General Ordinaria del treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres, se resolvió el aumento del capital autorizado, de diez millones de pesos a doce millones de pesos, la que fue elevada a escritura pública en este Registro, ante mí, titular, escribano Raúl Alberto Guyot, con fecha veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cuatro e inscripta el veintiocho de marzo próximo pasado bajo el número seiscientos treinta y siete, folio ciento diecinueve, libro ochenta, tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Decimoprimero) Por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el diecinueve de febrero próximo pasado, se eligió el actual Directorio y por resolución de éste al compareciente para desempeñar el cargo de Presidente de la entidad, elevada a escritura pública el ocho de abril del corriente año ante mí, cuyo testimonio se inscribió el treinta de julio próximo pasado bajo el número un mil quinientos cuarenta y cuatro, folio trescientos cuarenta y siete, libro dos de Nombramientos y Cesación de Administradores. — Lo relacionado, en sus originales tengo a la vista, doy fe, y en fotocopias debidamente autenticadas se halla agregado: del punto primero al séptimo, al folio un mil novecientos veintitrés de este Registro, protocolo de mil novecientos setenta y tres, y a la presente del punto octavo al noveno. — Y el señor Viégener, en el carácter invocado y acreditado, expresa: Primero: Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el diecinueve de febrero próximo pasado resolvió la reforma de los Estatutos de la sociedad. — Segundo: Que solicitada la conformidad administrativa, la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente número cuatro mil trescientos veintiocho|ciento cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta, previo los trámites de estilo el veintidós de julio de este año dictó la resolución I.G.P.J. número dos mil trescientos diecinueve que conformó en la forma de fojas quinientos veintinueve a quinientos treinta y una vuelta, con las modificaciones de fojas quinientos cuarenta y seis y vuelta, las reformas introducidas. — Tercero: Que a tales fines protocoliza al folio dos mil setecientos cincuenta y cinco de este Registro el acta de la referida asamblea,

son el texto del estatuto en su redacción conformada y la mencionada resolución, todo lo que por su orden dice así: "Asamblea General Extraordinaria del 19 de febrero de 1974. — Capital Social: $ 12.000.000. — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de Acciones o Certificados — Capital $ — Cantidad de Votos — Décimo (Art. 350, C.C.). — Firmas. — Francisco Viegener — L.E. 4.143.823 — Las Heras 1111 — Acassuso — Pcia. Bs. Aires — por sí — 34.324 — 343.240 — 34.324 — Francisco Viegener. — Nicolás Víctor Viegener — L.E. 5.578.699 — Roma 655 — Olivos — Pcia. Bs. As. — por sí — 37.854 — 378.540 — 37.854 — N. V. Viegener. — Rodolfo José Viegener — L.E. 4.562.599 — Santa Rita 1016 — Boulogne — Pcia. Bs. As. — por sí — 83.784 — 837.840 — 83.784 — R. J. Viegener. — Francisco José Viegener — L. E. 0.128.925 — Sarmiento 1204|8 — Martínez — Pcia. Bs. As. — por sí — 13.482 — 134.820 — 13.482 — F. J. Viegener. — Joaquín C. Viegener, L. E. 4.599.026, Borges 1102, Olivos, Pcia. Bs. As., por sí, 55.356 — 553.560 — 55.356; J. Viegener, Elizabeth C. V. de Udaquiola, C. I. 2.229.957, Caseros 34, Florida, Pcia. Bs. As.; José María González, C. I. 3.817.107, Brandsen 6337, Wilde — 18.985. — Transporte: 245.785 — 2.248.000, 224.800. — Transporte: 243.785 — 2.248.000 — 224.800; Elizabeth C. V. Udaquiola, José María González, C. I. 3.817.107, Brandsen 6337, Wilde — 189.850 — 18.985; José María González, Margarita V. de Klein, C. I. 1.188.484, Dom. Plá, Pcia. Bs. As., José María González, Céd. Id. 3.817.107, Brandsen 6337, Wilde — 119.239 — 1.192.390 — 119.239; José María González, Olga Margarita Viegener, C. I. 6.645.662 (Pol. Fed), Las Heras 1111, Acassuso, Pcia. Bs. As.; José María González, C. I. 3.817.107, Brandsen 6337, Wilde — 42.611 — 426.110 — 42.611; José María González, Francisco Enrique Viegener, C. I. 6.645.665, (Pol. Fed.), Las Heras 1111, Acassuso, Pcia. Bs. Aires; José María González, C. I. 3.817.107, Brandsen 6337, Wilde — 42.611 — 426.110 — 42.611; José María González, Isabel Viegener, C. I. 6.645.664 (Pol. Fed.), Las Heras 1111, Acassuso, Pcia. Bs. As.; José María González, C. I. 3.817.107, Brandsen 6337, Wilde — 42.611 — 426.110 — 42.611; José María González, Isabel Viegener, C. I. 6.645.664 (Pol. Fed.), Las Heras 1111, Acassuso, Pcia. Bs. As.: José María González, C. I. 3.817.107, Brandsen 6337 Wilde — 42.611 — 426.110 — 42.611; José María González, Guillermo Viegener, C. I. 7.834.916 (Pol. Fed.), Las Heras 1111, Acassuso, Pcia. Bs. As.; José María González, C. I. 3.817.107, Brandsen 6337, Wilde — 42.611 — 426.110 — 42.611; José María González, Walter Viegener, C. I. 6.195.852 (Pol. Fed.), Las Heras 1111, Acassuso, Pcia. Bs. As.; José María González, C. I. 3.817.107, Brandsen 6337, Wilde — 42.610 — 426.100 — 42.610; José María González, Esteban Viegener, D. N. I. 22.293.790, Las Heras 1111, Acassuso, Pcia. Bs. As.; José María González, C. I. 3.817.107, Brandsen 6337, Wilde — 42.610 — 426.100 — 42.610; José María González, Cecilia Viegener, C. I. 9.055.732 (Pol. Fed.), Roma 655, Olivos, Pcia. Bs. As.; José María González, C. I. 3.817.107, Brandsen 6337, Wilde — 36.000 — 360.000 — 36.000; José María González, Mónica Viegener, C. I. 9.048.896 (Pol. Fed.), Roma 655, Olivos, Pcia. Bs As.: José María González, C. I. 3.817.107, Brandsen 6337, Wilde — 36.000 — 360.000 — 36.000; José María González, Nicolás Viegener (h.), C. I. 9.055.731 (Pol. Fed.), Roma 655, Olivos, Pcia. Bs. As.; José María González, C I. 3.817.107, Brandsen 6337, Wilde — 36.000 — 360.000 — 36.000, José María González, Liliana Viegener, C. I. 9.048.897 (Pol. Fed.), Roma 655, Olivos, Pcia. Bs. As.; José María González, C. I. 3.817.107, Brandsen 6337, Wilde — 36.000 — 360.000 — 36.000; José María González, Verena Viegener, C. I. no posee, Santa Rita 1016, Boulogne, Pcia. Bs. Aires; Rodolfo G. Harmann, C. I. 2.220.997; Patricios 2552, Beccar — 14.000 — 140.000 — 14.000; R. G. Harmann, Miguel Viegener, C. I. no posee, Santa Rita 1016, Boulogne, Pcia. Bs. As.; Rodolfo G. Harmann, C. I. 6.220.997, Patricios 2552, Beccar — 14.000 — 140.000 — 14.000; R. G. Harmann. — Transporte — 833.299 — 8.332.990. — 833.299. — Transporte — 833.299 — 8.332.990 — 833.299; Irene Viegener, C. I. no posee, Santa Rita 1016, Boulogne, Pcia. Bs. As.; Rodolfo G. Harmann, Céd. Ident. 6.220.997, Patricios 2552, Beccar — 14.000 — 140.000 — 14.000; R. G. Harmann, Sonia Viegener, C. I., no posee, Santa Rita 1016, Boulogne, Pcia. Bs. As.; Rodolfo G. Harmann, C. I. 6.220.997, Patricios 2552, Beccar — 14.000 — 140.000 — 14.000; R. G. Harman, Cristina Viegener, D. N. I. 22.200.693, Borges 1102, Olivos, Pcia. Bs. Aires, Rodolfo G. Harmann, C. I. 6.220.997, Patricios 2552, Beccar — 27.500 — 275.000 — 27.500; R. G. Harmann, Tomás Viegener, D. N. I. 22.825.173, Borges 1102, Olivos, Pcia. Bs. As., Rodolfo G. Harmann, C. I. 6.220.997, Patricios 2552, Beccar — 27.500 — 275.000 — 27.500; R. G. Harmann, Carlos Francisco Kelso, L. E. 8.296.945; D. M. S|N., Florida, Caseros 34, Florida, Pcia. Bs. As. — 9.300 — 93.000, no concurrió; Elisabeth Margarita Kelso, C. I. 7.618.893 (Pol. Fed.), Caseros 34, Florida, Pcia. Bs. Aires; José María González, C. I. 3.817.107, Brandsen 6337, Wilde — 9.300 — 93.000 — 9.300; José María González, Griselda Carolina Kelso, C. I. 7.194.111 (Pol. Fed.), Caseros 34, Florida, Pcia. Bs. As.; José María González, C. I. 3.817.107, Brandsen 6337, Wilde — 9.300 — 93.000 — 9.300, José María González, Carolina María Olaciregui, C. I. 8.981.673 (Pol. Fed.), Río Bermejo 25, Florida, Pcia. Bs. As.; Rodolfo G. Harmann, C. I. 6.220.997, Patricios 2552, Beccar — 10.000 — 100.000 — 10.000; R. G. Harmann, Viviana María Olaciregui, C. I., no posee, Río Bermejo 25, Florida, Pcia. Bs. As.; Rodolfo G. Harmann, C. I. 6.220.997, Patricios 2552, Beccar — 10.000 — 100.000 — 10.000; R. G. Harmann, Beatriz María Olaciregui, C. I. no posee, Río Bermejo 25, Florida, Pcia. Bs. Aires; Rodolfo G. Harmann, C. I. 6.220.997, Patricios 2552, Beccar — 10.000 — 100.000 — 10.000; R. G. Harmann. — Total: 974.199 — 9.741.990 — 964.899. — El 13 de febrero de 1974, siendo las 18 horas, se cierra el presente registro habiendo depositado los señores accionistas 974.199 acciones. — F. Viegener. — El 19 de febrero de 1974, siendo las 9,05 horas, se constituye la asamblea con la presencia de 29 (veintinueve) accionistas, 5 por sí y 24 representados que depositaron 964.899 acciones con derecho a 964.899 votos. — Se halla presente el Inspector de Personas Jurídicas señor Juan José Bernardez y los miembros de la Comisión Fiscalizadora señor doctor Alfredo Klaus, Emilio A. Sigwald y Ludovico O. R. Schneider. — F. Viegener. — E. A. Sigwald. — L. Schneider. — José María González. — R. G. Harmann. — A. Klaus. — J. Bernardez, Inspector". — Es copia fiel, doy fe, del acta obrante a los folios quince, dieciséis y diecisiete del Libro Depósito de Acciones de Asistencia Asamblea General número uno, rubricado el veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta, bajo el número un mil cuatrocientos diecinueve, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — "Estatuto: F. V. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera. — Nombre, domicilio y duración de la Sociedad: Artículo primero: Bajo la denominación de "F. V., Sociedad Anónima", sigue funcionando la sociedad anónima que giraba en plaza con el nombre de "F. V., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA". — Artículo segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Uriarte mil quinientos treinta y cuatro de la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones de la misma dentro o fuera de la República. — Artículo tercero: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar del veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — Objeto de la Sociedad. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto: a) La industrialización de materiales ferrosos, no ferrosos y plásticos, relacionada con la grifería sanitaria, llaves y reguladores de gas y válvulas para uso industrial; b) La compra, venta, importación, exportación, distribución y consignación de maquinarias y mercaderías producidas de acuerdo al apartado a) de este mismo artículo; c) La realización de operaciones financieras, con excepción de las previstas por el Decreto Ley número dieciocho mil sesenta y uno|sesenta y nueve, mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, compra, venta y administración de títulos, acciones, cuotas de capital, participaciones, debentures y valores mobiliarios de cualquier especie; d) La adquisición y venta de bienes inmuebles; e) La explotación agrícola ganadera, por cuenta propia o de terceros; f) La explotación directa o indirecta, por sí o por cuenta de terceros de establecimientos forestales, plantaciones, cultivos, forestaciones y reforestaciones. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capacidad social y acciones. — Artículo quinto: El capital social es de $ 12.000.000.— (doce millones de pesos), representado por 1.200.000 acciones de pesos 10.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de una asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Artículo sexto: Las acciones son todas ordinarias nominativas no endosables. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley número 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo dterminado por el artículo 193 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Artículo séptimo: Por resolución de la Asamblea, la sociedad podrá emitir debentures con la garantía establecida en el artículo 326 del Decreto Ley Nº 19.550|1972, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente y con sujeción a las disposiciones del citado decreto ley. — Artículo octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo número será fijado por la asamblea con mandato por 3 años. La Asamblea puede designar hasta 2 suplentes por igual término, a fin de llenar as vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente que remplazará al presidente en caso de ausencia de este último. — Artículo noveno: El Directorio sesiona con la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo: Cada director deberá depositar en garantía de su mandato, la suma de $ 100.— en efectivo. — Artículo decimoprimero: El presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. En caso de ausencia, la representación legal de la sociedad será ejercida por el vicepresidente o en caso de ausencia de éste, por cualquiera de los directores indistinta e individualmente. Queda establecido igualmente que ante los Tribunales de Justicia, de cualquier fuero o jurisdicción que fuese, reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio — Deberes y atribuciones del Directorio. — Artículo decimosegundo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Comisión Fiscalizadora: Artículo decimotercero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de una comisión fiscalizadora compuesta de 3 síndicos titulares y 3 síndicos suplentes que remplazarán a los titulares por sorteo, que serán elegidos cada 3 años por la asamblea. La comisión fiscalizadora funcionará válidamente con la presencia y el voto favorable de por lo menos 2 de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que la ley acuerda al disidente. Las resoluciones se asentarán en un libro de Actas llevado a tal efecto. Los síndicos titulares y suplentes son reelegibles indefinidamente. — Asambleas Generales. — Artículo decimocuarto: Toda asamblea debe ser citada en primera convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — La segunda igualmente se citará dentro de los 30 días de la fecha fijada para la primera mediante 3 publicaciones con 8 días de anticipación en el diario de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación de la República. — Artículo decimoquinto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley Nº 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Balance y utilidades. — Artículo decimosexto: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo decimoséptimo: Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración al Directorio y comisión fiscalizadora, en su caso; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos de las acciones ordinarias o a Fondos de Reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo decimooctavo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es), designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción al capital". — Es copia fiel, de lo obrado en el expediente respectivo, doy fe. — Buenos Aires, 22 Jul. 1974. — Visto: el Expediente número 4328|151460; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 557 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 529 a 531 vta., con las modificaciones de fs. 546 y vta., las reformas introducidas en el contrato social de "F. V., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", lo que en lo sucesivo se denominará "F. V., Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 19 de febrero de 1974. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar ante este organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.319. — Alberto G. Pico. — Hay un sello que dice: "Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". — "Es copia fiel, del decreto de referencia, doy fe. — El autorizante hace constar: Que la sociedad se halla inscripta para el pago del Impuesto a las Ganancias con el número 1.207.747-5 y que me exhibe Cédula Fiscal número 207.603 con vencimiento al treinta y uno de marzo próximo pasado, la que fue prorrogada por resolución de la Dirección General Impositiva número 1.615, artículo tercero, hasta el treinta de setiembre próximo. — Leída y ratificada, así la otorga y de conformidad la firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — F. Viegener. — Hay un sello. — Ante mí: C. A. Guyot. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, adscripto al folio 2.755, del Registro Nº 54 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en nueve copias fotostáticas debidamente selladas y firmadas por mí en Buenos Aires, 2 de setiembre de 1974. — Hay un sello. — R. A. Guyot. — Es copia fiel, del primer testimonio, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido la presente en doce fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Raspado: decreto — diecisiete — Sociedades — eligió — si — Roma — Klein — no — Jurídicas — acciones — Roma — indirecta — fin — entrelíneas: dos: Todo vale.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.837,50 e.5|5 Nº 12.128 v.5|5|75

Acetogen Distribuidora

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número un mil doscientos tres. En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Renato Winson o Winson Santamaría, que manifiesta ser casado; comerciante, chileno, con cédula de identidad número tres millones novecientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y tres; vecino de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe así como de que concurre a este otorgamiento en el carácter de presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Acetogen Distribuidora, Sociedad Anónima Comercial", con domicilio legal en la Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número mil ciento diez, cuarto piso, lo que se acreditará al final de la presente. Y en tal virtud, en el carácter invocado, expresa: Primero) Que la asamblea general extraordinaria celebrada el veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos, resolvió el cambio de nombre de la sociedad y la ampliación del objeto social. — Segundo) Que la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente 25.548|131.144, al solicitarse la conformidad administrativa, aprobó dichas reformas pero el entrar en vigencia el Decreto-Ley 19.550 exigió la adecuación de los estatutos a sus normas. — Tercero) Que atento a la vigencia de la Ley 20.643, también los estatutos deben adecuarse a sus normas. — Cuar-

to) Que con fecha 17 de diciembre de 1973 la Inspección General de Personas Jurídicas dictó la Resolución I. G. P. J. Nº 3.822, que conformó en la forma de fojas 57 a 60, con las modificaciones de fojas 85 y vuelta (duplicados fojas 69 a 72 y 84) la reforma introducida. — Quinto) Que a tales fines protocoliza al folio dos mil setecientos noventa y siete de este registro, las actas de la referidas asambleas con el texto del estatuto en su redacción conformada, con el cambio de nombre, objeto, adecuación al Decreto-Ley 19.550 y a la Ley 20.643 y la mencionada resolución, todo lo que por su orden dice así: "Asamblea General Extraordinaria del 26 de mayo de 1972. Accionista. Apellido y nombres completos. Representante. Apellido y Nombres completos. Cantidad de certificados. Número de los certificados. Capital. Cantidad de votos. Décimo art. 350, C. C. Dos décimos de los presentes. Firmas: Winson, Renato 1. 1. — 60.000 — 10.000 — 10.000. R. Winson. Etchepareborda, Juan Agustín. 1. 4. — 10.000 — 10.000 — 10.000. Juan A. Etchepareborda. Grillo Jorge Angel. 1. 5. — 5.000 — 5.000 — 5.000. Jorge A. Grillo. Dziwzyuski, Octavio Antonio Alfredo. 1. 6. — 5.000 — 5.000 — 5.000. O. Dziwzyuski. Ferri María Dolores Rivera Diaz de. 1. 2. — 10.000 — 10.000 — 10.000. M. R. Ferri. Cotton Cooke. Acetogen Gas S. A. C. I. 1. 3. — 10.000 — 10.000 — 10.000. C. Cotton Cooke — 100.000 — 50.000 — 50.000. En Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de 1972, se encuentran depositados 6 certificados representando un capital de 100.000. Conste. R. Winson. Renato Winson. Presidente. — En Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 1972, se encuentran depositados 6 certificados, reuniéndose 6 accionistas por si, representando un capital de $ 100.000. Conste. Jorge A. Grillo. O. Dziwzyuski. R. Winson. Es copia fiel del acta referida, obrante al folio siete del libro "Registro de Asistencia número uno, rubricado el nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, bajo el número B-cero cero trescientos seis, doy fe. "Asamblea General Extraordinaria del 4 de mayo de 1973. Accionista. Apellido y Nombres completos. Representante. Apellido y nombres completos. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital. Cantidad de votos. Décimo Art. 350, C. C. Dos Décimos de los presentes. Firmas. Acetogen Gas S. A. C. I. Cristóbal Cotton Cooke. 1|1 — 60.000 — 10.000 — 10.000. C. Cotton Cooke. Mihanovich, Raúl. 2. — 10.000 — 10.000 — 10.000. Raúl Mihanovich. Winson. Renato. 3. — 10.000 — 10.000 — 10.000. R. Winson Etchepareborda, Juan Agustín. 4. — 10.000 — 10.000 — 10.000. Juan A. Etchepareborda. Saharrea, Arturo Pedro. 5|6 — 10.000 — 10.000 — 10.000. Arturo Saharrea — 100.000 — 50.000 — 50.000. En Buenos Aires a los treinta días del mes de abril de 1973 se encuentran depositados 6 certificados representando un capital de $ 100.000. Conste. R. Winson. Renato Winson, Presidente. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de 1973, se reúnen 5 accionistas, 4 accionistas por sí y 1 por representación con derecho a 50.000 votos. R. Winson. Renato Winson. Raúl Mihanovich. Raúl Mihanovich. C. Cotton Cooke. Cristóbal Cotton Cooke". Es copia fiel del acta de referencia obrante al folio nueve del libro "Registro de Asistencia número uno", citado anteriormente, doy fe. "Estatutos. — Artículo 1º: La sociedad anónima constituida con el nombre de ACETOGEN DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, continuará funcionando bajo la denominación Genoteca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria y se regirá por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La sociedad tiene su domicilio en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso, Capital Federal. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde el 26 de diciembre de 1967 fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general extraordinaria de accionistas. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier lugar de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: Financieras: Aportes de capital a empresas y sociedades constituidas o a constituirse y a personas físicas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses; financiaciones; créditos en general con garantía o sin ella, excluyendo las operaciones bancarias, las comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Comerciales: Compra y venta de mercaderías y materias primas relacionadas con la industria del plástico y gas industrial. Industriales: Fabricación de productos y subproductos relativos a la industria del plástico y del gas industrial. Agropecuarias: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y ganaderos. La sociedad está facultada para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos que se hallen relacionados directa o indirectamente con su objeto social. — Artículo 4º: El capital social es de $ 100.000 representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1, valor nominal cada una. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. Podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Las acciones ordinarias podrán tener derecho de uno a cinco votos. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la ley de sociedades comerciales. En el supuesto de que se emitan sin derecho a voto además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma ley. — Artículo 6º: Por resolución de la asamblea general ordinaria el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. — Salvo que la emisión tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 de la ley de Sociedades Comerciales. — Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres a un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías de $ 500.— cada uno. — Sun funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que devenguen según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria y en la medida que la misma disponga dentro de los límites y condiciones previstas por el artículo 261 de la ley de Sociedades Comerciales. — La Asamblea General Ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo en el caso. — Las vacantes que se produzcan en el directorio se cubrirán por los suplentes que la asamblea general ordinaria haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso para aquellos que la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil " Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender, gravar, vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal y el uso de la firma social le corresponde al Presidente o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero. — El Directorio podrá nombrar uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio y tendrán las atribuciones para ejercer los actos de administración que hacen al giro normal y ordinario de los negocios sociales. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea conforme al artículo 261 de la ley de Sociedades Comerciales. — Artículo 9º: Por el término de un año, la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea General Ordinaria juntamente con un suplente. — Esta última reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 294 de la ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 10º: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se convocarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días con veinte de anticipación por lo menos y no más de treinta en el Boletín Oficial, debiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — La Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda con cualquier número. — En ambas Asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con la excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí establecidas. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al Directorio con firma certificada en legal forma. — Artículo 11º: El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) cinco por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal. — b) remuneración al Directorio con las limitaciones y condiciones del artículo 261º de la ley y síndico en su caso. — c) dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a Fondo de Reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas — Artículo 12º: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Como punto segundo de la convocatoria se designa a los accionista señores Cristóbal Cotton Cooke y Raúl Mihanovich para firmar el acta de Asamblea. — No habiendo otro punto que tratar se da por terminada la asamblea". — "Buenos Aires, 17 diciembre 1973. — Visto: el expediente número 25.548|131.144, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fojas 86 y vta., y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 57 a 60 con las modificaciones de fs. 85 y vta. —duplicados fs. 69 a 72 y 84—, la reforma introducida en el estatuto de "Acetogen Distribuidora, Sociedad Anónima Comercial", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 4 de mayo de 1973, la que, en lo sucesivo, se denominará "Genoteca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 57 a 61, 67, 85 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la Resolución I.G.P.J. Nº 3822. — Alberto G. Pico. — Hay un sello que dice: "Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de lo obrado en el expediente referido, doy fe. — Que en su original tengo a la vista. — Y el compareciente, en el carácter en que concurre, agrega: Que oportunamente se procederá a cumplir con los requisitos exigidos por la ley y la Inspección General de Personas Jurídicas, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial y a la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, solicitando se expida testimonio a sus efectos. — La existencia de la sociedad y el carácter invocado por el compareciente, se acredita: a) la sociedad fue constituida por acta del veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y siete; por resolución de la Inspección General de Justicia número seis mil ciento cuarenta y tres, dictada el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, fue autorizada para funcionar y aprobados sus estatutos, todo lo que fue elevado a escritura pública el veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete ante el escribano de esta ciudad, don F. Rodríguez Alcobendas, al folio siete mil ochocientos treinta y dos del Registro número trescientos once de su adscripción, cuyo testimonio inscripto el veintiséis de diciembre del mismo año, bajo el número cuatro mil cien, folio trescientos setenta y tres, libro sesenta y tres, tomo "A" de Estatutos Nacionales del Juzgado Nacional de Primera Instanica en lo Comercial de Registro de esta ciudad, tengo a la vista y en copia fotostática autenticada se agrega a la presente. — b) Por resolución de la Asamblea General Ordinaria del quince de octubre de mil novecientos setenta y tres, se eligió a los integrantes del actual Directorio y por resolución de éste en su reunión de la misma fecha se eligió al compareciente para desempeñar el cargo que invoca, actas que fueron elevadas a escritura pública ante mí en la fecha, al folio dos mil setecientos noventa y uno de este Registro, cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción. — El autorizante hace constar: que la sociedad está inscripta en el Impuesto a los Réditos, bajo el número cuatro mil quinientos cincuenta y nueve — diez — cero y exhibe Cédula Fiscal R. doscientos cuarenta mil, válida hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — Leída y ratificada así la otorga y de conformidad la firma como acostumbra a hacerlo por ante mí, doy fe. — R. Winson. — Hay un sello. — Ante mí: C. A. Guyot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí adscripto al folio 2797 del Registro Nº 54 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en siete copias fotostáticas debidamente selladas y firmadas por mí en Buenos Aires. 5 de setiembre de 1974. — Hay un sello. — R. A. Guyot. — Es copia fiel, del primer testimonio, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo expido la presente en nueve fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Raspados: carácter — Etchepareborda — Arturo — Registro — salvo — respectiva — accionistas — en. — Todo Vale.

Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.— e.5|5-Nº 12.132 v.5|5|75

Kubay

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad Anónima. — Kubay S. A. — Escritura número: trescientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Antonio Daniel Far, soltero, mayor de edad y de este vecindario, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: José Cardey, de cincuenta años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay dos mil seiscientos setenta y ocho, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro; Ramón Doejo, de treinta y ocho años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Montevideo cuatrocientos setenta y uno, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos trece mil setecientos cincuenta y cuatro; Luis Alberto Gerez, de treinta y seis años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Reconquista quinientos treinta y ocho, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y dos mil ochocientos quince; Jorge Luis Angel Tosso, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones

trescientos veinticinco mil seiscientos catorce, domiciliado en Uruguay ochocientos catorce, cuarto piso, de treinta y siete años; y de don Arnaldo Horacio Minotti, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doce mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en Uruguay ochocientos catorce, cuarto piso, de cuarenta años, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí al folio mil quinientos sesenta y cinco, de este mismo Registro, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima "Kubay S. A.", redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta el apoderado, no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el comparecientes dice: I. — Que sus representados han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima en la que los señores: José Cardey, Ramon Doejo y Luis Alberto Gerez, revisten el carácter de accionistas constituyentes, y los doctores Jorge Luis Angel Tosso y Arnaldo Horacio Minotti, el de Síndicos titular y suplente respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. —

Domicilio, Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "KUBAY S.A." — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán setecientos sesenta y ocho. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compraventa, comercialización y distribución de productos textiles. — Importación y Exportación.

— Industrial: Por la fabricación, industrialización y producción de productos textiles. — Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.

— Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se dtermine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.

— Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. —

Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de sus sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá, entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: el señor José Cardey, suscribe mil acciones; y los señores Ramón Doejo y Luis Alberto Gerez, suscriben cada uno quinientas acciones. — Las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables de cinco votos, integrando en efectivo el veiticinco por ciento de su suscripción, y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal. — III. — Se designa pra integrar el directorio: Presidente al señor José Cardey. — Vicepresidente al señor Ramón Doejo. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular al doctor Jorge Luis Angel Tosso, y Síndico suplente al doctor Arnaldo Horacio Minotti. — Y IV. — Se autoriza al señor José Cardey y al doctor Jorge Luis Angel Tosso, a fin de que, indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de veinte mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Antonio Far. — Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. Es Primer Testimonio Fotográfico Auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1974.
E.L.: noviembre. Vale.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630 e.5|5 Nº 12.195 v.5|5|75

Cedesco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número: Trescientos ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Enrique Alberto Peláez, argentino, casado, abogado, de 46 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 6.457.875, domiciliado en la calle Florida número 142, tercer piso "D", de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe. así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la sociedad "CEDESCO, S. A.", cuya personería acredita con los Estatutos Sociales elevados a escritura pública con fecha 13 de agosto de 1973, ante la Escribana de esta Ciudad doña Liliana B. Piñeyro al folio 2.695 del Registro número 11, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de noviembre de 1973, bajo el número 3.208, folio 450 del Libro 79, Tomo A, de Estatutos Nacionales. que he tenido a la vista y en fotocopia debidamente autenticada se encuentra agregada al folio 940 del corriente protocolo de este mismo Registro, doy fe; y con las Actas de Asamblea General Ordinaria de elección de Autoridades y de Reunión de Directorio donde se distribuyen los cargos, las que se encuentran integramente transcriptas al mencionado folio 940 del corriente protocolo de este mismo registro, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que la Asamblea General Extraordinaria del 17 de diciembre de 1973 dispuso la reforma de los Artículos 4to. y 5to. de los Estatutos Sociales. — Que a los efectos de formalizar por escritura pública dicha reforma viene por la presente a dejar transcripta en este registro el acta de la precitada asamblea y su correspondiente Registro de Asistencia, documentos que copiados por su orden dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 1973 se reúnen en el local social calle Suipacha 211, piso 23, Dpto. "A", Capital los accionistas de Cedesco, S. A., presidiendo la reunion el señor Enrique Alberto Peláez quien informa que han sido convocados a Asamblea General Extraordinaria citados en forma expresa y habiendo concurrido la totalidad de los accionistas, la presente asamblea se realiza de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley 19.550. — Se hacen presentes ocho accionistas todos por sí, que han depositado 3.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción, valor nominal $ 10.—, cada una representativas de un capital de $ 30.000.—, con derecho a 15.000 votos, todo lo cual resulta de las constancias obrantes a fojas 3 del Registro de Asistencia a Asambleas. — El señor Presidente declara abierto el acto y pone a consideración el primer punto del orden del día que dice: 1º) Reforma de los artículos cuarto y quinto de los Estatutos. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Toma la palabra el accionista Sr. Juan Tomás Frías y expone: Que atento la necesidad de que la sociedad cuenta con nuevos capitales para su desenvolvimiento futuro, y en virtud de haberse cubierto el quíntuplo del capital autorizado inicial, se hace necesario proceder a la reforma del artículo cuarto de los Estatutos a los efectos de elevar el capital social a una suma que propone sea de $ 600.000.—, monto que cubriría las necesidades actuales de la sociedad. — Que en virtud de las disposiciones de la Ley 20.643, propone sea modificado también el artículo quinto de los Estatutos estableciéndose que las acciones serán nominativas, ordinarias o preferidas y no endosables. — Puesto a consideración se aprueba por unanimidad lo propuesto, quedando el nuevo texto de los artículos cuarto y quinto de los Estatutos redactados de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos, representado por sesenta mil acciones, de diez pesos valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables de 5 votos por acción. — El capital podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea Ordinaria, la que podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Dicha resolución se publicará e inscribirá. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser ordinarias nominativas, o preferidas nominativas, ambas no endosables. — Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones de acuerdo a lo establecido por los artículos ciento noventa y cuatro y ciento noventa y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Toma la palabra el accionistas Sr. Carlos Suárez Anzorena y pone a consideración el segundo punto del orden del día, proponiendo para firmar el acta a los accionistas señores Juan Tomás Frías y José Rodolfo Haddad, lo cual es aprobado por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión previa lectura y ratificación de la presente acta. — Enrique A. Peláez. — J. Haddad. — J. T. Frías. — Lo transcripto es conforme a su original que he tenido a la vista, doy fe en el Libro de Actas de la referida sociedad. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el acta pretranscripta deja por la presente formalizado el aumento del capital social de ciento cincuenta mil pesos a seiscientos mil pesos, mediante la reforma del artículo cuarto de los Estatutos, y adecuado a las disposiciones de la Ley 20.643 el artículo quinto de los Estatutos. — Y el compareciente dice: Que deja por la presente protocolizado el Registro de Asistencia anteriormente relacionado, el que transcripto integramente dice: "Asamblea General Extraordinaria del 17 de diciembre de 1973. — Número de Orden — Fecha — Año 1973 — Día — Mes — Accionista — Nombre completo y apellido. — Documento de Identidad. — Domicilio. — Representante. — Nombre completo y Apellido. — Documento de Identidad. — Domicilio. — Cantidad de Acciones o Certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Firmas. — 1. — 13. Diciembre — Enrique Alberto Peláez, C. I. P. F. Nº 4.929.521 — Charcas 1631, Capital Federal — por sí — 5 votos —375. — 3.750. — 1.875. — Enrique A. Peláez — 2 — 13 — Diciembre — José Rodolfo Haddad, C. I. P. F. Nº 4.575.038 — Viamonte 494, Capital Federal — por sí — 375 — 3.750 — 1.875 — José R. Haddad — 3. 13 diciembre. — Carlos Suárez Anzorena, L. E. número 4.121.122. — Vicente López 1744, Capital Federal — por sí — 375 — 3.750 — 1.875. — C. Suárez Anzorena. — 4. 13 diciembre. — Inés Arata de Escuti Pizarro. — C. I. P. F. Nº 4.402.638. — M. T. de Alvear 2420, Capital Federal — por sí — 375. — 3.750. — 1.875. — Inés A. de Escuti Pizarro. — 5 — 13. — diciembre — Edgar Ivan Couthino, L. E. Nº 5.692.389, Florida 142, Pº 3º, Dto. D, Capital Federal — por sí — 375. — 3.750. — 1.875. — Edgar I. Coutihno. — 6. 13. diciembre. — Agustín Alberto Pérez Maraviglia, L. E. Nº 4.357.889. — Marcelo T. de Alvear 2323, Capital Federal — por sí — 375 — 3.750 — 1.875. Agustín A. Pérez Maraviglia — 7. 13 diciembre — Juan Tomás Frías, C. I. P. F. Nº 2.822.336, Libertador 836, Capital Federal — por sí — 375 — 3.750 — 1.875. — Juan T. Frías. — 8. 13. Diciembre — Enrique Waterhouse, C. I. P. F. número 4.961.835, Sevilla 2957, Capital Federal — por sí — 375 — 3.750 — 1.875. — E. Waterhouse. — 3.000. — 30.000. 15.000. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 1973, se clausura el Registro de Asistencia a Asambleas, con la presencia de ocho accionistas, todos por sí, que han depositado 3.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción, valor nominal $ 10 cada una, representativas de un capital de $ 30.000 con derecho a 15.000 votos en la presente asamblea. — Enrique Alberto Peláez, José Rodolfo Haddad, Carlos Suárez Anzorena." — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada, así la otorga y firma de conformidad por ante mí, doy fe. — Enrique A. Peláez. — Hay un sello. Ante mí: E. Labayen. — Concuerda con su matriz que paso al folio mil doscientos sesenta y uno del registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. Para la sociedad expido

este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados del quince millones quinientos veintisiete mil ochocientos noventa y uno correlativo al presente que sello y firmo en Buenos Aires a veintidós de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobreborrado: S.A. cuya pe.sonería, Juan, Estatutos, preferente, y, Suárez, E. depositado, E. Vale. — Entre líneas: ordinarias, nominativas, no endosables de 5 votos por acción. Vale. — Hay un sello. — E. Labayen. — S|B: encuentra, fe, transcripta, Carlos, artículo, completo y, número, Frías, 3.750, Buenos, Pérez, sello, setenta. Vale.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e. 5|5 Nº 12.175 v. 5|5|75

Avenida San Martín

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número ciento ocho. — Constitución de Sociedad Avenida San Martín, Sociedad Anónima. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecieron don Enrique Mario Gallera, con cédula de identidad número 5.017.616, casado, argentino, comerciante, nacido el 3 de febrero de 1944, domiciliado en la calle Constantinopla número 3235; don Guillermo Pintos, con cédula de identidad número 3.229.308, expedida por la Policía Federal, casado, argentino, comerciante, nacido el 18 de julio de 1934, domiciliado en Avenida de los Incas número 3330; doña María del Carmen de Pintos, con cédula de identidad número 4.374.661, expedida por la Policía Federal casada, argentina, comerciante, nacida el 21 de mayo de 1939, domiciliada en Avenida de los Incas número 3330; y doña Estela María Carpegna de Gallera con cédula de dentidad 5.132.166, casada, argentina, comerciante, nacida el 6 de julio de 1944, domiciliada en la calle Constantinopla número 3235; los cuatro comparecientes, vecinos, personas de mi conocimiento, doy fe así como de que dijeron: Que vienen por la presente, a dejar constituida la sociedad "Avenida San Martín Sociedad Anónima", con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "AVENIDA SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Avenida San Martín número seis mil seiscientos cuarenta y nueve. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Comercial: Recibir consignaciones, comprar, vender y permutar automotores en general. — Industrial: Operar con taller mecánico y de pintura para alistar sus propias unidades. — Financiero: En relación a su actividad principal, conceder préstamos sobre automotores con o sin garantía prendaria o hipotecaria. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de pesos ley 18.188 doscientos mil representado por dos mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables y sujetas a las disposiciones de la ley 20.643, pudiendo ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferencial de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Arturo sexto: Las acciones y los certificados provisorios que se omitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembbros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran. en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos cada uno que ingresarán a la caja de la sociedad sin devengar interés y les serán reintegrados una vez aprobado por la asamblea el balance general correspondiente al último ejercicio de su mandato. Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número 5.965 del año 1963 — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a un o mas personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y a un director, quienes actúan indistintamente. — En caso de ausencia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones, el vicepresidente, con las mismas facultades y atribuciones hasta que aquel pueda reintegrarse a su cargo. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de a sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea, en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver a asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.

— Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de la sacciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Guillermo Pintos — 800 — Ordinarias — con derecho a cinco votos — veinte mil pesos — Veinticinco por ciento — Dinero efectivo — Un año. — Enrique Mario Gallera — 800 — Ordinarias con derecho a cinco votos — Veinte mil pesos — Veinticinco por ciento — Dinero efectivo — Un año. — María del Carmen Repetto de Pintos — 200 — Ordinarias con derecho a cinco votos — Cinco mil pesos — Veinticinco por ciento — Dinero efectivo — Un año. — Estela María Carpegna de Gallera — 200 — Ordinarias con derecho a cinco votos — Cinco mil pesos — Veinticinco por ciento — Dinero efectivo — Un año. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias, clase A, con derecho a cinco votos por acción, nominativas, no endosables, de cien pesos cada una, numeradas del uno al mil y reunirán las formalidades del artículo 211 de la ley 19.550. — El señor Guillermo Pintos aporta la suma de veinte mil pesos en dinero efectivo debiendo aportar la cantidad de sesenta mil pesos en dinero dentro del plazo de un año. — El señor Enrique Mario Gallera aporta la suma de veinte mil pesos en dinero efectivo, debiendo aportar la cantidad de sesenta mil pesos en dinero efectivo dentro del plazo de un año. — La señora María del Carmen Repetto de Pintos aporta la suma de cinco mil pesos en dinero efectivo, debiendo aportar la cantidad de quince mil pesos en dinero efectivo dentro del plazo de un ano. La Sra. Estela María Carpegna de Gallera aporta la suma de cinco mil pesos en dinero efectivo, debiendo aportar la cantidad de quince mil pesos en dinero efectivo dentro del plazo de un año. — En total se aportaron cincuenta mil pesos en dinero efectivo o sea el veinticinco por ciento del capital suscripto. — Aportes no dinerarios no existen. — Se designa para integrar el directorio: Presidente: don Enrique Mario Gallera. — Vicepresidente: don Guillermo Pintos. — Vocales: doña María del Carmen Repetto de Pintos y doña Estela María Carpegna de Gallera. — Síndico Titular doctor Raúl Alfredo Sejas. — Abogado con título habilitante. — Y Síndico Suplente: doctora Haydée Rosa Angela Raffaele de Vasen. — Abogada con título habilitante. — Se autoriza a los señores Enrique Pastor Pedreira, Osvaldo Norberto Pedreira, María del Carmen Carballo y Héctor Abel López Méndez, indistintamente, a fin de cualquiera de ellos corran con las diligencias del trámite en todas sus etapas, incluso alternadamente, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, realizando todas las gestiones necesarias hasta obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo los artículos que preceden queda constituida la sociedad "Avenida San Martín Sociedad Anónima", consistiendo los comparecientes que de la presente escritura se expidan los testimonios que fueren menester a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí, doy fe. — Hay un sello "Héctor Abel López Méndez, Escribano". — Enrique Mario Gallera. — Guillermo Pintos — María del Carmen Repetto de Pintos — Estela María Carpegna de Gallera. — E|L.: pesos. Vale.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 585 e.5|5 Nº 12.140 v.5|5|75

Molino Central Norte

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PODER ESPECIAL. — Molino Central Norte S.A.C.I.F. e I. a favor de Antonio Olivieri y otros. — Escritura número novecientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen la señora Josefina Ana Taormina, divorciada, argentina, con Libreta Cívica 3.754.115, domiciliada en Membrillar 84, segundo piso A, Capital; y el señor Atilio Juan Bagna, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 156.921, industrial, vecino de esta ciudad, ambas personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de MOLINO CENTRAL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, y en sus caracteres de presidente y director, cuya personería, existencia legal de la sociedad y facultades para este otorgamiento acreditan: a) Con los estatutos sociales y su reforma elevados a escritura pública respectivamente a los folios 2301 y 3013 de los registros 283 y 351, protocolos años 1958 y 1964, inscriptos en el Registro Público de Comercio respectivamente bajo los números 2134 y 1219, a los folios 223 y 380 de los libros 51 y 58, tomo A de estatutos nacionales. — b) Con las actas de asamblea y reunión de directorio del 27 y 28 de marzo del corriente año, respectivamente, y de reunión de directorio del 2 de abril del corriente año; instrumentos todos que en sus originales que he tenido a la vista, doy fe, y copia de los cuales debidamente autenticadas se hallan agregadas al folio 2777 de este mismo registro, protocolo corriente, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que el directorio de la sociedad que representan, dispuso lo que resulta de su respectiva acta que íntegramente transcripta dice: Acta Nº 109. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de 1974, se reúnen los directores de Molino Central Norte S.A.I.C.F. e I. Joséfina Ana Taormina, Antonio Olivieri y Atilio Juan Bagna, abajo firmantes, bajo la presidencia de doña Josefina Ana Taormina, en el local social de la calle Yatay 948, de esta Capital, con la asistencia del síndico titular contador público nacional Raúl Roberto Chardón, siendo las 15 hs. — Abierto el acto, la señora presidenta expresa que para una mayor agilidad administrativa conviene actualizar la reglamentación del uso de las firmas sociales, principalmente en lo que se refiere a cuentas bancarias que tenga abiertas o abra en el futuro la sociedad. — A tal efecto, el directorio resuelve por unanimidad conferir poder especial a favor de los señores: a) Antonio Olivieri (C. I. Nº 181.882 de la Policía Federal); Atilio Juan Bagna (C. I. Nº 2.698.474 de la Provincia de Buenos Aires); Raúl Roberto Chardón (C. I. Nº 3.835.405 de la Policía Federal); Miguel Angel Emery (C. I. Nº 3.532.391 de la Policía Federal), y Ambrosio Eduardo Aguer (C. I. Nº 5.282.606 de la Policía Federal, por una parte; y b) A favor de los señores Manuel Carlamian (C. I. Nº 4.436.028 de la Policía Federal); Enrique Oscar Pierángeli (C. I. Nº 4.600.475 de la Policía Federal); Jorge Facal (C. I. Nº 6.278.174 de la Policía Federal) y Antonio Oscar Olivieri (L. E. 4.533.925), por la otra, para que, actuando en forma conjunta: a) Dos cualesquiera de los nombrados en primer término; o b) Uno cualquiera de los nombrados en primer término con uno cualquiera de los nombrados en segundo término, a excepción de los señores Raúl Roberto Chardón y Miguel Angel Emery, quienes no podrán firmar en forma conjunta, entre sí, así como tampoco podrán hacerlo los señores Antonio Olivieri y Antonio Oscar Olivieri, en forma conjunta entre sí, realicen los siguientes actos: a) Emitir cheques en las cuentas bancarias de la sociedad. — b) Firmar la documentación necesaria para realizar operaciones de importación y|o exportación, solicitar cartas de crédito afectando con la firma en prenda y garantía para todas y cada una de las obligaciones que contrae la Compañía bajo el crédito otorgado por el Banco, suscribir contratos de cambio, trust receipts, documentación y formularios exigidos por el Banco Central de la República Argentina y comprar y vender moneda extranjera. — c) Suscribir pagarés, letras de cambio, aceptar letras, avales y contragarantías. — d) Las gestiones de solicitudes de crédito bancarios y|o su renovación y operaciones de títulos y valores. — Para efectuar endosos de documentos o valores y emitir letras de cambio siempre que sean para su depósito en las cuentas corrientes en concepto de comisiones, intereses, etc., se requerirá una sola firma indistinta de cualesquiera de los apoderados. — Se aclara que la firma de director delegado, tal como surge de los estatutos y del acta de directorio Nº 108 de fecha 2 de abril de 1974, sigue en vigencia y en nada se altera por la presente acta. — Sin más asuntos que tratar y previa lectura y aprobación de la presente acta, se levanta la reunión siendo las 16 y 30 horas. — J. A. Taormina. — A. Olivieri. — J. Bagna. — Raúl E. Chardón. — Lo transcripto es conforme a su original que he tenido a la vista, en el respectivo libro de actas de la referida sociedad, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el acta pretranscripta confiere poder especial a favor de los señores Antonio Olivieri, Atilio Juan Bagna, Raúl Roberto Chardón, Miguel Angel Emery, Ambrosio Eduardo Aguer, Manuel Carlanian, Enrique Oscar Pierángeli, Jorge Facal y Antonio Oscar Olivieri, para que en nombre y representación de Molino Central Norte Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y actuando en la forma indicada en el acta pretranscripta, realicen todos y cada uno de los actos enumerados en la precitada acta, con las facultades allí conferidas, todo lo cual se da por reproducido en este lugar. — Leída y ratificada firman los comparecientes ante mí, doy fe. — Sobreborrado: con Libreta Cívica — debidamente — actos, cheques — el — Carlanian. — Vale. — J. A. Taormina. — J. Bagna. — Hay un sello. — Ante mí: E. Labayen. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 3769 del registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. — Para los apoderados expido este primer testimonio en tres fojas fotoestáticas que sello y firmo en Buenos Aires a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello: E. Labayen. — S|b.: cheques — Olivieri. — Vale.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 468,75 e. 5|5 Nº 12.176 v. 5|5|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Adelqui Piatti Comercial e Industrial

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA Y ADECUACION de "Adelqui Piatti, Comercial e Industrial S.C.A.". Escritura número novecientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana pública autorizante, comparecen los señores: don César Antonio Piatti y Porretti, argentino, de 52 años de edad, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.803.848, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 11660, de esta ciudad; doña Lilia Esther Piatti y Porretti o Piatti y Porretti de Rosso, argentina, de 56 años de edad, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número 2.131.863, domiciliada en la calle Pueyrredón 477, de la localidad de Ramos Mejía de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Angela Julia Piatti y Porretti o Piatti y Porretti de Rojo, argentina, de 47 años de edad, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número 142.539, domiciliada en la Avenida Rivadavia 11633, de esta ciudad; doña Emma Angela Porretti de Piatti, argentina, de 71 años de edad, viuda, ama de casa, con Libreta Cívica número 100.013, domiciliada en la Avenida Rivadavia 11622, de esta ciudad; y don Oscar Guillermo Rosso, argentino, de 30 años de edad, casado, contador, con Libreta de Enrolamiento número 7.735.038, domiciliado en la calle Pueyrredón 317, de la localidad de Ramos Mejía, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en su carácter de socios comanditados y comanditarios los tres primeros, de socia comanditaria la nombrada en cuarto término y de nuevo socio comanditario el nombrado en último lugar, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Adelqui Piatti, Comercial e Industrial Sociedad en Comandita", la cual es continuadora de la sociedad "Sucesión de Adelqui Piatti" todo lo cual lo acreditan con el contrato de dicha sociedad, otorgado por escritura de fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata de la provincia de Buenos Aires, don Aldo A. Barbero, al folio mil ciento noventa y nueve del Registro 188 a su cargo, que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, con la constancia de su inscripción de fecha 18 de febrero de 1959, bajo el número 44, al folio 75 del libro 235 de Contratos Públicos. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por este acto a aumentar el capital de la sociedad indicada de la suma de sesenta mil pesos Ley 18.188 a la suma de ciento veintitrés mil pesos Ley 18.188; a incorporar como nuevo socio comanditario al señor Oscar Guillermo Rosso; a fijar el plazo contractual y a adecuar el contrato social a la Ley 19.550. En consecuencia el contrato social queda redactado en los siguientes términos. — Artículo primero: La sociedad se denomina "ADELQUI PIATTI, COMERCIAL E INDUSTRIAL S.C.A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal con sede social en la calle Rivadavia 11660, el cual podrán cambiar cuando lo creyeren conveniente. — Artículo segundo: Su duración será de cincuenta años contados desde el día dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tendrá por objeto: la explotación de corralón de materiales de ferretería y materiales para la construcción y artículos del hogar, como asimismo a la fabricación, distribución, importación y exportación de toda clase de productos de esos ramos. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo cuarto: El capital social es de ciento veintitrés mil pesos Ley 18.188, que corresponden: ciento diecisiete mil pesos Ley 18.188 al capital comanditario, dividido en ciento diecisiete acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de mil pesos de igual moneda por cada acción; y seis mil pesos Ley 18.188, el capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: César Antonio Piatti: dieciocho mil pesos, o sea que le corresponden 18 acciones; Lilia Estrer Piatti de Rosso, dieciocho mil pesos, o sea que le corresponden 18 acciones; Angela Julia Piatti de Rojo: dieciocho mil pesos, o sea que le corresponden 18 acciones; Emma Angela Porretti de Piatti: sesenta mil pesos, o sea que le corresponden 60 acciones; y Oscar Guillermo Rosso: tres mil pesos, o sea que le corresponden tres acciones. El capital comanditado se aporta de acuerdo al siguiente detalle: César Antonio Piatti: dos mil pesos; Lilia Esther Piatti de Rosso: dos mil pesos; y Angela Julia Piatti de Rojo: dos mil pesos. Las acciones podrán ser emitidas en títulos representativos de más de una sola acción. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de seiscientos quince mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado César Antonio Piatti, y por los señores Oscar Miguel Rosso, con Libreta de Enrolamiento Nº 558.693, y Julio Fausto Rojo, con Libreta de Enrolamiento Nº 950.039, quienes quedan designados administradores, y actuarán en forma conjunta dos cualesquiera de ellos con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y al artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y/o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a uno o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea ordinaria, quien simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley 19.550. Quedan nombrados en este acto el contador Roberto Juan Leonetti, síndico titular, y el doctor en Ciencias Económicas don Ricardo Omar Aliani, síndico suplente. — Artículo octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro, y doscientos treinta y cinco de la Ley número 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho del voto en las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias el capital comanditario se considera dividido en cuotas de mil pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley 19.550. — Artículo decimoprimero: Las asambleas serán presididas por alguno de los administradores, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual consta el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) el 5 por ciento hasta alcanzar el 20 por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) a remuneraciones de administradores y síndico; c) el saldo, en todo o en parte, a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. Y los comparecientes continúan diciendo: Que confieren poder especial a favor de los señores Oscar Guillermo Rosso y Horacio Víctor Vacatello para que en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Al efecto los facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimen procedentes, como así también para desglosar o retirar constancias de los respectivos expedientes, firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios, y realizar todos los trámites que sean menester hasta la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue los comparecientes la ratifican y firman por ante mí, doy fe. César Antonio Piatti, Lilia E. Piatti de Rosso, Angela Julia Piatti de Rojo, Emma P. de Piatti, O. G. Rosso. — Hay un sello. — Ante mí: I. Rivera Dahlgren. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro cuatrocientos ocho de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción en el Registro respectivo expido este presente primer testimonio extendido en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la catorce millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y nueve a la presente número catorce millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. I. Rivera Dahlgren. — Primer testimonio. Escritura número: Quinientos cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Oscar Guillermo Rosso, argentino, de treinta años de edad, casado, contador, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos treinta y cinco mil treinta y ocho, domiciliado en la calle Pueyrredón número trescientos diecisiete, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en su carácter de mandatario de todos los demás socios de la sociedad denominada "Adelqui Piatti Comercial e Industrial S. C. A.", señores César Antonio Piatti y Porretti, argentino, de cincuenta y dos años de edad, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos tres mil ochocientos cuarenta y ocho domiciliado en la Avenida Rivadavia número once mil seiscientos sesenta, de esta ciudad; doña Lilia Esther Piatti y Porretti o Piatti y Porretti de Rosso, argentina, de cincuenta y seis años de edad, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número dos millones ciento treinta y un mil ochocientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Pueyrredón número trescientos diecisiete, de la localidad de Ramos Mejía de la Provincia de Buenos Aires, doña Angela Julia Piatti y Porretti o Piatti y Porretti de Rojo, argentina, de cuarenta y ocho años de edad, casada, ama de casa con Libreta Cívica número ciento cuarenta y dos mil quinientos treinta y nueve, domiciliada en la Avenida Rivadavia número once mil seiscientos sesenta, de esta ciudad; y doña Emma Angela Porretti de Piatti, argentina, de setenta y dos años de edad, viuda, ama de casa, con Libreta Cívica número cien mil novecientos trece, domiciliada en la Avenida Rivadavia número once mil seiscientos sesenta, de esta ciudad, como lo acredita con el poder especial que le otorgaron en la escritura de reforma y adecuación del contrato social de la sociedad indicada, otorgada ante mí, en fecha cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres, al folio dos mil veinticinco, de este registro cuatrocientos ocho, de mi adscripción, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, asegurándome el compareciente que el mandato no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en modo alguno, y el señor Oscar Guillermo Rosso, por sí y en el carácter invocado dice: Que habiendo presentado a la Inspección General de Personas Jurídicas el testimonio de la escritura de reforma y adecuación indicada precedentemente a efectos de su control administrativo, la mencionada repartición observó la misma en algunos de sus artículados; que a fin de dar cumplimiento a las observaciones realizadas por la presente modifica los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto y undécimo del contrato social, los cuales quedan redactados de la siguiente forma: Artículo Segundo: Su duración será de cincuenta años, contados desde el día primero de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto: la explotación de corralón de materiales de ferretería y materiales para la construcción y artículos del hogar. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento veintitrés mil pesos Ley 18.188 totalmente suscripto e integrado, que corresponden: ciento diecisiete mil pesos Ley 18.188 al capital comanditario, dividido en ciento diecisiete acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de mil pesos de igual moneda por cada acción; y seis mil pesos Ley 18.188 al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: César Antonio Piatti: dieciocho mil pesos, o sea que le corresponden 18 acciones; Lilia Esther Piatti de Rosso: dieciocho mil pesos o sea que le corresponden 18 acciones; Angela Julia Piatti de Rojo: dieciocho mil pesos, o sea que le corresponden 18 acciones; Emma Angela Porretti de Piatti: sesenta mil pesos, o sea que le corresponden 60 acciones, y Guillermo Rosso: tres mil pesos, o sea que le corresponden tres acciones. El capital comanditado se aporta de acuerdo al siguiente detalle: César Antonio Piatti: dos mil pesos; Lilia Esther Piatti de Rosso: dos mil pesos, y Angela Julia Piatti de Rojo: dos mil pesos. — Las acciones podrán ser emitidas en títulos representativos de más de una sola acción. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de seiscientos quince mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Undécimo: Las Asambleas serán presididas por alguno de los administradores, o en su defecto por la persona que la misma Asamblea designe. — La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin. — Presentes a este acto los señores Oscar Miguel Rosso, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Pueyrredón número trescientos diecisiete de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y el señor Julio Fausto Rojo, argentino, de cincuenta y dos años de edad, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número novecientos cincuenta mil treinta y nueve, domiciliado en la Avenida Rivadavia número once mil seiscientos sesenta, de esta Ciudad, ambos son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, por su parte dicen: Que aceptan y prestan su conformidad al cargo de administradores de la sociedad "Adelqui Piatti, Comercial e Industrial, S.C.A." que les fuera conferido en la mencionada escritura de reforma y adecuación

del contrato social de la misma otorgado ante mí, en fecha cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres, al folio dos mil veinticinco, de este registro cuatrocientos ocho de mil adscripción. — Me pide el compareciente expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída que les fue, a los comparecientes, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — O. G. Rosso. — Oscar M. Rosso. — Julio Rojo. — Hay un sello. — Ante mí: I. Rivera Dahlgren. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro cuatrocientos ocho de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el registro respectivo expido este presente primer testimonio extendido en tres fojas de actuación notarial números quince millones setecientos treinta mil trescientos treinta y cinco, quince millones setecientos treinta mil trescientos treinta y seis y la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — I. Rivera Dahlgren, Escribano. — Entre líneas: Julio. Vale.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.087,50 e.5|5 Nº 11.805 v.5|5|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION

Acondair

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 7/4/75, se deslizó el siguiente error de imprenta en el texto:

Donde dice: ...Acoindar Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir: ...Acondair Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.5|5 Nº 8.617 v.5|5|75

Miguel Czyzyk & Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad. —En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de mayo de 1974, se reúnen los señores: Miguel Czyzyk, casado, argentino, domiciliado en la calle Ayacucho 179, Capital Federal, comerciante, de 48 años de edad, titular de la C. I. Nº 2.928.891, y Norberto Julio Uzziy, casado, argentino, domiciliado en la calle Guido Spano 685, Temperley, Prov. de Buenos Aires, comerciante, de 39 años de edad, titular de la C. I. número 5.332.882, ambos hábiles para contratar, convienen y declaran en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "MIGUEL CZYZYK & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Ayacucho 179, pudiendo establecer sucursales, agencias o locales en cualquier lugar del país o del exterior, asignándosele o no Capital para su giro comercial. — Segundo: El término de duración del presente contrato será de veinte años a partir del 1º de junio del año 1973, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar: Fundiciones, Laminaciones y Trafilaciones de Metales u otros trabajos anexos, por cuenta propia o de terceros, Importación y Exportación de mercaderías en relación con su objeto. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de pesos veinte mil (pesos 20.000), representado por 2.000 cuotas de pesos diez ($ 10.—) valor nominal cada una. — Dicho capital se encuentra suscripto por los socios en su totalidad en la siguiente proporción: al Sr. Miguel Czyzyk le corresponden 1.200 cuotas, equivalentes a pesos doce mil ($ 12.000.—), y al señor Norberto Julio Uzziy, le corresponden 800 cuotas, equivalentes a pesos ocho mil ($ 8.000.—). El capital total se encuentra suscripto e integrado según consta en el Inventario y Balance de la firma realizado el 1º de junio de 1973, el que se acompaña por separado y se firma de conformidad, formando parte de este contrato y según facturas de compra en poder de la Sociedad. — Quinto: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta, y actuando en su calidad de Gerentes, ejercerán la representación legal y obligación con sus firmas a la Sociedad, con las más amplias facultades que les acuerda la ley y con la sola limitación de no emplear la firma social en operaciones ajenas al giro social o en fianzas o garantías a terceros. — En el ejercicio de la Administración los socios podrán para el mejor cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación, bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, oficiales o privadas, en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexto: La Sociedad podrá disolverse por las causas enumeradas en el artículo 94 de la Ley 19.550. — En caso de disolución o liquidación anticipada de la Sociedad la misma será practicada por los socios Gerentes o quien éstos nombren en su reemplazo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, sus herederos o representantes legales ingresarán a la Sociedad unificando la representación. — Séptimo: El día 31 de mayo de cada año se realizará un Inventario y Balance General. — Las Utilidades líquidas y realizadas que resulten previa deducción de las reservas que indica la ley y voluntarias que se aprobaren, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Al señor Miguel Czyzyk, 60 o|o, y al señor Norberto Julio Uzziy, 40 o|o. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad sin el previo consentimiento de los socios restantes y se estará a lo previsto por los artículos 152 y 153 de la ley para estos casos. — Noveno: Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de la Sociedad y lo resuelto se hará constar en Actas asentadas en un Libro que se llevará al efecto y que serán firmadas por todos los socios. — Las resoluciones se adoptarán de acuerdo al régimen de mayoría previsto por el artículo 160 de la ley. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 19.550 y sus concordantes del Código de Comercio y Civil. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en lugar y fecha "ut-supra" indicados. — M. Czyzyk. — Norberto J. Uzziy. — Balance General practicado al 1º de junio de 1973. — Activo. — Créditos: $ 8.071,85. — Bienes de Cambio, Mercaderías: $ 1.128,35. — Materias Primas: $ 77.306,06. — Bienes de Uso. — Muebles y útiles: $ 3.421,30. — Matrices: pesos 1.593,80. — Máquinas y Herramientas: pesos 3.000. — Instalaciones: $ 253. — Total del Activo: $ 94.774,36. — M. Czyzyk. — Norberto J. Uzziy. — E|L.: 1974, del año 1973, y según facturas de compra en poder de la Sociedad: vale. — Lo testado: entre las palabras: de, y, se, y, junio, y, fecha; no valen.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420.— e.2|5-Nº 11.820 v.2|5|75

Acercón Construcciones de Acero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL señor Felicindo Vidal, en su carácter de socio de la firma "Acercón Construcciones de Acero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según surge del contrato privado de fecha 21 de agosto de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de octubre de 1967, bajo el número dos mil seiscientos ochenta y cinco al folio cuatrocientos quince del libro cincuenta y tres, modificado e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de diciembre de 1967 bajo el número tres mil setecientos noventa y cinco al folio cuatrocientos treinta y cuatro del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada por una parte y en adelante llamado "el cedente" y por otra parte el socio de la mencionada sociedad, señor Angel Marino Vagnoni, en adelante llamado "el cesionario", se conviene en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas: Primero: El cedente vende, cede y transfiere al cesionario las doscientas cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad "ACERCON CONSTRUCCIONES DE ACERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de $ 10 cada una, por su valor nominal, es decir por la suma de Dos mil quinientos pesos (pesos 2.500) que el cedente recibe en este acto de manos del cesionario en dinero en efectivo, dando por el presente suficiente recibo y carta de pago en forma, involucrando esta venta, cesión y transferencia que se efectúa en forma irrevocable todas las facultades, derechos y acciones, prelación y grado, que en su carácter de socio posee el cedente en favor del cesionario, quien las acepta de plena conformidad, tomándolas a su único y exclusivo cargo. — Segundo: El cedente declara expresamente haber recibido con anterioridad todos los importes que tenía y le correspondían en la antedicha sociedad por todo concepto, ya sea saldo de cuenta particular y utilidades al día de la fecha del presente, reconociendo en forma expresa no tener nada más que reclamar a la sociedad por ningún concepto prestando su conformidad en forma total a todos los balances practicados por la sociedad hasta el presente. — Tercero: Se encuentran presentes en este acto el señor Edgardo Alberto Flores, en su carácter de socio de la antes referida sociedad y la señora Elsa Cristina Ana Elena Allende de Vidal, C. I. 2.004.860, P. F., en su carácter de cónyuge del cedente, quienes declaran expresamente: el señor Flores que acepta y da su conformidad a la cesión efectuada por el señor Vidal a su restante socio señor Vagnoni, en todos sus términos, y la señora de Vidal que de acuerdo con lo dispuesto por los términos exigidos por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil presta su conformidad a la cesión que efectúa su cónyuge. — Cuarto: De conformidad con la presente cesión, queda modificada la cláusula cuarta del contrato original, la que quedará redactada en lo sucesivo en los siguientes términos: "Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Diez mil pesos, dividido en un mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Angel Marino Vagnoni, aporta la suma de Siete mil quinientos pesos ($ 7.500), representada por 750 cuotas de $ 10 cada una y el señor Edgardo Alberto Flores, aporta la suma de Dos mil quinientos pesos ($ 2.500), representada por 250 cuotas de $ 10 cada una. — El capital se encuentra totalmente integrado. — El día 30 de junio de cada año, se practicará un Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Inventario de Existencias a fin de determinar el resultado de la explotación. — De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 o|o del Capital. — El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiera". — En prueba de conformidad con lo pactado precedentemente, las partes se ratifican del contenido y firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Felicindo Vidal. — Angel Marino Vagnoni. — Elsa Cristina Ana Elena Allende de Vidal. — Edgardo Alberto Flores. — Firmas certificadas en sello de Actuación Nº A 014984961. — Conste. — Firma y sello: J. E. Martínez Santana - escribano. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — En mi carácter de escribano público adscripto al Registro Nº 260 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: Elsa Cristina Ana Allende de Vidal, Felicindo Vidal, Angel Marino Vagnoni, Edgardo Alberto Flores, doy fe. — El presente requerimiento se formaliza simultáneamente por actas Nros. 236, 237, 238 y 239 del Libro Nº 2. — Raspado: 13 — En — Edgardo — fe. — Firma y sello: J. E. Martínez Santana, escribano. — Entre el señor Edgardo Alberto Flores, en su carácter de socio de la firma "Acercón Construcciones de Acero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según surge del contrato privado de fecha 21 de agosto de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de octubre de 1967, bajo el número dos mil seiscientos ochenta y cinco al folio cuatrocientos quince del libro cincuenta y tres, modificado e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de diciembre de 1967, bajo el número tres mil seiscientos noventa y cinco al folio cuatrocientos treinta y cuatro del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y adelante llamado "el cedente", y por otra parte el socio de la mencionada sociedad, señor Angel Marino Vagnoni, y la señora Ana María Ferrando de Vagnoni, argentina, casada, Libreta Cívica Nº 3.553.823, domiciliada en la calle 3 de Febrero Nº 2678, de esta Capital Federal, mayor de edad y hábil para contratar, en adelante llamados "los cesionarios", se conviene en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas: Primero: El cedente vende, cede y transfiere a los cesionarios los doscientas cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad "Acercón Construcciones de Acero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de pesos 10 cada una, por su valor nominal, es decir por la suma de Dos mil quinientos pesos ($ 2.500) que el cedente recibe en este acto de manos de los cesionarios por partes iguales en dinero en efectivo, dando por el presente suficiente recibo y carta de pago en forma, involucrando esta venta, cesión y transferencia que se efectúa en forma irrevocable todas las facultades, derechos y acciones, prelación y grado, que en su carácter de socio posee el cedente en favor de los cesionarios, quienes las aceptan de plena conformidad, tomándolas a su único y exclusivo cargo. — Segundo: El cedente declara expresamente haber recibido con anterioridad todos los importes que tenía y le correspondían en la antedicha sociedad por todo concepto, ya sea saldo de cuenta particular y utilidades al día de la fecha del presente, reconociendo en forma expresa no tener nada más que reclamar a la sociedad por ningún concepto, prestando su conformidad en forma total a todos los balances practicados por la sociedad hasta el presente. — Tercero: Se encuentra presente en este acto la señora Eladia Gómez de Flores, L. C. Nº 1.285.316, en su carácter de cónyuge del cedente, quien declara expresamente que de acuerdo con lo dispuesto por los términos exigidos por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil presta su conformidad a la cesión que efectúa su cónyuge. — Cuarto: De conformidad con la presente cesión, queda modificada la cláusula cuarta del contrato original, la que quedará redactada en lo sucesivo en los siguientes términos: "Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Diez mil pesos, dividido en un mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Angel Marino Vagnoni aporta la suma de Ocho mil setecientos cincuenta pesos ($ 8.750), representada por 875 cuotas de $ 10 cada una y la señora Ana María Ferrando de Vagnoni aporta la suma de Un mil doscientos cincuenta pesos ($ 1.250), representada por 125 cuotas de $ 10 cada una. — El capital se encuentra totalmente integrado. — El día 30 de junio de cada año se practicará un Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Inventario de Existencias, a fin de determinar el resultado de la explotación. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 o|o del Capital. — El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiera". — En prueba de conformidad con lo pactado precedentemente, las partes se ratifican del contenido del presente y lo firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: Edgardo Alberto Flores. — Angel Marino Vagnoni. — Eladia Gómez de Flores y Ana María Ferrando de Vagnoni. — Acto seguido se reúnen los nuevos socios Angel Marino Vagnoni y Ana María Ferrando de Vagnoni y resuelven modificar el contrato social aumentando el capital social a la suma de Sesenta mil pesos ($ 60.000), mediante el aporte de $ 50.000, efectuado por los socios en la siguiente proporción: pesos 45.000 los aporta el señor Angel Marino

Vagnoni, y $ 5.000 la señora Ana María Ferrando de Vagnoni, modificando por lo tanto la cláusula cuarta del contrato original, la que en lo sucesivo deberá entenderse redactada en los siguientes términos: "Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Sesenta mil pesos ($ 60.000), dividido en seis mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Angel Marino Vagnoni aporta la suma de Cincuenta y tres mil setecientos cincuenta pesos ($ 53.750), representada por 5.375 cuotas de $ 10 cada una, y la señora Ana María Ferrando de Vagnoni aporta la suma de Seis mil doscientos cincuenta pesos ($ 6.250), representada por 625 cuotas de $ 10 cada una. — El capital se encuentra totalmente integrado..., etc.", no modificándose el resto del texto original del mencionado artículo. — Se deja aclarado que el aumento del capital se efectúa mediante el aporte de dinero en efectivo totalmente integrado por los socios en este acto. — Seguidamente los socios resuelven modificar la cláusula sexta del contrato original, en el sentido de que cualquiera de los dos socios podrá en forma individual e indistinta tener a su cargo la firma social en su carácter de socios gerentes con todas las atribuciones conferidas por la Ley y el presente contrato, no modificándose la cláusula sexto original en el resto de su redacción, en tanto no se oponga a lo pactado precedentemente. — Sin más y previa ratificación, firman el presente, en Buenos Aires, a 18 días de abril de 1974. — Firmado: Angel Marino Vagnoni. — Ana María Ferrando de Vagnoni. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº 015750667. — Firma y sello: J. E. Martínez Santana, escribano. — Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — En mi carácter de escribano público, adscripto al Registro Nº 260 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Ana María Ferrando de Vagnoni, doña Eladia Gómez de Flores, don Angel Marino Vagnoni y don Edgardo Alberto Flores, personas de mi conocimiento, doy fe. — El presente requerimiento se formaliza simultáneamente por las actas Nros. 440, 441, 442 y 443 del libro Nº 2. — Firma y sello: J. E. Martínez Santana, escribano. — Entre don Angel Marino Vagnoni, argentino, casado, de 42 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.073.559 y doña Ana María Ferrando de Vagnoni, argentina, casada, de 37 años de edad, comerciante, con Libreta Cívica Nº 3.553.823 domiciliados ambos en 3 de Febrero Nº 2678, de esta Capital Federal, en su carácter de únicos socios de la firma que gira en esta plaza con el nombre de "Acercón Construcciones de Acero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según surge del contrato privado de fecha 21 de agosto de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de octubre de 1967, bajo el número 2.685, al folio 415, del libro 53, modificado por actos privados del 23 de octubre de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de diciembre de 1967, bajo el número 3.795, al folio 434, del libro 56, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de fechas 12 de setiembre de 1973 y 18 de abril de 1974, pendientes de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Convienen: Reformar y adecuar el contrato social a las normas del Decreto-Ley 19.550|72, con el siguiente texto: Contrato Social: Primero: La sociedad se denominará "Acercón Construcciones de Acero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, con sede social en 3 de Febrero Nº 2678, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: Su duración será de 99 años, a partir del 21 de agosto de 1967. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes operaciones: Fabricación, distribución, representación compra-venta, importación, exportación, de construcciones metálicas. La Sociedad podrá asimismo fabricar, comprar, vender, representar, distribuír, recibir en consignación cualquier producto o materia prima utilizables en la construcción, industria o actividades de orden agropecuario, como así también realizar contratos de prestación de servicios con otras empresas, sociedades, entidades y|o personas. — Cuarto: El capital social queda fijado en $ 60.000, dividido en 6.000 cuotas de $ 10.— cada cuota, las cuales se suscriben en la siguiente proporción: don Angel Marino Vagnoni $ 53.750.— y doña Ana María Ferrando de Vagnoni $ 6.250.— La integración se efectúa en dinero efectivo en un 50 % por cada uno de los socios. — Quinto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios ó no, con mandato por un ejercicio, sin perjuició de la revocabilidad de su mandato. Tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta. Cuando sean más de uno los gerentes funcionarán en forma colegiada, con el quórum de la mayoría de sus miembros, y resuelven por mayoría de votos presentes. Se reunirán una vez al mes, por lo menos, o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros, debiendo en este caso la reunión celebrarse dentro del quinto día de recibido el pedido. — Sexto: Sus atribuciones serán las siguientes: Comprar o vender inmuebles, muebles y bienes en general, marcas, patentes, licencias, llaves, cuotas, acciones o participaciones de otras sociedades; intervenir en licitaciones de cualquier naturaleza; dar y tomar préstamos con o sin garantías reales o personales, realizar operaciones de cualquier índole con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones de créditos oficiales o particulares; constituír hipotecas y prendas y cancelarlas y renovarlas; dar y tomar bienes en arrendamientos, cederlos, permutarlos o darles en pago; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones de terceros, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, transar, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas de fábricas y patentes de invención, retirar fondos y valores depositados en Bancos, hacer depósitos en cuenta corriente, girar contra esos fondos, firmar y endosar cheques, letras, pagarés, giros y otros documentos y descontarlos; otorgar, aceptar o firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales ante terceros y en juicios en que la sociedad sea actora o demandada y en general a todos los actos y suscribir todos los documentos que sean menester con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni dar fianzas ni garantías a terceros extraños. En caso de impedimento definitivo de cualquiera de los administradores serán ejercidos por el que sea designado por los restantes gerentes. — Septimo: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el 30 de junio de cada año. Al cierre de cada ejercicio social se practicará el Inventario Balance General y Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, debiendo ajustarse dichos actos a los términos de los artículos 63 y subsiguientes, Decreto-Ley 19.550|72. Dichos documentos deberán ser aprobados por los socios en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no se hicieran observaciones mediante telegrama colacionado, el mismo quedará aprobado. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance el 20 % del capital social; un por ciento a fijar para reservas facultativas y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin el consentimiento del o de los socios restantes, quién o quienes tendrán prioridad para su adquisición. — Décimo: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo consideren necesario cualquiera de ellos para tratar y resolver todo asunto relacionado con la marcha de la sociedad. Cada cuota dará derecho a un voto. El quórum será de más de la mitad de las cuotas, y en segunda una hora después con cualquier número. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, excepto las que establece el artículo 160 del Decreto-Ley 19.550|72 o por contrato una mayoría especial o unanimidad. Las citaciones para la Asamblea deberán hacerse por carta certificada al último domicilio registrado de los socios. Todas las decisiones y resoluciones que se adopten, se asentarán en un libro de Actas, debidamente rubricado, que se llevará a tal efecto. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, el o los socios restantes podrán optar: a) Por continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quiénes en tal caso deberán unificar personería; b) En caso contrario se practicará un inventario y balance dentro de los 30 días de ocurrido el deceso o incapacidad, para determinar el capital y utilidades que corresponden al socio fallecido o incapacitado, y el haber que resulte del mencionado balance, será abonado a los herederos o derechohabientes del fallecido o incapacitado en la forma y condiciones que en ese momento se establezca. — Decimosegundo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por alguno de los motivos comprendidos dentro del artículo 94 del decreto ley 19.550|72, la misma estará a cargo del o los socios gerentes o de las personas que a tal efecto se designen, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Decimotercero: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — E.L.: "realizar". — Vale. — Firmado: Angel Marino Vagnoni. — Ana María Ferrando de Vagnoni. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número 015750666. — Firma y sello: J. E. Martínez Santana, escribano. — Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — En mi carácter de escribano público, adscripto al registro 260 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por doña Ana María Ferrando de Vagnoni y don Angel Marino Vagnoni, personas de mi conocimiento, doy fe. — El presente requerimiento se formaliza simultáneamente por las actas Nº 440 y 441 del libro Nº 2. — Firma y sello: J. E. Martínez Santana, escribano.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.260 e.5|5 Nº 11.929 v.5|5|75

Fábrica de Estanterías y Muebles Once

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Pedro Aldo Dutto, C. I. 2.786.330, con domicilio en Williams C. Morris 681, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con doña Delia Bernardoni, nacido el 17 de enero de 1922, de profesión industrial; Horacio Manuel Couto C. I. 1.990.658, con domicilio en Avda. del Tejar 4425, Capital Federal, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con doña Victoria Teresa Pessolano, nacido el 29 de agosto de 1919, de profesión empleado; y Eros Pigone, C. I. 4.971.740, con domicilio en San José 631, Muñiz, Pcia. de Buenos Aires, de nacionalidad italiana, casado en primeras nupcias con doña Estefanina Piazza, nacido el 26 de julio de 1925, de profesión industrial, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "FABRICA DE ESTANTERIAS Y MUEBLES ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle 24 de Noviembre 92, de la Capital Federal. — La sociedad podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha del presente, pudiendo dicho plazo prorrogarse por otro período igual por voluntad de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta, distribución, fabricación, importación, exportación y financiación de estanterías metálicas y muebles metálicos en todos sus tipos y muebles y útiles de oficina; y podrá para el cumplimiento de sus fines explotar patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, ejercer representaciones, comisiones y mandatos y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, al que podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Noventa mil pesos, dividido en novecientas (900) cuotas de cien pesos cada una, las que suscriben del siguiente modo: don Pedro Aldo Dutto, suscribe 300 cuotas o sea la suma de pesos 30.000; don Horacio Manuel Couto suscribe 300 cuotas o sea la suma de $ 30.000; y don Eros Pigone, suscribe 300 cuotas o sea la suma de $ 30.000. — El capital suscritpo queda totalmente integrado según inventario que se firma por separado. Los bienes han sido valuados conforme a precios de plaza y de acuerdo a los comprobantes que se encuentran en poder de la sociedad. Los socios participarán en las ganancias y en las pérdidas en proporción a sus cuotas de capital. — Quinta: Quedan designados gerentes los socios señores Pedro Aldo Dutto, Horacio Manuel Couto y Eros Pigone, quienes deberán actuar dos cualesquiera de ellos conjuntamente y tendrán de ese modo el uso de la firma social y en ese carácter podrán administrar y disponer de los bienes sociales y realizar todos los actos enumerados en el Art. 1881 del Código Civil. Actuando en la forma expresada podrán celebrar toda clase de contratos, contratar, despedir, aplicar sanciones y fijar remuneraciones al personal de la sociedad; tomar dinero prestado a interés, con o sin garantía real y gravar los bienes sociales; realizar toda clase de operaciones bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques y títulos de crédito, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y cerrarlas, abrir créditos, operar con cualquier banco, oficial o privado, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, en sus casas centrales, sucursales y agencias; comparecer en juicio en representación de la sociedad, como actora, demandada o en cualquier otro carácter y otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, generales o especiales. El uso de la firma social tendrá como única limitación que no podrá ser comprometida en fianzas, avales ni garantías a terceros — Sexta: La fiscalización social será ejercida por los socios y las resoluciones serán asentadas en un libro de actas de reuniones de los socios, firmadas por ellos, Dichas reuniones se celebrarán como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550 y los derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros, de acuerdo a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley. — Octava: El ejercicio social será anual y cerrará el 31 de diciembre de cada año, oportunidad en que se practicará balance general e inventario, los que se considerarán aprobados de no mediar observación dentro de los treinta (30) días de haber sido puestos a disposición de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 5 o|o hasta alcanzar el fondo de reserva o de provisión que acuerdan los socios y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Novena: Producida la disolución de la sociedad por cualquier motivo la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes deberán actuar dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido, quienes deberán unificar representación, o con el representante legal del incapaz. Sin embargo, si los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz no desearan continuar la sociedad, deberán notificarlo por telegrama colacionado a los socios restantes dentro de los 180 días del deceso o declaración de incapacidad y percibirán de la sociedad el haber del socio fallecido o incapaz. A tal efecto se practicará inventario, avalúo y balance general a la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad para determinar el haber del fallecido o incapaz en la sociedad a valores de la fecha de fallecimiento o incapacidad. La sociedad abonará el importe que resulte en ocho (8) cuotas trimestrales, la primera de las cuales vencerá a los 6 meses a contar de la notificación de la decisión de los herederos o representante legal de no continuar la sociedad. — Undécima: Todas las cuestiones emergentes de este contrato y de la sociedad que por él se constituye quedan sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a los que se someten los socios, quienes firman el presente en Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo.: Pedro Aldo Dutto. — Horacio Manuel Couto. — Eros Pigone. — Inventario y Balance de Constitución de: "Fábrica de Estanterías y Muebles Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada", practicado con fecha.... — Los aportes de los socios de la sociedad "Fábrica de Estanterías y Muebles Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida según contrato suscripto en la misma fecha de este Inventario y Balance de Constitución, señores: Pedro Aldo Dutto, Horacio Manuel Couto y Eros Pigone, han sido totalmente integrados en Bienes de Cambio, de acuerdo al presente, que a continuación se detalla y que firman al pie, dando expresa aceptación del mismo. Activo. Bienes de Cambio: pesos 90.000. Mercaderías: 10 escritorios metálicos, modelo TT, 3 cajones, tapa fórmica, 1,10 x 0,70, $ 4.910. — 10 escritorios metálicos modelo TT, 6 cajones, tapa fórmica, 1,10 x 0,70, $ 6.780. — 3 escritorios metálicos modelo americano, 7 cajones, tapa fórmica, 1,36 x 0,70, $ 2.118. — 10 escritorios NC, metálicos, 6 cajones, 1,35 x 0,70, tapa fórmica, $ 6.660. — 3 escritorios madera, 1,20 x 0,70, 3 cajones, $ 2.100. — 8 escritorios madera, 1,20 x 0,70, 6 cajones, $ 8.800. — 2 bibliotecas madera, 1,50 x 0,70, $ 1.400. — 4 mesas máquina, madera, $ 1.000. — 10 mesas máquina, metálicas, tapa fórmica, $ 1.700. — 30 mesas máquina metálicas, con vitrea, $ 4.200. — 200 parantes metálicos, de 2 metros, pesos 4.040. — 200 parantes metálicos, de 2,40 mts., $ 4.840. — 100 parantes metálicos, de 3 mts., $ 3.020. — 300 estantes metálicos, 30 x 90 x 22, $ 7.350. — 300 estantes metálicos, 45 x 90 x 22, $ 9.150. — 100 estantes metálicos, 45 x 90 x 20, $ 2.590. — 10 forros metálicos, 30 x 100, pesos 151. — 10 forros metálicos, 45 x 100, $ 206. — 10 forros metálicos, 60 x 100, pe-

sos 261. — 20 forros metálicos, 90 x 100, $ 770. — 800 escuadras, $ 880. — 2 armarios corrediza, con 6 estantes, $ 1.570,60. — 4 armarios batientes, 1,80 x 90, 3 estantes, $ 2.224,80. — 1 guardarropas de 6 puertas cortas candado, $ 671,20. — 1 guardarropas de 4 puertas cortas, $ 545,80. — 1 guardarropas de 8 puertas cortas candado, $ 846,50. — 1 guardarropas de 10 puertas cortas candado, $ 1.001,30. — 1 guardarropas de 12 puertas cortas candado, $ 1.163,50. — 1 caja de 1,20 x 60 x 55, $ 3.257,80. — 1 caja de 1,50 x 55 x 50, $ 3.505,40. — 3 archivos con colgantes, 4 cajones, $ 2.286,60. — Total del Activo: $ 90.000. — $ 90.000. — Pasivo. — Capital Social: $ 90.000. — Cuenta Aporte Capital: Pedro Aldo Dutto: $ 30.000. — Horacio Manuel Couto: $ 30.000. — Eros Pigone: $ 30.000. — Total del Pasivo: pesos 90.000. — Siguen firmas. — Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 622,50 e.5|5 Nº 11.339 v.5|5|75

Cristalería San Alberto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO. Entre los señores don José Eusebio Carrizo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Noemí Delfino, nacido el 26 de agosto de 1945, Libreta de Enrolamiento Nº 4.535.453, domiciliado en la calle Cabildo Nº 813, de la localidad de Villa Madero, provincia de Buenos Aires, y don José Domingo Papaianni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Victoriana Lucía Douineau, nacido el 21 de abril de 1922, Libreta de Enrolamiento Nº 1.676.052, domiciliado en la calle Elpidio González 3427, de esta ciudad, comerciantes ambos y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550, y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de: "CRISTALERIA SAN ALBERTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Elpidio González número 3427, pudiendo establecer sucursales y agencias y operar en todo el país o fuera de él. — Segunda: El término contractual se fija en diez años a partir del día primero de noviembre de mil novecientos setenta y tres, fecha a la cual se retrotraen los actos y operaciones de la sociedad, dándose aquí por válidos y ratificados todos los actos llevados a cabo por la misma, desde entonces, que son los que figuran en sus libros. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de envases de vidrio, y dedicarse a su importación y exportación. A los efectos del cumplimiento de su cometido, la sociedad tendrá las más amplias facultades conferidas por las leyes, incluidas la de efectuar toda clase de operaciones y gestiones bancarias, ante cualquier institución oficial, particular, mixta, nacional o provincial, municipal, pudiendo practicar cualquier acto, contrato y actividad lícita. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos ($ 100.000) dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que las partes declaran haber suscripto e integrado por partes iguales. — Quinta: La integración referida se registró desde su origen en el Balance General de Activo y Pasivo, suscripto por las partes con fecha primero de noviembre de mil novecientos setenta y tres, y forma parte integrante del presente. — Sexta: La dirección y administración de la firma social estará a cargo de los dos socios, quienes tendrán el carácter de socios gerentes. Para obligar a la sociedad a actuar en su nombre o representación, los socios firmarán con su nombre propio a continuación del rubro social y no será suficiente la firma individual del socio para obligar a la sociedad, debiendo por lo tanto toda la documentación comercial, bancaria, oficial, fianzas, garantías, etc., llevar las firmas de los dos socios, quienes tendrán amplias facultades para comprar, vender, arrendar, ceder, transferir, hipotecar, permutar y gravar bienes muebles e inmuebles, créditos, derechos y toda clase de valores, constituir o aceptar derechos reales, prendas, fianzas y cualquier otra garantía, solicitar dinero efectivo en préstamo con o sin garantía real; librar, endosar y firmar letras de cambio, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos, en cuentas corrientes, girar en descubierto y operar y realizar con instituciones bancarias oficiales o particulares; otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, escrituras, poderes y demás que fueren menester, con los requisitos propios a la naturaleza de cada uno de ellos. La firma social no podrá emplearse en operaciones extrañas a la sociedad ni afianzar operaciones de terceros. — Séptimo: Todos los días treinta y uno de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales que podrán hacerse en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará un cinco por ciento a fomrar el fondo de reserva legal, hasta llegar al 20 por ciento del capital social. Los socios de común acuerdo podrán formar un fondo de reserva especial para previsión, con el por ciento que crean conveniente, el saldo de las utilidades será distribuido por partes iguales entre los socios. — Octavo: El carácter de socio es personal, el deseare transferir sus cuotas deberá comunicarle al otro socio indicando el nombre de la persona que deseare adquirirlas con sesenta días de anticipación por lo menos. El socio restante tendrá derecho preferencial a adquirirlas por su valor nominal, más la suma que proporcionalmente al capital que tales cuotas representan le correspondiere de las ganancias acumuladas, a la fecha del último ejercicio, cada socio podrá ejercer este derecho en proporción a las cuotas que poseyera. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio el restante si así lo decide podrá aceptar como socio a los herederos del fallecido los que deberán unificar su representación con una sola persona, no teniendo en ningún caso carácter de socio gerente. Si los herederos optaren por retirarse de la sociedad su capital y utilidades a la fecha del fallecimiento, determinadas mediante balance, los será reintegrada en cuatro cuotas semestrales, como máximo, con el interés bancario vigente a la fecha de pago de cada cuota. — Decima: Todas las resoluciones inherentes al movimiento social, serán tomadas de acuerdo por los dos socios, como así también la resolución de liquidación total. — Undécima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por los socios a quienes se les fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Decimosegunda: Los socios mientras permanezcan en la sociedad no pueden ejercer por cuenta propia una actividad similar. — Decimotercera: La sociedad puede transformarse de forma jurídica. — Decimocuarta: Toda resolución de importancia será asentada en un libro de actas suscripta por los socios, quienes deberán reunirse por lo menos una vez cada seis meses para considerar la marcha de la sociedad. — Decimoquinta: Toda duda o divergencia que se presente durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, será sometida al fallo de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. Conforme las partes y obligaciones al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — J. E. Carrizo, J. D. Papaianni. — Inventario de iniciación de actividades de la firma: "Cristalería San Alberto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", practicado el primero de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Activo: 1 máquina marca Schilles, Nº 0345, $ 4.000; 1 máquina marca Schilles, Nº 0348, $ 4.000; 1 máquina marca Schilles, Nº 1223, pesos 4.000; 1 máquina marca Schilles, Nº 1325, $ 4.000; 1 láquina marca Schilles, número 1326, $ 4.000; 1 horno de fundición, $ 15.000; 1 compresor de 1 1|2 HP. marca Motormech Nº 00779, $ 1.800; 1 horno para temple, $ 7.500. 1 compresor de 2 HP. marca Ciap, Nº 46.829, $ 1.350; 1 ventilador centrífugo de 3|4 HP. marca Motormech, Nº 99.381, $ 1.200; 1 motor de 2 HP. marca Mocar, Nº 821, $ 400; 1 motor de 2 HP. marca Mocar, Nº 936, $ 400; 1 motor de 1 1|4 HP. marca Mocar, Nº 1008, $ 350. 1 motor de 1 HP. marca Siap, Nº 45.902, $ 205; 1 motor de 1 HP marca Carrodi, Nº 15.666, pesos 250; 1 motor de 3|4 HP. marca Super, Nº 5853, $ 150; 3.000 ladrillos refractarios, $ 9.000; 10.000 kilos de vidrio roto, $ 3.350. 10.000 kilos de fuel-oil 85|15, pesos 3.600; 2.000 cajas de cartón usadas, $ 1.400; 68 juegos de matricería, pesos 34.000. Total: $ 100.000. — Pasivo. - Capital social. Total: $ 10.000. — J. E. Carrizo, J. D. Papaianni. — El aporte de todo el capital social se realiza con los bienes muebles detallados en el Inventario practicado por las partes cuyos comprobantes se encuentran en poder de la sociedad. — Siguen firmas. — S|R "20 por ciento". vale. — Buenos Aires 22 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 532,50 e.5|5 Nº 11.840 v. 5|5|75

Tacomac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES don José Bartolo Montes, argentino, de 44 años de edad, nacido el 27 de agosto de 1929, cédula de identidad Nº 3.494.706 de Policía Federal, casado en primeras nupcias con Delia Vicenta Zuk, de profesión pulidor, domiciliado en Alvarado 2675, de Morón, Prov. de Buenos Aires; don Mario Leguizamón Aguilar, paraguayo, soltero, nacido el 5 de diciembre de 1940, de 32 años de edad, tupista, cédula de identidad número 7.352.009, de Policía Federal, domiciliado en Marcos Paz y Abramos, Libertad, Prov. de Buenos Aires; don Emilio Baez, paraguayo, soltero, nacido el 30 de mayo de 1930, de 43 años de edad, tupista, domiciliado en Jujuy y Avellaneda, Rafael Calzada, Prov. de Buenos Aires, cédula de identidad número 7.288.558, de Policía Federal, deciden formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad creada por este contrato se denominará "TACOMAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará a la fabricación, compra, venta, distribución, comercialización por mayor y menor y transporte de tacos para calzado de damas, caballeros y niños. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en Paysandú 1692, piso 1º A, de Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer agencias y|o sucursales. — Tercera: El capital social estará constituido por la suma de cuarenta y nueve mil ochocientos pesos ($ 49.800), dividido en cuatrocientas noventa y ocho acciones de cien pesos cada una, que los socios aportan íntegramente por partes iguales, correspondiéndole a cada socio ciento sesenta y seis acciones de cien pesos cada una, lo que hace un capital de dieciséis mil seiscientos pesos aportado por cada socio. — Cuarta: El capital social lo aportan los socios íntegramente en especie y en este acto, conforme a las valuaciones que figuran en el balance de iniciación que presentan por separado, y que se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en seis años contados desde el primero de diciembre de 1973, fecha que se considera de iniciación de actividades y comienzo de vigencia del contrato, pudiendo a su término renovarse, como también en cualquier momento transformarse en sociedad anónima o en comandita por acciones, cuando así lo resolviere la unanimidad de los socios. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, siendo todos ellos gerentes. — Será indispensable la firma de por lo menos dos de ellos para obligar a la sociedad, celebrar contratos, otorgar y revocar poderes, firmar y|o endosar cheques o pagarés o letras, y representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas o sus reparticiones autárquicas o descentralizadas, o para operar con Bancos. — Quedan desautorizados los socios para hacer uso de la firma social comprometiendo a la sociedad en negocios ajenos a su objeto o para comprometer a la sociedad en fiadora. — Actos tales se reputarán totalmente nulos. — Séptima: Las pérdidas y las ganancias cuando las hubiere, se distribuirán entre los socios en proporción a su capital accionario, y previa deducción del margen para formación del fondo de reserva legal, con arreglo a lo que la legislación vigente estipule en tal sentido para las sociedades de responsabilidad limitada. — El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario y con su resultado se procederá al reparto de las pérdidas y ganancias. — Autorízase a los socios a efectuar retiros mensuales a cuenta de lo que pueda corresponderles. — Se entenderá por ganancias, las que sean líquidas y netas. — Octava: Los socios dedicarán a la sociedad todo su leal saber y entender como así también su trabajo personal en exclusividad. — Si alguno de los socios infringiere esta cláusula y se dedicare a actividades lucrativas fuera de la Sociedad, deberá traer a ella los beneficios que obtuviere, sin obligación de la sociedad ni de los socios, de responder por las pérdidas que el infractor tuviere en esas actividades. — Novena: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula "Quinta" la sociedad podrá disolverse totalmente con antelación a los seis años de vigencia, si así lo resolviere la unanimidad de los socios. — También podrá retirarse cualquiera de los socios preavisando a los demás con dos meses de anticipación. — En este caso, a la fecha de su retiro se practicará un balance general e inventario, y con arreglo al mismo el socio saliente percibirá al contado un veinte por ciento de su capital accionario y ganancias líquidas y netas, y el resto lo percibirá en cinco mensualidades iguales y consecutivas, sin intereses y sin derecho a valor llave. — Décima: A la fecha de disolución total de la sociedad, se practicará un balance e inventario y previo el pago de todas las deudas, se distribuirá el dinero efectivo existente entre los socios de acuerdo al capital accionario de los mismos. — Los bienes en especie también serán adjudicados a los socios en proporción a su capital accionario, pero si no existiere acuerdo sobre la forma de adjudicarlos se designará un liquidador, el cual en un plazo no mayor de dos meses hará rematar en pública subasta tales bienes contra pago al contado y distribuirá el dinero obtenido entre los socios en proporción al capital accionario de cada uno. — Undécima: Las discrepancias que se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o de la marcha de los negocios sociales, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada socio, y si éstos no estuvieren de acuerdo nombrarán un amigable componedor común. — Conformes las partes firman el presente en Buenos Aires, el 31 de diciembre de 1973. — José Bartolo Montes — Mario Leguizamón Aguilar — Emilio Baez. — Entre los señores José Bartolo Montes, argentino, casado; Mario Leguizamón, paraguayo, soltero, y don Emilio Baez, paraguayo, soltero, en el carácter de integrantes de "Tacomac Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato social fechado el 31 de diciembre de 1973 se encuentra en trámite de inscripción, convienen por medio del presente, formular las siguientes aclaraciones en relación al contrato constitutivo de sociedad. — 1) El capital social se divide en tres cuotas de dieciséis mil seiscientos pesos cada una, aportando los socios una cuota cada uno, por lo que el capital suscripto e integrado por cada socio es la mencionada suma. — El aporte se efectúa en especie e íntegramente a la fecha de constitución de la sociedad según el contrato, el balance que lo complementa, y de acuerdo a lo referido en el apartado "2º" del presente. — 2º) Para fijar las valuaciones del capital en maquinarias, útiles, herramientas, muebles y útiles, referidos en la cláusula "tercera" del contrato social, se han tenido en cuenta los siguientes antecedentes y justipreciaciones: integran el rubro "máquinas, útiles y herramientas"; una sierra sinfín, una frentadora, tres tupíes, dos vaciadoras, una afiladora, una agujereadora, una pulidora, cinco llaves para tupíes y sierra sinfín, todo material con diez años de uso y que ya era propiedad común de los socios. — El rubro "Muebles y útiles" está integrado por una máquina de escribir usada, un armario metálico "standard" de cuatro cajones, un escritorio de madera, tres sillas de madera. — Todo con siete años de uso, su valor fue asignado de común acuerdo tomando en cuenta los valores de costo, y su uso. — El rubro "Deudores varios" debe su valuación, a que por esa cantidad existen cuentas a cobrar, provenientes de la actividad conjunta desarrollada por los contratantes, y que con el contrato social se regulariza. — Conformes las partes firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a 18 de abril de 1974. — José Bartolo Montes — Mario Leguizamón Aguilar — Emilio Baez. — "Balance inicial de "Tacomac" Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, al 31 de diciembre de 1973. — Activo — Máquinas, útiles y herramientas: 1 sierra sinfín 60 mm. número 1074, usada $ 1.000 — una frentadora T. F. Nº 646 $ 1.500 — 3 tupíes usadas 10 años s|Nº c|u. $ 250 $ 750 — 2 vaciadoras usadas, 10 años s|Nº c|u. 200 $ 400 — 1 afiladora usada, 10 años s|Nº pesos 200 — 1 agujereadora usada, 10 años s|Nº. $ 100 — 1 pulidora usada, 10 años s|Nº $ 100 — 5 llaves y útiles varios $ 450 — $ 4.500 — Muebles y útiles: 1 máquina de escribir Remington usada, s|Nº $ 650 — 1 armario metálico "Standard usado, s|Nº $ 150 — 1 escritorio de madera, usado $ 100 — 2 sillas de madera usadas $ 100 — $ 1.000 — Deudores varios: Alfano y Toscano $ 9.500 — M. B. P. S. R. L. $ 9.300 — Nicolás Camil $ 9.200 — Alberto Piccione $ 8.900 — Juan Rizzo $ 7.400 — $ 44.300 — Capital activo y líquido $ 49.800. — Los documentos probatorios del valor de los bienes detallados, se encuentran en poder de la sociedad. — José Bartolo Montes — Mario Leguizamón Aguilar — Emilio Baez".

Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 577,50.— e.5|5 Nº 11.941 v.5|5|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

si ☐no Pag.
si ☐no Pag.

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y directorio del 31|10|74, ZANON HNOS. ITALPARK, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, designa presidente: Luis Zanón; vicepresidente: Adelino Zanón y directores: Luisa Motta de Zanón, Ilva Piovan de Zanón, María Gabriela Zanón de Bocci, Fernanda L. Zanón de Magnani y Marisa Roberta Zanón.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e. 5|5 Nº 34.430 v. 5|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El Directorio de la sociedad "COSUMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por acta de Asamblea Ordinaria número 140 del 15 de octubre de 1974 y acta 141 del Directorio de fecha 16 de octubre de 1974, quedó integrado de la siguiente manera: Presidente, Rosa Kohn de Strauss. — Vicepresidente, Ernesto Strauss. — Directora, Eugenia Sender de Strauss. — Protocolizado el 10 de marzo de 1975 ante la escribana de esta Ciudad Marta I. Farhi a cargo interinamente del Registro número 39.

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Tatina Schifris, secretaria.

$ 112.— e. 5|5 Nº 34.418 v. 5|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la sociedad "MARRIOTT ARGENTINA", COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, por Acta de Asamblea de fecha 31|10|74 y posterior distribución de cargos que el Directorio en reunión d fecha 4|11|74, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Hans Peter Hassinger; Vicepresidente: Luis C. Ureta Sáenz Peña; Directores titulares: Jerald Osborne Jarrard, Alfredo Enrique Rivaro, Héctor Rodríguez; Directores suplentes: Rafael La Porta Drago, Alejandro Allende, Enrique Garrido.

Buenos Aires, 21 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.5|5 Nº 34.367 v.5|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pasada ante el escribano de Avellaneda, Prov. de Bs. Aires, Roberto A. Sambrizzi, folio 342, Reg. 78 a su cargo, se protocolizaron las Actas de Asamblea del 28|5|74 y de Directorio del 28|5|74 de la Sociedad "RIANCO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA; se eligieron Directores a Beatriz Guerrero de Vivot, Beatriz Vivot y Eduardo A. Coca; Síndico Titular: Juan Ferrari Herrero, y Síndico Suplente: Mario Prile, todos con mandato por un año. Y se distribuyeron los cargos así: Presidente: Juan Francisco Vivot; Vicepresidente: Beatriz Vivot; Directores Titulares: Beatriz Guerrero de Vivot. Eduardo A. Roca, Jorge Manuel Faiad, Efrom Guarnieri.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e.5|5 Nº 34.297 v.5|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: GEOMAR S. A. INMOBILIARIA, por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de octubre de 1974 y Reunión del Directorio de la misma fecha, eligió y designó como Directores, con los cargos que se detallan, a los señores: Presidente: Juan Antonio Martínez; Vicepresidente: Susana Ester Grossen; Directores: Antonio Martínez Ortiz, Encarnación Blanco de Grossen y Osvaldo Esteban Monópoli.

Buenos Aires, 7 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84. e.5|5 Nº 34.384 v.5|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad "ORCOPA", SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, por Asamblea General Ordinaria del 5 de octubre de 1974 y Reunión de Directorio de la misma fecha, eligió y designó como Directores con los cargos que se detallan a los señores: Presidente: Ernesto M. Hütter; Vicepresidente: Carlos A. Dulom; Directoras: Josefina G. Castellucci, Sara Edel Leiva y Margarita Martha de Arma.

Buenos Aires, 7 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.5|5 Nº 34.382 v.5|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 1972, de "REBMAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, fueron elegidos los integrantes del Directorio, y por Acta de Directorio Nº 24, de fecha 30 de noviembre de 1973, se distribuyeron los cargos, quedando, en consecuencia, el Directorio constituido de la siguiente manera: Presidente: Roberto Mario Warat; Presidente: Jorge Warat; Vicepresidente: Silvia Szbar de Warat; Director Titular: Simón Warat; Síndicos titulares: Roberto Warat, Jorge Warat, Silvia Szbar de Warat, S. Warat.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.5|5 Nº 34.381 v.5|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad "PARKER PEN ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, Y COMERCIAL, por Acta de Asamblea de fecha 8|7|74 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de fecha 10|7|74, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Peter C. P. Bate; Vicepresidente: Edgard Stewart Skidmore; Directores: Juan Martín Allende (hijo), Juan Fábregas, Ronald Knowles.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 91.— e.5|5 Nº 34.366 v.5|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública Nº 14 de fecha 12|2|75, pasada ante el escribano Alfredo F. Savastano, han quedado protocolizadas las Actas de Asamblea Nº 32 de fecha 31|10|74, por lo cual se designaron Directores en la sociedad "DILECTA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, a los señores: José María Placeres, José Buceta, Jacinto Enrique Infesta, Federico Jonte, José María Placeres (h.), Rodolfo Páez, José Buceta (h.), Ana María Infesta y Roberto H. Guiliani, este último ad referéndum de la Reforma Estatutaria, y por Acta de Directorio Nº 34 del 31|10|74, queda constituido por: Presidente: José María Placeres; Vicepresidente: José Buceta; Directores Ejecutivos: José María Placeres (h.), Rodolfo Páez, José Buceta (h.), Ana María Infesta y Roberto Héctor Giuliani (ad referéndum de la Reforma de los Estatutos).

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 140.— e 5|5 Nº 34.404 v.5|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El Directorio de la sociedad "PLASTAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS", queda integrado según acta de Asamblea número 5, de fecha 21 de noviembre de 1974 y acta 35 del Directorio de igual fecha, de la siguiente manera: Presidente, Ernesto Strauss. — Vicepresidente, Rosa Kohn de Strauss. — Directora, Eugenia Sender de Strauss. — Protocolizado el 10 de marzo de 1975, ante la escribana Marta L. Farhi, interinamente a cargo del Registro número 39 de esta Capital.

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e. 5|5 Nº 34.419 v. 5|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: OLTEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por actas de Asamblea y Directorio del 31|10|1974, ha designado el siguiente directorio: Presidente: Julio Olonderski. — Vicepresidente, Samuel Olonderski. — Director, Aída Mojseszowicz de Olonderski.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e. 5|5 Nº 34.414 v. 5|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad PLATERIA COYA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, por actas: 1) de asamblea Nº 19 del 30-11-74 y 2) de directorio Nº 77 del 7-12-74, se eligieron directores titulares a: Ricardo Gandulfo, Amelia Naranjo de Gandulfo y Arturo Carlos Gandini; director suplente a: Analía Gloria Gandulfo; síndicos: titular: Dante Colombo y suplente: Bruno Colombo; distribuyéndose los cargos así: presidente: Ricardo Gandulfo; vicepresidente: Amelia Naranjo de Gandulfo; director: Arturo Carlos Gandini.

Buenos Aires, 10 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.5|5 Nº 34.293 v.5|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Asamblea General Ordinaria celebrada por ENRIQUE ARIZU E HIJOS, S. A., el día 27 de diciembre de 1974 designó para integrar el directorio a: Directores Titulares: Sres. Carlos Jorge Noguera, Luciano Arturo Cotumaccio y Guillermo Emilio Nazar; Directores Suplentes: Dres. Pedro Pou y Mario Baro; Síndicos Titulares: Sres. Jack Tarrab, Federico Luis Born y Luis Alberto Furlong; y Síndicos Suplentes: Dres. Gerardo Conte Grand, Enrique Pascual y María Angélica Catena. — Y el directorio de la sociedad en reunión de la misma fecha distribuyó los cargos de la siguiente manera: Presidente: Sr. Guillermo Emilio Nazar; Vicepresidente: Sr. Luciano Arturo Cotumaccio.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.5|5 Nº 34.291 v.5|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad ZAPATERIAS EL ANCLA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Acta Nº 49 de Asamblea General Ordinaria del 31 de julio de 1974 procedió a la elección de Directores, resolviendo el grupo I como Directores Titulares designar a: Gualterio Grueneberg, Ricardo José Grueneberg y Elfrida Hecht de Grueneberg, y al señor Eugenio Hecht como Director Suplente. El grupo II designa como Directores Titulares a Luis Alberto Schlesinger, Hildegard Rosenbaum de Schlesinger y Mónica S. R. Sigmann de Schlesinger, y como Directora Suplente, a la señora Herta Kracko de Kariel; y por Acta Nº 50 de Directorio del 31 de julio de 1974 designan Presidente al señor Gualterio Grueneberg, y Vicepresidente a Luis Alberto Schlesinger.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.5|5 Nº 34.360 v.5|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas Nros. 44 y 13 de Directorio y Asamblea respectivamente de fecha 2 de mayo de 1974 de la Sociedad TOSAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se designó a los miembros del Directorio para ejercer el mandato comprendido entre 1974/1976 recayendo la designación en la señora Carmen H. I. de Torres, señorita Dora Isabel Martirena y señores Jorge Luis Torres y Benito López Sansón. — Se resuelve designar como Síndico Titular y Suplente a los señores Arnaldo J. Soler y Américo Mario Dellibarda. Como Presidente del Directorio a la señora Carmen H. I. de Torres, y como Vicepresidente a la señorita Dora Isabel Martirena.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.5|5 Nº 34.357 v.5|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de CA-EN-CO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL, de fecha 29 de noviembre de 1974 fueron elegidos Directores los señores Manuel Kaplan, Ignacio Winizky y Eugenia R. de Kaplan, y por Acta de Directorio de la misma fecha, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Manuel Kaplan; Vicepresidente: Eugenia R. de Kaplan; Director: Ignacio Winizky; Síndico Titular: Norberto López Isnardi; Síndico Suplente: Efraín J. Freiberg.

Buenos Aires, 21 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77.— e.5|5 Nº 34.353 v.5|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Según lo dispuesto por la decimocuarta Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada el 20 de noviembre de 1973 por los accionistas de OPUS - T. I. C., SOCIEDAD ANONIMA TECNICA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA y AGROPECUARIA, con domicilio legal en la calle Costa Rica 4863 de esta ciudad y la distribución de cargos dispuesta por la misma Asamblea, su directorio actual se encuentra integrado así: Presidente: Carlos Jajam, Vicepresidente: Sara R. de Jajam, Directores: Alejandro M. Wagner y Alberto R. Tiferes.

Buenos Aires, 9 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e.5|5 Nº 34.332 v.5|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada el 3 de octubre de 1974, ante el escribano Alberto Hoeffner, adscripto primero del Registro Nº 50 de esta Capital, al folio 5.874, han quedado protocolizadas las Actas de Asamblea General Ordinaria y de Directorio, ambas de fecha 23 de abril de 1974, de RIO SALADO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA", de las que surge que el Directorio y distribución de cargos ha quedado constituido así: Presidente: Alberto Francisco Carlos Lastra; Vicepresidente: Rosa Lía Magnovi de Del Bosco, quedando en consecuencia como Director el señor Ricardo Angel Puga.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112. e.5|5 Nº 34.439 v.5|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día, que el verdadero nombre de la sociedad es MAR-PLAST, S. R. L. y no Marplast.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42.— e. 5|5 Nº 34.417 v. 5|5|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "MANDYCOT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", por Acta Nº 4 de Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 31 de octubre de 1974 ha designado Directores y distribuido los cargos, quedando el Directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: Jorge Hugo Pierri; Vicepresidente: Delfor Arturo Umerez; Director Titular: Trinidad Guardia de Pierri, Teresa Severini de Pierri, Rafael Pierri; Director Suplente: Ana María Macería.

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84. e.5|5 Nº 34.400 v.5|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "AZUL, SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR", por Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de mayo de 1974, Acta número 23, y Reunión de Directorio del 10 de mayo de 1974, Acta Nº 613, eligió y designó como Directores, con los cargos que se detallan, a los señores: don Florentino Zapico, como Presidente; don Manuel Víctor Pérez, como Vicepresidente; don Carlos Francisco Söder, como Secretario; don Alberto Luis Perone, como Tesorero; como Vocales Titulares 1º: José Diéguez; 2º: Pedro Carro; 3º: Aquilino Entenza; 4º: Alberto Felipe Orille; 5º: Pascual Sansonetti y 6º: Héctor Osvaldo Papa; y como Vocales Suplentes: 1º: Demetrio Francisco Marchegiani; 2º: Carlos José Perone; 3º: Arturo Gemignani; 4º: Alejandro Castaño; 5º: Luis Arnoldo Tibiletti; 6º: Carlos Alberto Nademann; 7º: Héctor Obdulio Tizzano; 8º: Luis Rodríguez; 9º: Francisco Nacias y 10: Néstor Hugo Palau.

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119. e.5|5 Nº 34.383 v.5|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad LA COLONIAL BERAZATEGUI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por Acta de Asamblea General Ordinaria del 6 de mayo de 1974, procedió a fijar en tres el número de Directores Titulares y en uno el de Director Suplente, por el término de tres años, siendo elegidos como titulares los señores Ernesto Luis Carlésimo, Pedro Lorenzo Nicolás Vecchi y José Minucci, y como suplente el señor Pedro José Carlésimo. — Se procedió a la distribución de cargos, siendo designado Presidente del Directorio el señor Ernesto Luis Carlésimo y como Vicepresidente el señor Pedro Lorenzo Nicolás Vecchi.

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112. e.5|5 Nº 34.402 v.5|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza a estar a derecho a FILOMENA CUÑARRO, conforme lo dispuesto en autos: "Cuñarro, Filomena s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese un día durante seis meses.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.

$ 18,75 e.5|12 Nº 18.462 v.5|12|74
$ 35.— e.3|1 Nº 17.943 v.3|1|75
$ 35.— e.5|2 Nº 20.099 v.5|2|75
$ 35.— e.5|3 Nº 21.859 v.5|3|75
$ 35.— e.4|4 Nº 26.613 v.4|4|75
$ 35.— e.5|5 Nº 34.152 v.5|5|75

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por diez días a MARIA OLIVEIRA MORA a estar a derecho en autos: "Vilas, Juan, s|autorización para vender finca Posadas 860 (La Matanza)" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 21 de abril de 1975. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 70.— e.5|5 Nº 34.341 v.6|5|75

Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inciso 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial. CONSTANTE CANIFFI. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35.

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

e.5|5 Nº 453 v.7|5|75

Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme el artículo 725, inciso 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial. UNO KUNNAPUU. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35.

Buenos Aires, 7 de abril de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

e.5|5 Nº 454 v.7|5|75

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días el concurso de GUILLERMO SEGUNDO LOPEZ. Síndico: doctor Luis Fernando Cúneo Libarona, Viamonte 656, 1er. cuerpo, 3er. piso, de 16 a 20 horas, a quien se deberán entregar los bienes del concurso y la documentación relacionada con su estado patrimonial. Fíjase el plazo de treinta días para verificar los créditos y constituir domicilio. Prohíbese hacer pagos o entregas de bienes al fallido. Fecha de la junta de acreedores y de la presentación de los informes: 30 de mayo de 1975, 8.30 horas.

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — Francisco C. Terrones, secretario.

e.5|5 Nº 455 v.9|5|75

Nº 26

Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme el artículo 725, inciso 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Doña IBOLYA PAP. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52.

Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.

e.5|5 Nº 456 v.7|5|75

Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme el artículo 725, inciso 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial. ELIAS DAINEKO. Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 11 de abril de 1975. — Osvaldo Mirás, secretario.

e.5|5 Nº 457 v.7|5|75

Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acredores de los causantes más abajo nombrados para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme el artículo 725, inciso 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial. ADAM ALBERTO WARDEN y ESTANISLADA TERESA WERMICZ. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52.

Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.

e.5|5 Nº 458 v.7|5|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIYE PIRLANT de KHOROZIAN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Juan C. G. Dupuis, secretario.

e.5|5 Nº 459 v.7|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	16|4|75	Juana Malka GLAZER de LEVINSONS	5|5	7|5|75	33.448	90
1	1	María T. B. de Naveira	8|4|75	Amalia Clotilde Adelita GASCHETTO de LOPEZ	5|5	7|5|75	33.505	90
1	2	Delfina M. B. de Radaelli	19|2|75	María Victoria JORDAN	5|5	7|5|75	33.579	90
3	6	Oscar J. Chiocca	23|10|74	María A. VIVANCO de MONGELOS y Melitón D. MONGELOS	5|5	7|5|75	33.602	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	24|4|75	Roberto LLANO	5|5	7|5|75	33.401	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	21|4|75	Gravio José MARTINELLI	5|5	7|5|75	33.342	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	14|4|75	Ramona Ester LUGO de TISSER	5|5	7|5|75	33.484	90
7	13	Rolando Hugo Falke	23|4|75	Hildegard KRAFT de SKOMLINSKY-CRONER	5|5	7|5|75	33.578	90
8	16	Eduardo A. Bieule	22|4|75	Ramón FERNANDEZ	5|5	7|5|75	33.351	90
8	16	Eduardo A. Bieule	17|4|75	Sofía IAMEVO de D'ASCANIO	5|5	7|5|75	33.346	90
9	18	Elsa G. Arias	2|4|75	Zlata LEWINER de SONNSCHEIN	5|5	7|5|75	33.469	90
10	20	Justo J. Giraudy	21|4|75	Victoria Margarita FERRARI de LARAN	5|5	7|5|75	33.390	90
11	21	Ricardo Heidenreich	1º|4|75	Manuel María RODRIGUEZ	5|5	7|5|75	33.372	90
11	21	Ricardo Heidenreich	8|4|75	Norma Luján De La LOMA de TRANZILLO	5|5	7|5|75	33.375	90
11	21	Ricardo Heidenreich	22|4|75	Mario BONAMINO	5|5	7|5|75	33.553	90
11	21	Ricardo Heidenreich	31|3|75	Ernesto Marciano BOGAO	5|5	7|5|75	33.594	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	21|4|75	María Hipólita ITZE de ESPINOSA	5|5	7|5|75	33.593	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	17|4|75	Carmen Alejandrina QUEVEDO	5|5	7|5|75	33.615	90
13	25	Fernando Vocos	22|4|75	Luis DEANNA o DE ANNA	5|5	7|5|75	33.613	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	7|4|75	Federico FORAT, Eulalia PEGELS de FORAT, Elena Leoncia FORAT de PAGE, POWHATAN PAGE y Enfemia Dionisia GALIGNIANA de PAGE	5|5	7|5|75	33.440	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	9|4|75	Héctor Oscar BRISTOW	5|5	7|5|75	33.457	90
14	28	Graciela E. González	21|3|75	Enrique COEREZZA	5|5	7|5|75	33.363	90
15	29	Arturo Ricardo Yungano	6|3|75	Paulino SACCULLO	5|5	7|3|75	33.427	90
16	32	Hugo Molteni	3|4|75	Oscar TURI	5|5	7|5|75	33.407	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	23|4|75	Dudley Raimundo Shakespear MILES-CARNEVALE	5|5	7|5|75	33.544	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	3|4|75	María Doralisa GRANDE LOSADA de MUÑIZ GONZALEZ	5|5	7|5|75	33.397	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	14|4|75	Carlos CRAVOTTI	5|5	7|5|75	33.385	90
18	36	Mariano Calafell Loza	21|4|75	CURIA Mariana	5|5	7|5|75	33.347	90
20	39	Francisco C. Terrones	15|4|75	Juan Santiago OLDANI	5|5	7|5|75	33.362	90
20	39	Francisco C. Terrones	15|4|75	Israel KLEIZER	5|5	7|5|75	33.350	90
20	40	Salvador J. Mammana	17|4|75	Graciela Ramona MIINO CARNEVALE de COSTA	5|5	7|5|75	33.495	90
20	40	Salvador J. Mammana	18|4|75	Benigno FERNANDEZ	5|5	7|5|75	33.358	90
21	41	José Antonio Faro	26|2|75	Manuel FLORES	5|5	7|5|75	33.580	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	8|4|75	Delia CATANEO de ACHA	5|5	7|5|75	33.357	90
24	47	María Isabel Millán	15|4|75	Elena Cristina SKENTZOS de PSYRDELLIN	5|5	7|5|75	33.364	90
24	48	Guillermo J. Blanch	16|4|75	Isidoro BARBARESI	5|5	7|5|75	33.352	90
25	50	Antonio R. M. Goghlan	17|4|75	Florencio PEREZ	5|5	7|5|75	33.493	90
26	51	Osvaldo Mirás	31|3|75	BENJAMIN PEREZ	5|5	7|5|75	33.519	90
26	51	Osvaldo Mirás	11|4|75	María Elena ECHEGARAY de FARAVELLI	5|5	7|5|75	33.386	90
26	52	Guillermo C. Mercado	24|3|75	Ascencio Pedro LATEULADE	5|5	7|5|75	33.398	90
26	52	Guillermo C. Mercado	24|3|75	Carlos Alberto FIORESSI	5|5	7|5|75	33.399	90
26	52	Guillermo C. Mercado	24|3|75	Rodolfo Justo LEDESMA y Filomena FLORIO de LEDESMA	5|5	7|5|75	33.402	90
26	52	Guillermo C. Mercado	10|4|75	María Micaela GUERRIERI de CAPORALINI	5|5	7|5|75	33.552	90
27	53	Ana María Luaces	9|4|75	Francisco DESTEFANO	5|5	7|5|75	33.508	90
27	54	Manuel E. Crespo	9|4|75	Francisco PARADELO	5|5	7|5|75	33.365	90
28	56	José Luis Gallo	18|3|75	Parsapa MUMJIAN o MUNJIAN de BOULGOURDJIAN	5|5	7|5|75	33.481	90
29	58	Jorge Noro Villagra	18|9|74	Estela Rosa Alicia MITCHEL de BELLAGAMBA	5|5	7|5|75	33.619	90
30	60	José María Scorta	22|4|75	Federico Carlos LUCHTER	5|5	7|5|75	33.618	90
28 *		Luis María Berrotarán	21|4|75	Juana María Aurelia FACHINO o FACCHINO de LUPIA	5|5	7|5|75	33.585	90
31 *		Martín M. Obiglio	7|4|75	José DI TURSI	5|5	7|5|75	33.521	90
35 *		Enzo M. Mazzardi	9|4|75	Salomón SLININ	5|5	7|5|75	33.392	90

* Especial en lo Civil y Comercial.

e.5|5 Nº 032 v.7|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de TAPALQUE S.C.A., síndico Rosa Wagner, con domicilio en Donato Alvarez 62, piso 1º, departamento 2, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de junio de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de agosto de 1975 a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y además la documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 22 de abril de 1975. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

e. 5|5 Nº 460 v. 9|5|75

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por un día en los autos: "Indacer S.A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", en los cuales se ha ordenado citar a los principales integrantes de la sociedad fallida, señores PEDRO ACHINELLI, EDO MAGLIOLA, SILVANO GIL Y GOMEZ, PAULA ELENA TRANGONI, JORGE HECTOR KINTIERI, ALBERTO RAHVALSCHI y EMILIO PARDO, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro de cinco días, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

5|5 Nº 461 v. 5|5|75

El Juez Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por dos días en los autos caratulados "FEINSTEIN S.A." su liquidación sin quiebra, expediente Nº 33.585, que se ha presentado el estado de distribución de fondos, el que será aprobado si no se observa dentro del término de ley (art. 214, Ley número 19.551).

Buenos Aires, abril 28 de 1975. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 84 e. 5|5 Nº 34.409 v. 6|5|75

Nº 4

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 4 a cargo del doctor Miguel Angel Aranda, Secretaría Nº 7 a mi cargo, se hace saber por un día, en los autos "ROSSI Y CIA. S.R.L. sobre quiebra sobre incidente de calificación de conducta" la siguiente providencia: Buenos Aires, abril 14 de 1975. Cítese a los socios gerentes mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por un día sin cargo bajo apercibimiento de nombrarse al señor defensor oficial para que los represente. Fdo.: Miguel Angel Aranda".

Buenos Aires, abril 22 de 1975. — Ricardo Matías Richards, secretario.

e. 5|5 Nº 462 v. 5|5|75

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por un día en autos: "Ledo Máximo sobre quiebra sobre inc. calificación de conducta" que en los mismos se ha resuelto calificar la conducta del señor MAXIMO JOSE LEDO como culpable y fraudulenta, y en los términos de los arts. 169, incs. 3, 4 y 170; incs. 5 y 8 de la Ley 11.719.

Buenos Aires, abril 23 de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

5|5 Nº 463 v. 5|5|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por un día en autos "Avanzada S.A.I.C.C.F. s|quiebra" (inc. de calif. de cond), que en los mismos se ha resuelto calificar la conducta de los señores ALDO NAPOLEON PECCHINI, RICARDO CAFFETTI, JUAN RENE RUBINICH, GREGORIO CHIDNOVSKY, ISMAEL VIÑAS, DAVID PINES, JAIME KOFFMAN y OSCAR R. LAFONTAINE, como culpable y fraudulenta, y en los términos de los arts. 169, incs. 3 4 y 12 y 170, incs. 1º y 8 de la Ley 11.719.

Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e. 5|5 Nº 464 v. 5|5|75

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por un día en los autos: DON AMECHE S.A.C.I.F.I. sobre quiebra, que se ha resuelto la clausura de los procedimientos por falta de activo en los mismos.

Buenos Aires, abril 24 de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e. 5|5 Nº 465 v. 5|5|75

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 13, hace saber, que en los autos caratulados "El Mono - Fábricas de Pintura y Materiales Sintéticos, S. A. C. I. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 20 de octubre de 1972..., resuelve: declarar culpable y fraudulenta la conducta de EL MONO, FABRICA DE PINTURAS Y MATERIALES SINTETICOS, SOCIEDAD ANONIMA, que la llevaron a su quiebra e involucrar en dicha calificación a los miembros de sus directorios, Sres. JOSE HUMBERTO JORTELA, MIGUEL ANGEL BARBONE, ALEJANDRO RUZZO y|o RUZO y ALDO FRANCISCO VERA. Se exime de tal calificación a los Sres. Salomón Goldemberg y Adrián Fernández Moujan, que han fallecido, según los datos obrantes en autos e informe de la sindicatura y al Sr. Jesús Jorge Repila, a mérito de los fundamentos expuestos ut-supra. Remítase el presente incidente al Juzgado Nacional de Primera Instancia de Instrucción en Turno por conducto de la Cámara correspondiente. — Comuníquese esta resolución al Registro Público de Comercio y publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco días a los efectos legales (art. 248, inc. 7º, Ley Nº 19.551). — Notifíquese por Secretaría. — Fdo. Jorge A. Garriga. Juez. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.

e. 5|5 Nº 466 v. 9|5|75

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 10 días al Sr. ORLANDO TESORIERO en los autos caratulados: "Tecnicón, S. A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", para que comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por un día sin cargo (Art. 248, inc. 5º de la Ley Nº 19.551).

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e. 5|5 Nº 467 v. 5|5|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, notifica por un día en los autos ratulados: "Gago, Juan Carlos; Mariani de Gago, Ma. Esther (S. de H.) s|quiebra, incidente de calificación de conducta", a MARIA ESTHER MARIANI de GAGO el siguiente auto: "Buenos Aires, abril 17 de 1975. Téngase presente el informe que antecede y cese la prosecusión de este incidente respecto de Juan Carlos Gago. — Atento lo que surge del informe de fs. 8 vta. y 11 careciéndose de domicilio y de documento de identidad de María Esther Mariani de Gago, citásela por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial a estar a derecho, dentro de 5 días, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial para que la represente. — Fdo. Juan Carlos Nievas, Juez. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e. 5|5 Nº 468 v. 5|5|75

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "BRANDT LABORATORIOS, S. A.", fecha provisoria de cesasión de pagos: 13 de mayo de 1971. — Síndico Eduardo Schmilovich, Paraguay 435, 3er. piso, of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 25 días. Señálase la Junta de acreedores para que tenga lugar el 15 de julio de 1975, a las 8 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.

$ 420. —e. 5|5 Nº 34.273 v. 9|5|75

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 días la quiebra de ORION, S. A. I. y C. Fecha provisoria de cesación de pagos: 7 de julio de 1970. Síndico: Alfredo L. M. Cichero, con domicilio constituido en Paraná 467, piso 2º, of. 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3|7|1975. Señálase la audiencia del día 16|9|1975 a las 8.30 horas para celebrar la Junta de Acreedores, que se realizará con los que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.

$ 385. —e. 5|5 Nº 34.436 v. 9|5|75

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día en los autos: "Pedro Bogliolo e Hijos, S. A. I. C. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", que se ha ordenado citar a CARMEN NOCETE de BOGLIOLO y a PEDRO ALEJANDRO JOSE BOGLIOLO para que en el término de diez días se presenten a contestar el traslado conferido en este incidente y para que dentro de las 48 hs. dichas personas, como asimismo la fallida Pedro Bogliolo e Hijos, S. A., constituyan domicilio legal en autos, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

e. 5|5 Nº 469 v. 5|5|75

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día en autos caratulados: "Selecciones Avícolas, S. R. L. s|quiebra-incidente de calificación de conducta", que la fallida, el señor ALFREDO BELIN SARMIENTO y el señor EMILIO NORBERTO FRECHTEL, deberán dentro del término de 48 horas constituir domicilio legal en este incidente, así como también en el expediente de quiebra, bajo apercibimiento de tener el mismo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo se notifica al señor Emilio Norberto Frechtel el siguiente auto: "Buenos Aires, 27 de noviembre de 1974... confiérese traslado de este incidente por diez días a los señores gerentes de la fallida... Atilio J. César Duloup. Juez".

Buenos Aires, 14 de abril de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

e. 5|5 Nº 470 v. 5|5|75

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día en autos: "Prodec, S. R. L. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", en las cuales se ha ordenado citar al Sr RAUL BENMAOR y|o BENMAHOR, a fin de que en el término de 10 días comparezca en este incidente a contestar el traslado del mismo, debiendo asimismo en el término de 48 horas constituir domicilio legal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Raúl A. Vergara, secretario.

e. 5|5 Nº 471 v. 5|5|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría número 19, comunica por un día en autos "Hijerman, Félix O. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", que se calificó la conducta del fallido FELIX OREN HIJERMAN, como culpable y fraudulenta. — Atilio J. César Duloup, Juez. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 17 de abril de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

e. 5|5 Nº 472 v. 5|5|75

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, sito en Avda. R. Sáenz Peña 1211, piso 8º, hace saber por un día, en los autos "TRANSPORTISTAS UNIDOS ARGENTINOS S.A.C. e I. (en form.) y MIGUEL RUSSO y otros, s|Quiebra" (Reconstrucción), a todos aquellos que se hubieren presentado en dichos autos, para que dentro del término de cinco días acompañen las copias que obraran en su poder, confiriéndoseles vista asimismo por igual término de las acompañadas por la Sindicatura.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975 — Helios A. Guerrero, secretario.

e.5|5 Nº 473 v.5|5|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 24, hace saber a LUIS ALBERTO CISTERNA ABARCA, que en autos "Bank of America N. T. & S. A. c|Cisterna Abarca, Luis Alberto, s| Ordinario", ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, noviembre 19 de 1974... Fallo: haciendo lugar a la demanda y condenando al señor Luis Alberto Cisterna Abarca a pagar a la actora dentro de los diez días de notificado, el equivalente de la suma de Cinco mil dólares estadounidenses (u$s. 5.000) en pesos Ley 18.188 al cambio del día del pago (ver Cám. Civil Cap., Sala F, 24|6|1918 E. D. Cám. Com. Cap. 15|7|1938), con más sus intereses desde la fecha de la notificación de la demanda hasta la de su pago, los que se calcularán de acuerdo a los que habitualmente percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento (artículos 560, 565 del Código de Comercio). — Costas al demandado (artículo 68 del C.P.N.). — Regulo honorarios del letrado apoderado de la parte actora, Dr. Abel Virgilio Dozo Moreno en la suma de Dos mil cuatrocientos. — Regulo honorarios del letrado patrocinante, Dr. Rafael La Porta Drago, en la suma de seis mil. — Regulo los honorarios de los peritos calígrafos, Estrella Ramos, Vicente Tangorra y Miguel Angel Moreno, en conjunto, en la suma de un mil, por el informe presentado a fs. 126 a 129. — Regulo honrarios de la traductora pública, Berta Exler, en la suma de doscientos cincuenta (artículos 2, 4, 6 y 10 de la Ley Arancelaria). — Notifíquese, insértese y oportunamente archívese. — Fdo.: Dardo Bianchi, Juez. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 434. e.5|5 Nº 34.368 v.6|5|75

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, en autos "Pérez Oscar "Dakota Men's y Dakota Girl's" S. Quiebra S. Incidente de Calificación de Conducta", cita por diez días a OSCAR PEREZ, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este incidente de conducta, bajo apercibimiento de tenerlo por representado por el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Diego E. Paiella, secretario.

e.5|5 Nº 474 v.5|5|75

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco (5) días, la quiebra de LORENZO GAGO S. A. C. I. F. I. A. — Es síndico el Sr. Domingo Oscar Irigoyen, con domicilio en la calle Cangallo 2769, piso 1º, Dto. C|D, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de junio de 1975. — En caso de corresponder su celebración la junta se celebrará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado, el día 3 de setiembre de 1975. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces; intímase igualmente a la fallida para que presente los requisitos dispuestos en los Arts. 3, 4 y 5 del Art. 11 del Decreto-Ley 19.551|72, dentro de los tres (3) días; para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la cantabilidad, y a los administradores de la fallida para que constituyan domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselos por constituídos en los Estrados del Juzgado y asimismo para que se abstengan de salir del país sin previa autorización del Tribunal.

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

e.5|5 Nº 475 v.9|5|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por un (1) día, en los autos caratulados "Reymundo, Carlos Héctor, s|Quiebra, s|Incidente de Calificación de Conducta", que se ha resuelto calificar de fraudulenta y culpable la conducta del fallido Sr. CARLOS HECTOR REYMUNDO.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

e.5|5 Nº 476 v.5|5|75

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días la quiebra de SAMIMEX S.A.C.I.F.A.I. Síndico: Ernesto Goldman, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º, Of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 24 de junio de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de setiembre de 1975 a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Gustavo A. Naveira, secretario.

e.5|5 Nº 477 v.9|5|75

Nº 21

Juzgado en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, cita al representante de MADDEN & CREY (BUENOS AIRES) LTDA. S.A.F. y M., a que comparezca dentro de cinco días de publicado el presente a tomar intervención en los autos caratulados "Madden & Grey (Buenos Aires) Ltda. S.A.F. y M., s|Pedido de Quiebra p|Díaz, Guillermo Faustino y otra", bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Juan Carlos Couso, secretario.

$ 56. e.5|5 Nº 34.375 v.5|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. Landívar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO ALDO FARIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 173 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Ernesto A. Landívar, secretario.

e. 5|5 Nº 478 v. 9|5|75

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, a cargo del Dr. Teófilo Lafuente. Secretaría de la Dra. Livia Cecilia Pombo, llama, cita y emplaza a VIVAS, EDUARDO ALEJANDRO para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.559 que se le sigue por los delitos de falsificación de documentos y estafa, en el término de cinco días, a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 22 de abril de 1975. — Livia Cecilia Pombo, secretaria.

e. 5|5 Nº 479 v. 9|5|75

Nº 4

René Eduardo Daffis Niklison, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, de la Capital, Secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a OSCAR RENSILLI o RENCILLA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.771|74, caratulada: "Catáneo, Atilio Jorge y otro s|inf. Ley 20 840", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 22 de abril de 1975. — Carlos Albino Rodríguez, secretario.

e. 5|5 Nº 480 v. 9|5|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Jorge Benjamín Aquino, se cita por medio del presente que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario "Pregón", de La Plata, para que ESTABLECIMIENTO FRIGORIFICO BERISSO, S. R. L., comparezca en el término de cinco días, a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre ejecución fiscal, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.

Secretaría, 9 de abril de 1975. — Pedro Delheye, secretario.

e. 5|5 Nº 481 v. 5|5|75

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Jorge Benjamín Aquino, se cita por medio del presente que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial y en el diario "El Argentino" de Chascomús, para que ESTAB. VITIVINICOLA ""VILLA RICA", S. R. L., comparezca en el término de cinco días, a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre ejecución Fiscal, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.

Secretaría, 4 de abril de 1975. — Pedro Delheye, secretario.

e. 5|5 Nº 482 v. 5|5|75

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Jorge Benjamín Aquino, se cita por medio del presente que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario "Pregón", de La Plata, para que NAPOLITANO LUIS ENRIQUE, comparezca en el término de cinco días, a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre ejecución Fiscal, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.

Secretaría, 9 de abril de 1975. — Pedro Delheye, secretario.

e. 5|5 Nº 483 v. 5|5|75

MAR DEL PLATA

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado de la Ciudad de Mar del Plata, Dr. Adolfo C. González Etcheverry, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don RAFAEL ENRIQUE GARNICA, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 192 que se le instruye por infracción al artículo 2º de la Ley 20.840, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.

Mar del Plata, abril 22 de 1975. — Osvaldo Néstor Vega, secretario.

e. 5|5 Nº 484 v. 9|5|75

RAWSON

El señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, doctor Alejandro A. Godoy, cita y emplaza al demandado don PEDRO ANTONIO DALCHERO, para que comparezca por sí o por apoderado haciendo valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes para que lo represente en este juicio caratulado: "Yacimientos Petrolíferos Fiscales c|Dalchero, Pedro Antonio por Juicio Ejecutivo" (Expte. Nº 5.277, Fº 58, año 1972), mediante edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia (Arts. 531, inc. 2º; 145, 146 y 147 del C. P. N.).

Rawson (Chubut), marzo 11 de 1975. — Angel M. Gutiérrez Neri, secretario.

$ 77.— e. 5|5 Nº 34.242 v. 5|5|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "PEREZ, ROSA FELISA s|sucesión y CARBALLO ANTONIO MARIA s|sucesión, Expediente Nº 39.318", que el martillero señor Roberto Di Pietro, rematará el 7 de mayo de 1975 a las 16 horas en el local sito en Venezuela 1318|20 el inmueble de la calle Concordia Nº 5359|61, Capital Federal, compuesto de 3 departamentos: dos desocupados y uno ocupado, por un copropietario. Visitar días 2, 5 y 6 de mayo de 15 a 17 horas. Base $ 33.180, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, abril 29 de 1975. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.

$ 252 e.5|5 Nº 34.386 v.7|5|75

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "AGULLO ALICIA MARTA y otros c|CARNEVALE y D'ANDREA, VICTOR HUGO s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 18.165", que el martillero don Celso Andrés Acea, rematará en el local de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos sito en Talcahuano Nº 479, Capital el viernes 9 de mayo de 1975, a las 16 horas, al contado y mejor postor, el inmueble sito en el Pasaje Numancia números 417|419, de esta Capital Federal. Está compuesto de planta baja y alta y edificado sobre un lote de 8m66 de frente por 24m81 de fondo. Estado de ocupación: en altos en piso compuesto por amplio living comedor, dos dormitorios y dependencias vive el demandado y su familia y se entrega Desocupado. — En bajos donde existen diversas habitaciones, 3 cocinas y dos baños habitan los siguientes inquilinos sin contrato: I) Santiago Díaz, abona $ 38. — por mes; 2) Silvia Rodríguez, $ 32. — por mes; 3) Flora de Prioti, $ 32. — por mes; 4) Josefa Giorno, $ 15. — por mes y 5) León Krusm, que abona pesos 15 por mes y quienes están notificados en mérito a lo prescripto por el art. 35 de la ley 20.625 de Locaciones Urbanas. — Base $ 45.625. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley. Horario de visitas de 10 a 12 y 15 a 16. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Fernando Vocos, secretario.

$ 525 e.5|5 Nº 34.272 v.7|5|75

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "ANDREU, MAGDALENA s|Suc. Testamentaria, Expediente Nº 1105", que el martillero Rafael Oliden, rematará el día 8 de mayo de 1975, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, un inmueble ubicado en la calle Roca 251, entre la calle Amenedo y las vías del F.C.N. Gral. Roca, de la localidad de Adrogué, Partido de Almte. Brown, Provincia de Buenos Aires, catastralmente inscripta como Circunscripción 1; Sección "A"; Quinta 5; Parcela 49 C, siendo sus medidas de 40 60 metros en el frente y contrafrente y de 46,45 metros de fondo por ambos lados, lo que forma una superficie

del 1.879,06 metros cuadrados. La propiedad adeuda, según constancia de autos: $ 5.955,20 de Obras Sanitarias; $ 2.692,00 de Impuestos Municipales y $ 2.336,72 de Inmobiliaria. La propiedad se encuentra y se vende totalmente desocupada, pudiendo visitarse los tres días anteriores al del remate, de 10 a 13 horas. — Base: pesos 101.693,00 (ciento un mil seiscientos noventa y tres pesos), al contado. Seña: 20 o|o; comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — Al suscribir el boleto de compraventa, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 50 o|o del sellado del boleto. — Más informaciones en las oficinas del martillero, Avda. de Mayo 749, 3º piso, Of. 19, Capital. Teléfono 34-5753.

Buenos Aires, a los 28 días de abril de 1975. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 399 e.5|5 Nº 34.258 v.7|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos caratulados "RECONDO Y CIA. s| Incidente de Liquidación de Bienes de Juan Pedro Recondo, Expediente número 3207|68", que el martillero Federico D. Sorribas, rematará el día 7 de mayo a las 15 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479 de esta Capital, un lote de terreno baldío ubicado en el Partido de Gral. Pueyrredón, Pvcia. de Buenos Aires, con la siguiente medida: Lote Nº 15, mide 8,66 x 25,98 mts., superficie 224,93 mts2., linda: Frente al SE calle 172, al SO parte lote Nº 16 y fondos del lote Nº 19, al NO parte lote Nº 20 y al NE parte lote Nº 14. Nomenclatura catastral del lote. Circunscripción VI. Sección A. Manzana 19; parcela y Nro. cta. cte. 15, Nº 50561; Base 2|3 partes de la valuación fiscal, $ 27,33; al contado y al mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto 5 por mil. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Visitas: por tratarse de terreno baldío circunstancia por la cual puede visitarse todos los días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 336 e.5|5 Nº 34.296 v.7|5|75

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio: "GALVANO COSME-GALES PUBLICIDAD s| quiebra, Expediente Nº 35.360|70", que el Martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 13 de mayo de 1975, a las 10 horas, en la calle Gregoria Pérez 3556, Capital, donde se exhibe todos los días de 15 a 17 horas, un Automotor usado m|Fiat Mod. 1500 — 1966, Motor Nº 448483 — Patente C 046251. — Sedan. — Sin Base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o., en efectivo. — El vehículo se encuentra chocado en algunas partes, sin funcionar y demás detalles indicados a fs. 210. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565 CP. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Más datos en autos.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 182 e.5|5 Nº 34.292 v.6|5|75

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5 Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "LOS GUASUNCHOS S.C.A. s|quiebra, Expediente Nº 4641", que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el viernes 9 de mayo de 1975, a las 16,30 horas, en Humberto I Nº 2046 Capital, los bienes inventariados en autos, consistentes en: Muebles de Oficina (mesas; escritorios; sillas; sillones; escritorios; armarios; biblioteca; ficheros; mesitas metálicas; etc.); heladera familiar; acondicionador de aire; etc., los que se exhiben en Humberto I Nº 2046, los días hábiles de 12 a 16 horas, y los que se exhiben en Av. Pueyrredón Nº 666|70, Capital, el día 8 de mayo de 1975, de 9 a 11 horas, a saber: mampara divisoria de ambientes; cuerpo de placard de puertas corredizas; dos placards idem.; Caja tesoro Vironia; Dos máquinas escribir Lexicon 80, etc. etc. — En el estado que se encuentran. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. precio (Art. 565 Cód. de Proc.). — El retiro de los bienes corre por cuenta y riesgo de los compradores.
Efectivo. Entrega previo pago total del

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 399 e.5|5 Nº 34.396 v.7|5|75

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 23 Secretaría Nº 45, comunica por tres días en los autos "AGUSTOWSKI ALBERTO c|GOTTLIEB MENDEL s|Ejec., (Expediente Nº 1202)", que el martillero Augusto Bence Pieres (45-8214), propuesto por ambas partes, rematará el 9 de mayo de 1975, a las 11,30 horas en el local de la calle Venezuela 1320, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en la esquina de las calles Gral. Hornos y Tandil (hoy Caferatta), Villa Irene, de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires; lote 15, manzana 5, nomenclatura catastral: circunscripción 4º Sección W, manzana 64, parcela 22, que mide 15,36 mts. al Este sobre la calle Gral. Hornos, por 23,04 al Sur sobre la calle Tandil (hoy Caferatta), Totalmente libre de ocupantes, y en el estado en que se encuentra. — Base $ 26.832. — Al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 29 de 1975. — Pablo F. Garriga, secretario.

$ 336 e.5|5 Nº 34.295 v.7|5|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial, número siete, de la Capital Federal, a cargo de la doctora Ana María Moyano Escalera de Isurieta y Sea hace saber por un día que en autos: "SINGER SEWING MACHINE COMPANY c|OTERO, EMILIC s|Ejec. Prendaria", que el Martillero Rubén Adolfo Río, rematará el día 6 de mayo de 1975 ,a las 13 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, una máquina de coser marca Singer - estilo 308, número 29.262, mueble de madera 101, con motor eléctrico, en el estado en que se encuentra, funcionando, que se exhibe en la calle Belgrano 671 de 10 a 12 horas y de 14 a 16 horas, de lunes a viernes. — Sin base, al contado, en dinero en efectivo. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, secretario.

$ 91 e.5|5 Nº 34.314 v.5|5|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 8, comunica por 1 día en el Juicio "CRUZ WALTER ANTONIO c| ASCHIERO OSVALDO s|Cobro de pesos, (Expediente Nº 17.889)", que el martillero Miguel Angel Lifrieri, rematará el día 9 de mayo de 1975, a las 16 horas, en el local de ventas de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, 1 Compresor marca Reva de 150 libras, usado, en buen estado de conservación y 1 máquina de escribir, marca Remington Rand de 130 espacios, usada, buen estado, que se exhiben allí de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 y de 15 a 19 horas. — Sin base. Al contado. En efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Subasta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Haydée O. Hoc, secretaria.

$ 91 e.5|5 Nº 34.294 v.5|5|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a CARLOS ALBERTO LIVIERI para que comparezca a contestar la demanda en los autos caratulados: "Iusifidis Gabras, Ulises, c|Livieri, Carlos A., s|daños y perjuicios" (expediente Nº 30.370), bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente, si así no lo hiciere. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — José L. Gallo, secretario.

$ 112.— e.2|5 Nº 33.950 v.5|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "ETA S.R.L. EMP. TEC. ASOC". Expediente Nº 27.328, año 1970 síndico, Mario Leizerow, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1290, piso 7º, oficina 713, de esta Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 25 de junio de 1975. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 8 de setiembre de 1975, a las 8 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 97 de la Ley 19.551 dentro de cinco días y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado.

Buenos Aires, veintiuno de abril de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e. 2|5 Nº 437 v. 8|5|75

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, en autos: "TOOL RESEARCH ARGENTINA S. A. I. C. s|cancelación de pagaré", comunica que se ha dispuesto la cancelación de un pagaré por $ 100.000.— suscripto por Telesud S. A., con domicilio en Rómulo S. Naon 2980, Capital, vencimiento 15 de abril de 1975, extendido a la orden de Tool Research Argentina S. A. I. y C. — Adviértese que se autorizará el pago de la referida documentación si no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, abril 10 de 1975. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 340.— e.22|4 Nº 32.253 v.13|5|75

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de LOS ANDES CONSTRUCTORA PAVIMENTADORA "RICARDO DE LEST" síndico contador: Juan Eduardo Visconti, con domicilio en la calle Florida número 671, piso 1º, oficina 116, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de junio de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de agosto de 1975, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlo a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.

Buenos Aires, abril 24 de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

e. 2|5 Nº 438 v. 8|5|75

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría número 8, cita a don JAIME RABINOWICZ, para que comparezca a estar a derecho, en los autos: "Obra Díaz Vélez 3441 S.C.A. s|quiebra c|Jaime Rabinowicz s|sumario" dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 21 de 1975. — Ricardo Matías Richards, secretario.

e. 2|5 Nº 439 v. 5|5|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos caratulados "ESTEVAN KEKLIKIAN E HIJOS S.R.L. sobre quiebra", síndico: José Ricardo Tirado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 582, 1º piso, que la junta de verificación y graduación de créditos de la fallida se llevará a cabo el día 29 de julio de 1975 a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Emplázase a los acreedores para que dentro del término que vence el día 30 de mayo de 1975, presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, 11 de abril de 1975. — Ricardo Matías Richards, secretario.

e. 2|5 Nº 440 v. 8|5|75

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en la quiebra de "Los Guasunchos", S.C.A., señor ALDO ARMANDO CATTANEO y señora ERNESTINA CAROLINA VARELA AEEN de RUEDA, que en la misma se ha fijado nueva fecha para la Junta de Acreedores, la que tendrá lugar el día 27 de junio de 1975, a las 9 horas.

Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 84.— e.2|5 Nº 34.073 v.5|5|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría número 24, comunica por tres días en autos: "Moda Missa S.R.L. sobre quiebra, incidente de calificación de conducta", síndico contador, Bernardo Schwifh, a efectos de presentarse a este juzgado, a estar a derecho a los señores GASTON PINTO y RAQUEL NORA PINTO a tomar la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial de ausentes para que los represente en él.

Buenos Aires, 11 de abril de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

e. 2|5 Nº 442 v. 6|5|75

El Juzgado Comercial Nº 12, de la Capital Federal, Secretaría Nº 23, cita a quienes se creyeren con derecho a formular oposición en autos "CARAMES SOMOZA GUMERSINDO y otra sobre cancelación de letra de cambio", con relación a la cancelación de la letra de cambio incompleta, librada por Sade Obreimec S.R.L., con vencimiento el 22 de setiembre de 1974, aceptada por el Banco de Santander (Villa Crespo), por la suma de $ 10.000 (Nº 20.652), autorizándose su pago a los sesenta días de la última publicación de los edictos. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, marzo 24 de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.

$ 1.050 e. 21|4 Nº 29.788 v. 12|5|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 18|4|75.

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de: "CARROCERIAS SERRA", S.A.I.C.F. e I. Fecha provisional de cesación de pagos, 18 de mayo de 1970. Síndico: Jorge A. Pardo, con domicilio en San Martín 690, planta baja, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del día 13 de junio de 1975, a las 10 horas para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 420.— e.28|4 Nº 33.277 v.5|5|75

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, en los autos caratulados: "ERAÑA DE PENDAS MARIA y otra sobre extravío de documento", ordena publicar por 15 días el siguiente edicto: Procédase a la cancelación de la letra de aceptación Nº 41.686 con aval de The Royal Bank of Canada, por la suma de $ 20.000, librada por Refinerías de Maíz S.A. el 13 de mayo de 1974, con vencimiento al 9 de noviembre de 1974, siempre de no producirse oposición del tenedor. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 840 e. 21|4 Nº 31.949 v. 12|5|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de: "CANOSA ALBERTO", declarada el día 21 de abril de 1975. Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes al fallido, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de éste en su poder los pondrán a disposición del síndico de inmediato. Intímese al fallido al cumplimiento de los siguientes actos. a) Entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 48 horas, de lo contrario quedará constituido en los estrados del juzgado. b) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19.551 en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico hasta el día 16 de julio de 1975. La audiencia para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 18 de setiembre de 1975 a las 10.30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Síndico: Castro José Manuel Domicilio: Viamonte 759, 2º piso, oficina 24|25, Capital Federal. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Hugo Darío Maciel, secretario.

e. 2|5 Nº 444 v. 8|5|75

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, en los autos: "Banco de Galicia y Buenos Aires c|Hilargen, S.C.A., s|ejec.", cita y emplaza a estar a derecho por el término de cinco días a "HILARGEN" S.C.A., bajo apercibimiento de designarsele Defensor Oficial. — Publíquese por dos (2) días.

Buenos Aires, 15 de abril de 1975. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 70.— e.2|5 Nº 33.916 v.5|5|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco (5) días la quiebra de CADEPO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA DE MANDATOS Y SERVICIOS. Es Síndico el señor Alberto Mikkelsen con domicilio en la Avda. Julio A. Roca 546, piso 7º, Dto. 1º, a quien los acreedores posteriores a la presentación en concurso preventivo deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de junio de 1975. Se intima a la Sociedad fallida, a sus administradores y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarles ineficaces; intímase igualmente a la sociedad deudora, y a sus administradores para que entreguen al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; para que constituyan domicilio procesal bajo el apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de abril de 1975. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

e.2|5-Nº 445 v.8|5|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en los autos "ASINCAR, S.C.A. y sus socios solidarios Sres. BERNARDO CRISTAL, JUAN CAVALIERI, WALTER VICTOR DEL MASCHIO, TEOFILO SERAFIN DIAZ y JOAQUIN GONZALEZ s| Quiebra", que se ha fijado nueva fecha de junta para el día 30 de junio de 1975, a las 9 horas, en la sala del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de abril de 1975. — Gustavo A. Naveira, secretario.

e.2|5-Nº 446 v.8|5|75

Nº 24

Autos: RODRIGUEZ, JOSE s|cancelación. — Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48: "Buenos Aires, 9 de abril de 1975. Dispónese la cancelación de las siguientes letras de cambio: tres letras Nº 30.932|4, libradas en Capital Federal con vencimiento 20 de julio de 1975 por la suma de diez mil pesos ($ 10.000) cada una, libradas por Fibrolin S. A. pagaderas en Capital Federal. Otra letra de cambio Nº 26.821 librada en Capital Federal con vencimiento 12 de abril de 1975 por la suma de diez mil pesos ($ 10.000) librada por Evans Thornton y Cía. S. A. pagadera en Capital Federal. Todas aceptadas por Banco Shaw S. A. — A los fines previstos por el art. 89 del Decreto citado, publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial. (Fdo.): Martín Harriague Castex, juez".

Buenos Aires, abril 22 de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 1.260.— e. 30|4 Nº 33.681 v. 21|5|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber que se decretó la cancelación de cuatro pagarés emitidos en Buenos Aires el 3|4|74 por $ 5.000 uno de ellos y $ 100 c|u. los restantes, con vencimientos respectivamente el 4|9|74, 4|6|74, 4|7|74 y 4|8|74, a la orden de María del Pilar Moreyra y librados por Microómnibus Saavedra S. A. T. A. C. I., autorizándose el pago a la beneficiaria individualizada si no hubiere oposición dentro del plazo de 60 días desde la última publicación. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, abril 3 de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 945.— e. 30|4 Nº 33.895 v. 21|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

<table>
<tr><th>Juzg. Nº</th><th>Sec. Nº</th><th>Secretario</th><th>Fecha del edicto</th><th>Causante</th><th>Publicación Emp.</th><th>Vence</th><th>Recibo Nº</th><th>Tasa $</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>María T. B. de Naveira</td><td>21| 4|75</td><td>Ricardo Santiago José BAGINI</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.038</td><td>90</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>María T. B. de Naveira</td><td>17| 4|75</td><td>Agapito URUEÑA o URUEÑA y CARREÑO y María ALVAREZ de URUEÑA</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.212</td><td>90</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Carlos A. Mastropierro</td><td>18| 4|75</td><td>GUNTER Julio ó GUNTER Julius o GUNTHER Julius HERZBERG</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.281</td><td>90</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Carlos Raúl Sanz</td><td>10| 4|75</td><td>José HEVIA</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.162</td><td>90</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Carlos Raúl Sanz</td><td>9| 4|75</td><td>Adalber Carlos GIONTO y Susana FALCONE de GIONTO</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.320</td><td>90</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>César Antonio Pescio</td><td>11| 4|75</td><td>Antonio DOMINGUEZ</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.082</td><td>90</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Gustavo A. Rivetti</td><td>9| 4|75</td><td>Pablo Francisco IRRERA</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.277</td><td>90</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Oscar J. Chiocca</td><td>22| 4|75</td><td>Teodoro COIRINI y CILLIS de COIRINI Lu[illegible]</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.287</td><td>90</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Omar J. Cancela</td><td>27| 2|75</td><td>Alfredo LOPEZ</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.046</td><td>90</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Eduardo M. M. Alvarez</td><td>16| 4|75</td><td>Elisa GUASTI de MALASPINA</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.124</td><td>90</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>María S. Beneventano</td><td>16| 4|75</td><td>Vicente MAZZAGLIA</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.331</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>13</td><td>Rolando Hugo Falke</td><td>21| 4|75</td><td>Florinda INGRATTA de FODINO, Teobaldo Juan FODINO y Alberto Carlos FODINO</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.262</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>13</td><td>Rolando Hugo Falke</td><td>15| 4|75</td><td>Fernando Arturo BONEO</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.073</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>13</td><td>Rolando Hugo Falke</td><td>21| 4|75</td><td>Catalina GRAFF EBERLE de ALTIERI</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.030</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>14</td><td>Mario A. Latorre</td><td>16| 4|75</td><td>Edo Domingo VINARDI</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.318</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>14</td><td>Mario A. Latorre</td><td>16| 4|75</td><td>Aquiropita CAPISTRO de VERA</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.105</td><td>90</td></tr>
<tr><td>8</td><td>15</td><td>Eduardo José Cárdenas</td><td>21| 4|75</td><td>Ester o Esther RODRIGUEZ LIMA</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.057</td><td>90</td></tr>
<tr><td>8</td><td>16</td><td>Eduardo José Cárdenas</td><td>21| 2|75</td><td>Eliades Félix PAILLES</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.136</td><td>90</td></tr>
<tr><td>8</td><td>16</td><td>Eduardo A. Bieule</td><td>10| 4|75</td><td>Amalia o Amalia Elvira CESTOLA de MARZIALI</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.112</td><td>90</td></tr>
<tr><td>9</td><td>18</td><td>Elsa G. Arias</td><td>23| 4|75</td><td>Marcial Antonio FONDEVILA</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.216</td><td>90</td></tr>
<tr><td>10</td><td>19</td><td>Osvaldo Ignacio Dondo</td><td>22| 4|75</td><td>Pío Tranquilo José MARINOZZI</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.088</td><td>90</td></tr>
<tr><td>11</td><td>21</td><td>Ricardo Heidenreich</td><td>22| 4|75</td><td>Honorio Benjamín VAZQUEZ</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.109</td><td>90</td></tr>
<tr><td>11</td><td>21</td><td>Ricardo Heidenreich</td><td>11| 9|72</td><td>Elisa María ZAMPINI, Carolina Luisa ZAMPINI, Pantaleón DELLAGIOVANNA y Adela GILARDONI de ZAMPINI</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.079</td><td>90</td></tr>
<tr><td>11</td><td>21</td><td>Ricardo Heidenreich</td><td>22| 4|75</td><td>Amelia Silvestre de CUSTODIO</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.224</td><td>90</td></tr>
<tr><td>11</td><td>21</td><td>Ricardo Heidenreich</td><td>22| 4|75</td><td>Joaquín CUSTODIO</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.226</td><td>90</td></tr>
<tr><td>12</td><td>23</td><td>Horacio R. Arias</td><td>21| 4|75</td><td>Evaristo FELICE</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.062</td><td>90</td></tr>
<tr><td>12</td><td>24</td><td>Nilda E. F. Rodríguez</td><td>22| 4|75</td><td>Antonio IBARRETA</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.137</td><td>90</td></tr>
<tr><td>12</td><td>24</td><td>Nilda E. F. Rodríguez</td><td>21| 4|75</td><td>Irma Lucía SIMORELLI de GARCIA</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.037</td><td>90</td></tr>
<tr><td>13</td><td>25</td><td>Carlos Raúl Ponce</td><td>4| 4|75</td><td>Italo DE SANTI y Rosa DISTEFANO o D'ESTEFANO de DE SANTI</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.080</td><td>90</td></tr>
<tr><td>13</td><td>26</td><td>Carlos Raúl Ponce</td><td>8| 4|75</td><td>Inés PANK o PANAKOBA de HAJDUSEK</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.041</td><td>90</td></tr>
<tr><td>13</td><td>26</td><td>Carlos Raúl Ponce</td><td>1º| 4|75</td><td>María Julieta RIZO PATRON de CARDILLO</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.081</td><td>90</td></tr>
<tr><td>14</td><td>28</td><td>Leopoldo Montes de Oca</td><td>18| 4|75</td><td>Quintino Guillermo AMBROSIO</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.058</td><td>90</td></tr>
<tr><td>14</td><td>28</td><td>Graciela E. González</td><td>2| 4|75</td><td>Miguel Angel GASTALDI</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.054</td><td>90</td></tr>
<tr><td>15</td><td>29</td><td>Julio Campos</td><td>15| 4|75</td><td>MELGEM, Jacinto José</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.286</td><td>90</td></tr>
<tr><td>16</td><td>32</td><td>Hugo Molteni</td><td>9| 4|75</td><td>María BOO de PEREIRA</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.191</td><td>90</td></tr>
<tr><td>16</td><td>32</td><td>Hugo Molteni</td><td>11| 4|75</td><td>Sara Serafina CONSTANZO de CIABATTONI</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.111</td><td>90</td></tr>
<tr><td>16</td><td>32</td><td>Hugo Molteni</td><td>15| 4|75</td><td>Esteban PARACHINI</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.156</td><td>90</td></tr>
<tr><td>17</td><td>33</td><td>Víctor J. M. Muñoz</td><td>21| 4|75</td><td>Gulizar OHANNESIAN de ELAGHIOZIAN</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.184</td><td>90</td></tr>
<tr><td>17</td><td>34</td><td>Horacio Carlos Ferrer</td><td>23| 4|75</td><td>Noemí Ema LIPORACE de FERNANDEZ</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.083</td><td>90</td></tr>
<tr><td>18</td><td>35</td><td>Inris A. Pini de Fusoni</td><td>17| 4|75</td><td>Antonio Santiago GUERNICA</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.034</td><td>90</td></tr>
<tr><td>18</td><td>36</td><td>Mariano Calafell Loza</td><td>22| 4|75</td><td>Santos Beatriz BERGESE de SPINOLA</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.306</td><td>90</td></tr>
<tr><td>18</td><td>36</td><td>Mariano Calafell Loza</td><td>10| 4|75</td><td>María Adela VENTURA de TROTTA</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.311</td><td>90</td></tr>
<tr><td>19</td><td>37</td><td>Eduardo D. Nuzzolese</td><td>11| 4|75</td><td>Jorge Héctor BURTACIO o BURTACCIO</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.047</td><td>90</td></tr>
<tr><td>19</td><td>37</td><td>Eduardo D. Nuzzolese</td><td>18| 3|75</td><td>María FIACCO</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.108</td><td>90</td></tr>
<tr><td>19</td><td>38</td><td>Eduardo R. G. Philip</td><td>17| 4|75</td><td>Julio RYBA</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.279</td><td>90</td></tr>
<tr><td>20</td><td>39</td><td>Francisco C. Terrones</td><td>31| 3|75</td><td>José María BARREDA</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.129</td><td>90</td></tr>
<tr><td>20</td><td>39</td><td>Francisco C. Terrones</td><td>17| 4|75</td><td>CASARETTO Pedro</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.051</td><td>90</td></tr>
<tr><td>20</td><td>40</td><td>Salvador J. Mammana</td><td>16| 4|75</td><td>Celestino RODRIGUEZ</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.091</td><td>90</td></tr>
<tr><td>22</td><td>43</td><td>Enrique H. Rodino</td><td>18| 4|75</td><td>María Florinda GIOFFRE</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.180</td><td>90</td></tr>
<tr><td>22</td><td>43</td><td>Enrique H. Rodino</td><td>16| 4|75</td><td>Manuel ALMAZAN</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.035</td><td>90</td></tr>
<tr><td>22</td><td>44</td><td>Leonardo A. Parisi</td><td>20| 2|75</td><td>Soledad RODRIGUEZ de CALABRO</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.225</td><td>90</td></tr>
<tr><td>22</td><td>44</td><td>Leonardo A. Parisi</td><td>9| 4|75</td><td>Juan TEDESCHI</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.249</td><td>90</td></tr>
<tr><td>23</td><td>46</td><td>Carlos M. Saubidet</td><td>14| 4|75</td><td>Angel Custodio TORIBIO</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.050</td><td>90</td></tr>
<tr><td>24</td><td>47</td><td>María Isabel Millán</td><td>2| 4|75</td><td>Argentina GIRALDEZ de BUTTAFUOCO</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.063</td><td>90</td></tr>
<tr><td>24</td><td>48</td><td>Guillermo J. Blanch</td><td>21| 4|75</td><td>León STERENBERG o STEREMBERG</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.174</td><td>90</td></tr>
<tr><td>24</td><td>48</td><td>Guillermo J. Blanch</td><td>21| 4|75</td><td>Isaac EIDELMAN</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.107</td><td>90</td></tr>
<tr><td>24</td><td>48</td><td>Guillermo J. Blanch</td><td>16| 4|75</td><td>María Dolores OTERO de OLIVEAU</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.319</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>49</td><td>Pedro Leandro Guida</td><td>18| 4|75</td><td>Purificación SARCEDA o SARCEDA FERNANDEZ</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.141</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>50</td><td>Antonio R. M. Coghlan</td><td>22| 4|75</td><td>Eugenia o Eujenia DE LA CRUZ DE MEDINA</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.126</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>50</td><td>Antonio R. M. Coghlan</td><td>22| 4|75</td><td>José Pascual LACORTE</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.164</td><td>90</td></tr>
<tr><td>26</td><td>51</td><td>Osvaldo Mirás</td><td>11| 4|75</td><td>Raúl Romano RIVERA</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.248</td><td>90</td></tr>
<tr><td>26</td><td>52</td><td>Guillermo C. Mercado</td><td>15| 4|75</td><td>Rómulo CHIAPPE</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.183</td><td>90</td></tr>
<tr><td>28</td><td>55</td><td>José Ricardo Valenti</td><td>10| 4|75</td><td>Lucio Federico VICUÑA</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.190</td><td>90</td></tr>
<tr><td>28</td><td>55</td><td>José Ricardo Valenti</td><td>14| 4|75</td><td>Israel DEL RIO</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.032</td><td>90</td></tr>
<tr><td>28</td><td>56</td><td>José Luis Gallo</td><td>22| 4|75</td><td>Alfredo ARROYO</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.196</td><td>90</td></tr>
<tr><td>29</td><td>57</td><td>Mario Calatayud (h)</td><td>9| 4|75</td><td>Manuel Oscar CASADO</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.205</td><td>90</td></tr>
<tr><td>29</td><td>57</td><td>Mario Calatayud (h)</td><td>18| 4|75</td><td>Pascual ROMBOLA y Pascual ROMBOLA (h.)</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.040</td><td>90</td></tr>
<tr><td>29</td><td>57</td><td>Mario Calatayud (h)</td><td>23| 4|75</td><td>Rodolfo Alfonso CABARCOS</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.043</td><td>90</td></tr>
<tr><td>30</td><td>60</td><td>José M. Scorta</td><td>17| 4|75</td><td>Roque FERRARO</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.044</td><td>90</td></tr>
<tr><td>26 *</td><td></td><td>Luis Mauricio Gaibrois</td><td>23| 4|75</td><td>Alfredo Félix SAULINO</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.055</td><td>90</td></tr>
<tr><td>32 *</td><td></td><td>Carlos A. Cornejo</td><td>3| 4|75</td><td>Josefa GONZALEZ de MARTIN y Aurelio MARTIN</td><td>2|5</td><td>6|5|75</td><td>33.321</td><td>90</td></tr>
</table>

* Especial en lo Civil y Comercial.

e.2|5 Nº 031 v.6|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
2	3	Carlos Raúl Sanz	15| 4|75	Pascual BROSIO e Isabel BROSIO de BROSIO	30|4	5|5|75	32.957	90
2	3	Carlos Raul Sanz	4| 4|75	Honorio Trifón MARTIN	30|4	5|5|75	32.857	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	16| 4|75	Gladys BURMESTER de del MARMOL	30|4	5|5|75		90
3	6	Gustavo Alberto Rivetti	9| 4|75	Mohamed KEHAIKE o KAHIKE	30|4	5|5|75	32.967	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	15| 4|75	Manuel CALVO	30|4	5|5|75	32.774	90
4	8	Omar J. Cancela	10| 4|75	Joaquín REJON y Carlos Norberto REJON	30|4	5|5|75	32.727	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	15| 4|75	Petrona MARTINEZ o MARTINEZ AMORROSTA	30|4	5|5|75	32.845	90
6	11	María S. Beneventano	16| 4|75	Regina MONTERUBIANESI de GONZALEZ	30|4	5|5|75	32.947	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	16| 4|75	Rafaela PIETRO de LETTIERI	30|4	5|5|75	32.761	90
6	12	Delfina M. B. de Radaelli	22| 4|75	Abraham ROITMAN	30|4	5|5|75	32.763	90
7	13	Rolando Hugo Falke	11| 4|75	Amabelia Dora MARE de MARTINEZ o Dora Amabelia MARE de MARTINEZ o Dora Amabelia MARE	30|4	5|5|75	32.748	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	18| 4|75	Eugenio Luis DE GENNARO	30|4	5|5|75	32.817	90
9	18	Elsa G. Arias	24| 4|75	Andrés TRILLAS	30|4	5|5|75	32.738	90
9	18	Elsa G. Arias	4| 4|75	Angélica CHIAVARO de BUCCI	30|4	5|5|75	32.987	90
9	18	Elsa G. Arias	15| 4|75	Gioconda Silvia DASSO de FERRARI	30|4	5|5|75	32.805	90
10	20	Justo J. Giraudy	14| 4|75	Antonio SANGUINETI	30|4	5|5|75	32.939	90
12	23	Horacio A. Magliano	21| 4|75	José Juan ALBE	30|4	5|5|75	32.960	90
13	25	Fernando Vocos	11| 3|75	Luis Serafín Juan PELUFFO	30|4	5|5|75	32.954	90
13	25	Fernando Vocos	10| 4|75	Roberto Celestino COPATI	30|4	5|5|75	33.007	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	10| 4|75	Norberto José LOPEZ de ARMENTIA ITUARTE	30|4	5|5|75	32.978	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	3| 4|75	Lucía MOTTA de LIOTTA o LEOTTA	30|4	5|5|75	32.771	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	20| 3|75	Manuel Enrique LODEIRO y CALVIÑO y de Emilia CALVIÑO de LODEIRO	30|4	5|5|75	32.770	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	17| 4|75	Juan Esteban SERCHIO	30|4	5|5|75	32.816	90
14	28	Leopoldo Montes de Oca	15| 4|75	Luis Santiago PEDRERA	30|4	5|5|75	32.752	90
15	29	Ricardo G. Recondo	27| 2|75	Juan Ramón NAVARRO	30|4	5|5|75	32.726	90
17	33	Víctor Marrodan Muñoz	21| 4|75	Desiderio ASCHIERI	30|4	5|5|75	32.915	90
17	33	Víctor Marrodan Muñoz	10| 4|75	María del Carmen CASTILLO	30|4	5|5|75	32.099	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	11| 4|75	Miguel Juan GEZ	30|4	5|5|75	32.723	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	11| 4|75	Victorio José Angel GATTUSO	30|4	5|5|75	32.806	90
18	36	Mariano Calafell Loza	4| 4|75	Pedro GENTILE	30|4	5|5|75	32.966	90
18	36	Mariano Calafell Loza	10| 3|75	Nieves o Nieves Ignacia POLANCO de DUCATENZEILER	30|4	5|5|76	33.001	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	14| 4|75	Domingo MICUCCI y Ana María A. MICUCCI de VASALLO	30|4	5|5|75	32.914	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	11| 4|75	Antonio LIO y Francisca DONO de LIO	30|4	5|5|75	32.886	90
20	40	Salvador J. Mammana	14| 4|75	SOLODUJIN, Daniel	30|4	5|5|75	32.930	90
21	41	José Antonio Faro	14| 4|75	Marta Elena LOYACONO	30|4	5|5|75	32.733	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	10| 4|75	Julio DIAZ	30|4	5|5|75	32.952	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	7| 4|75	Micaela VALIENTE de DEFAZIO	30|4	5|5|75	32.919	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	21| 4|75	José MUSICO	30|4	5|5|75	32.731	90
22	43	Enrique H. Rodino	14| 4|75	Emilio AVELAIRA	30|4	5|5|75	32.767	90
22	43	Enrique H. Rodino	2| 4|75	Daniel SANCHEZ	30|4	5|5|75	32.769	90
22	44	Leonardo A. Parisi	16| 4|75	Héctor Guillermo ROMERO y Ana M. NICKEL de ROMERO	30|4	5|5|75	32.949	90
25	49	Pedro Leandro Guida	22| 4|75	Guillermo PALAZZI	30|4	5|5|75	32.833	90
26	51	Osvaldo Mirás	11| 4|75	María GUINZBURG de MONK	30|4	5|5|75	32.989	90
26	51	Osvaldo Mirás	11| 4|75	Emilse Susana del Carmen GIND de ALVAREZ	30|4	5|5|75	32.906	90
26	51	Osvaldo Mirás	16| 4|75	Rafael Alberto LANZONE	30|4	5|5|75	32.772	90
26	51	Osvaldo Mirás	11| 4|75	Moral OLIVER de GUTIERREZ	30|4	5|5|75	32.768	90
29	58	Jorge Noro Villagra	31| 3|75	Omar Carlos FERRERO	30|4	5|5|75	32.724	90
29	58	Jorge Noro Villagra	15| 4|75	ROMERO César Fausto	30|4	5|5|75	32.729	90
30	59	Eduardo R. Liguori	4| 4|75	Luis DEL VACCHIO	30|4	5|5|75	32.796	90
30	59	Eduardo R. Liguori	17| 4|75	Claudia FERNANDEZ de FERNANDEZ	30|4	5|5|75	32.747	90
30	60	José María Scorta	18| 4|75	Norberto Américo DOMINGUEZ	30|4	5|5|75	32.935	90
6 *		Hugo N. Pifarre	15| 4|75	José MATO COTELO	30|4	5|5|75	32.926	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.30|4 Nº. 030 v.5|5|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 24

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, cita por cinco días a GREGORIA NICOLASA WAMBA y a ANTONIO ENRIQUE GUERRERO FALDUTI para comparecer en juico: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Wamba, Gregoria Nicolasa y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Juan M. de Yaniz, secretario.

$ 98.— e.2|5 Nº 33.953 v.5|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nac. Crim. Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 1 Dra. Luengo de Cullinán, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HERMINIO MERCADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1975. — Lydia T. Luengo de Cullinán, secretaria.

e.2|5-Nº 448 v.8|5|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal Dr. Jorge Benjamín Aquino a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE EDUARDO M. SEJAS y GLADYS MARIA BORMIDU de SEJAS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 80.906 caratulada: "Bormidu Gladys Maria s|Malversación de caudales públicos". bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
La Plata, abril 17 de 1975. — Francisco J. Jáuregui, secretario.

e.2|5-Nº 450 v.8|5|75

Por disposición del señor Juez Federal de La Plata, Dr. Jorge Benjamín Aquino, a cargo del Juzgado Federal Nº 1, se cita y emplaza a MARIA GUILLERON de TAU, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 81.217 que se le sigue por el delito de Depositaria infiel, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su captura. — Publíquese por cinco días.
La Plata, abril 16 de 1975. — Francisco J. Jáuregui, secretario.

e.2|5-Nº 451 v,8|5|75

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO DESIMONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Usurpación de propiedad en perjuicio de Obras Sanitarias de la Nación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 1º de abril de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e.2|5-Nº 452 v.8|5|75

CATAMARCA

Juzgado Federal de Catamarca, Secretaría Civil a cargo de la doctora Eugenia Lorandi de Augier, en Exp. Nº 13.166, caratulado "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|FRANCISCO NALLIB BERDER o quien resulte expropiación". cita por cinco días a los que se consideren con derecho sobre la fracción de terreno que más adelante se describe, a comparecer en juicio, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. — Ubicada en el Portezuelo, Departamento de Valle Viejo, de esta Provincia, con una superficie de 355,0750 m2, inscripta en la Dirección Provincial de Catastro bajo padrón números 5.012 y 5.014, Depto. de Valle Viejo, a nombre de Francisco Nalib Berder.
San Fernando del Valle de Catamarca, 3 de diciembre de 1974. — Eugenia Lorandi de Augier, secretaria.

e.2|5 Nº 32.910 v.8|5|75

Nota: Se publica nuevamente en razon de haber aparecido bajo el rubro de Juzgado Federal de Rosario, cuando le correspondía Catamarca, en la edición del Boletín Oficial del 25|4|75.

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos "GATTI, OSVALDO J. y otros c| OTTONE de GATTI, PAULINA y otros s|División de Condominio" Exp. 38.753|73, que el martillero Enrique Alfonso Ramos rematará el día 10 de mayo de 1975 a las 17 horas, sobre la misma finca, ocupada por inquilino, ubicada en esta Capital, calle Añasco Nº 1691 esq. Luis Beláustegui (antes Monte Dinero), la que consta de Comedor, 2 dormitorios, depósito, cocina, baño, galpón de chapa, edificada en terreno de 8,91 m al N.O., 18,70 m de fondo o sea en su otro frente al S.O., 18,87 m en el N.E. y 9,25 m en el S.E. — Base $ 21.280,00 al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|o del Sellado de Ley. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 336.- e.2|5 Nº 34.148 v.6|5|75

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "CAMET RUFINA s|Sucesión", Expte. Nº 5942, que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán el día jueves 8 de mayo de 1975, a las 15,30 horas, en San Martín 388, Capital Federal, la fracción de campo ubicada en el partido de General Pueyrredón próxima a la localidad de Camet, que es parte de la parcela 18 b, y designada en el plano Nº 45—120—68 como lote 18e, siendo sus medidas las siguientes: 368,83 m al N.E. lindando, calle en medio, con el partido de Mar Chiquita; 370 m al S.O. lindando, calle en medio, con parcela 18h de su mismo plano; 677.97 m al S.E. lindando, calle en medio, con parcela 19b de otro plano; y 677,55m al N.O. lindando con parcela 18d de su plano. — Superficie: 25 hás. 4 ás., 22 cás. — Desocupada. — Base: $ 109.106,66, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de abril de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 294.- e.2|5 Nº 34.097 v.6|5|75

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "DAL COL o DALCOL, JOSE s|sucesión, expediente reconstruido". Expte. Nº 15.467,

Reservado, que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital Federal, el día jueves 8 de mayo de 1975, a las 15,30 horas, los siguientes inmuebles: I) Zapiola 425, entre Jorge Newbery y Maure, edificado en terreno que mide: 9 m de frente al S.O., 35,34 m en el costado S.E. y 35,99 m en el del N.O. Ocupada. — II) Zapiola Nº 402|20, esquina Jorge Newbery 3001|09, edificado en terreno que mide: 8,66 m de frente al S.E., sobre Jorge Newbery, por 25 m de fondo en el costado N.E. sobre Zapiola, y 25,40 en el costado S.O. por 9,83 m en el contrafrente. — Ocupado. — III) Jorge Newbery 2977, entre Zapiola y Freire, construido en terreno que mide 8,66 de frente al S.E., 25,87 m de fondo en el costado S.O., 25,40 en el costado N.E. y 8,70 m en su contrafrente al N.O. — Ocupada. — Bases: Zapiola 425, entre Jorge Newbery y Maure $ 32.286,66. — Zapiola 402|20, esquina Jorge Newbery 3001|09 $ 107.680. — Jorge Newbery 2977, entre Zapiola y Freire $ 29.446,66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de abril de 1975. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 357.- e.2|5 Nº 34.098 v.6|5|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en autos "FINANK, SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES c|AZARAF, ENRIQUE OSCAR, su ejecución hipotecaria", Exp. 11.903|69, que el martillero, señor Fausto J. Fernández Quiroga, rematará en pública subasta el día 8 de mayo de 1975 a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la propiedad ocupada por el deudor y familia situada en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, calle Irigoyen sin número, entre Sarmiento y Alberdi edificada sobre el terreno determinado como título 2 "d", cuyas medidas son: 12 metros de frente y 12 metros de contrafrente, 41,04 m al S.O., 41,04 m al N.E. y un total de 496,50 metros cuadrados. — Nomenclatura Catastral, Circunscripción Primera, Sección A, Manzana 7, Parcela 2 "d", Partida inmobiliaria 8631, Inscripta en el Registro de la Propiedad Nº 359192, de acuerdo a la constancia de autos, Matrícula Nº 602, San Antonio de Areco. — Deuda Impuesto Inmobiliario 1969|73 $ 127,90, Impuesto Municipal 1969|73 $ 207,42. Hora de visita de la propiedad de 16,30 a 18,30 horas. — Se vende de acuerdo a lo pactado de la escrituración de hipoteca. — La venta se realizará al contado. — Base $ 9.367,63. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y 5 o|o en dinero efectivo. — El que resulte comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 504.- e.2|5 Nº 34.093 v.6|5|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en autos "FINANK SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES c|TANCREDI, MATEO y otro s|Ejecución hipotecaria, Expte. Nº 17.902|69" que el martillero señor Fausto J. Fernández Quiroga, rematará en pública subasta el día 12 de mayo a los 14,30 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la propiedad compuesta de living comedor, 3 dormitorios, baño, cocina, lavadero y terraza, ubicada en Haedo, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, calle Belisario Roldán 1675, entre tres y cuatro. — Ocupada por el deudor y familia. — Corresponde al lote 8, Manzana F y mide en su frente 10,39 m por 25,57 m de fondo y una superficie de 265,94 m2. — Nomenclatura Catastral, Circunscripción 3ª, Sección L., Manzana 35, Parcela 4. — Hora de visita del inmueble de 16,30 a 18,30 horas. — Deuda Inmobiliaria según autos Impuesto Inmobiliario 1969 a 1973, $ 68,34. — Ocupa el bien el deudor con su familia y se vende conforme al mutuo hipotecario. — La venta se realizará al contado. — Base: pesos 20.733,30. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y 5 o|oo para sellado en dinero efectivo. — Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 28 de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 340.- e.2|5 Nº 34.092 v.8|5|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18. comunica por 3 días en autos "FINANK, SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES c| GIUNTA, RICARDO ALBERTO, su ejecución hipotecaria". Exp. 17.904|69, que el martillero Fausto J. Fernández Quiroga, rematará el día 6 de mayo de 1975 a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la propiedad ocupada por el deudor y familia situada en la calle Maipú 1189 de San Andrés de Giles provincia de Buenos Aires. El inmueble, según título se identifica por sus medidas lineales, superficie y linderos y mide 5 m 65, al sud, 4 m 7, en su ochava sudeste, 11 m 33, al norte y en el costado oeste en una línea quebrada que a partir del extremo oeste del lado sud hacia el norte mide 3 m 85, y nuevamente lo hace hacia el norte en 15 m 43, lo que forma una superficie de 209 m 90 cuadrados, lindando al sud con la calle Urquiza, al este con Maipú, al norte con parte del lote 7 "a" y al oeste con el lote 7 "C", nomenclatura catastral: Circunscripción 1ª, Sección "C", Manzana 132, Parcela 7 "b". Consta de hall, una habitación, cocina y baño. Se vende de acuerdo al mutuo hipotecario. Deudas, de acuerdo a la constancia de autos: Impuesto municipal a 1973 $ 14,69; Pavimento $ 68,67. Hora de visita de la propiedad de 16,30 a 18,30 hs. Su venta se realizará al contado. Base $ 9.090,75; Seña 8 %, Comisión 3 % y 5 0/00 para sellado en dinero efectivo. El que resulte comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 567.— e. 30|4 Nº 33.776 v. 5|5|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en autos "FINANK SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES c| ALZOLA, JUAN BERNARDO y OTROS s| ejecución hipotecaria, Exp. 18.599|70 que el martillero señor Fausto J. Fernández Quiroga, rematará en pública subasta el día 12 de mayo de 1975, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el inmueble en mal estado, deshabitado, ubicado en la provincia de Buenos Aires, Ciudad de La Plata, calle 73 Nº 167 ó 177, entre los números 175 y 181, que corresponden a fincas linderas y entre las calles 116 y 117, edificado en el terreno designado en el plano que cita su título con el Nº 13 "b" de la manzana 45 "c", parte de la quinta 33, Sección "D", compuesta de las siguientes medidas, superficies y linderos: 8 m 50, sobre la calle 73; 8 m 50 contra el noroeste, lindando con fondos de otros lotes 14 y 30 mts. en su costado noreste. Superficie total 255 metros cuadrados. Nomenclatura catastral: Circunscripción Segunda, Sección "C", Quinta 45, Manzana 45 "C", Parcela 13 "b". Deuda según constancia de documentación de autos: Impuesto municipal de 1963 a 1973 pesos 513,80; Impuesto Inmobiliario de 1969 a 1973 $ 522,62 y Obras Sanitarias de 1969 a 1973, $ 248,41. Hora de visita de la propiedad de 16 a 18 horas. La venta será al contado. Base: $ 17.305,67. Seña: 8 %. Comisión: 3 % y 5 por mil para estampillado en dinero efectivo. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en Capital.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 567.— e. 30|4 Nº 33.777 v. 5|5|75

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "PANE, VICENTE y ROSALES DE PANE, MARIA EUGENIA s|sucesiones. Expediente Nº 6.100", que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el día miércoles 7 de mayo de 1975, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el inmueble ubicado en la calle Terrada 5.689, Circ. 16, Manzana 67, Lote Nº 8, de 8,65 mts. fte. S.O. por 14,30 mts. de fondo; Sup. 123,83 m2., linda al fte. calle Terrada, fondo con un terreno en la misma manzana, al N.O. con el lote Nº 9 y al S.E. lote Nº 7. - Consta de comedor, tres dormitorios, baño, cocina y negocio al fte. - Base: $ 120.000 (10 % al suscribirse el boleto y el 90 % restante, al entregarse la escritura traslativa de dominio y entregarse la posesión). — Seña: 10 %. - Comisión: 3 %. — Estado de ocupación: Ocupado. — Visitar días 3, 5 y 6 de mayo de 10 a 12 y 16 a 18 horas. — El comprador deberá donstituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Justo J. Giraudy, secretario.

$ 357.— e.29|4 Nº 33.525 e.3|5|75

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33. comunica por tres días, en los autos: "FRONTONI, ELVIRA C c|DUMAS, NELIDA s|división de condominio, Expediente Nº 21.815|72", que el martillero Horacio Héctor García, rematará el día [illegible] de mayo de 1975, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, ubicada en el Palacio de Justicia, piso 6º, Capital Federal, la unidad número Uno, ubicada en la planta baja y primer piso del inmueble de la calle Rafael Hernández 2790, esquina Coronel Carlos Tomás Sourigues Nros. 2693|99, Capital Federal, con entrada por la primera calle citada, que consta de living, comedor, baño, cocina y patio en su planta baja y un dormitorio amplio y toilette en la planta alta, desocupado, pudiendo visitarse martes y jueves de 15 a 17 horas, a partir del 22 de abril de 1975. — Según constancias de autos, el inmueble se encuentra sometido a la Ley 13.512; superficie cubierta 63,47 metros cudrados; superficie descubierta, 16,91 m2.; y superficie total propia de 85,67 m2.; porcentual: 36,38 %; no surge de autos que la unidad se encuentre sujeta al pago de expensas comunes. — Adeuda por impuestos municipales $ 406 hasta el 2º semestre 1973; y O. S. Nación $ 452,45, hasta el 2º bimestre 1974. — Base: $ 26.240.—. - Seña: 8 %. - Comisión: 3 %. — Sellado de ley a cargo comprador: 5 o|oo, todo en efectivo y en el acto de la snbasta — El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de abril de 1975. — Víctor J. Marrodan Muñoz, secretario.

$ 567.— e.2|5 Nº 33.973 v.6|5|75

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 3 días en el juicio "BECKER, PABLO SINDEL y OTROS c| RODRIGUEZ DE CARBALLUDE, MANUELA y OTROS s| división de condominio". Expte. 19.261|71, que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, el día miércoles 7 de mayo de 1975, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, Avda. Rivadavia 9292|94 entre Homero y White. Mide 9 m 33, fte. al norte s| Rivadavia; 16 m 74, contraf. al sudoeste; 80 m 60, de fondo al oeste; 61 m 12 costado este; y a partir del fondo de esta línea hacia el oeste mide 1 m 33 y de ésta hasta unir con su contrafrente línea compuesta de 34 m 18, Sup. 784,89 metros cuadrados. El inmueble se encuentra desocupado en su totalidad a excepción de una habitación del primer departamento, que está ocupado por la Sra. María Juana Prado de Carbone, que manifestó ser inquilina y fue oportunamente notificada de acuerdo a lo que establece el art. 35 de la ley 20.625. — Base $ 500.000.—, en caso de no haber postores, saldrá inmediatamente con la base de $ 200.000. — Facilidades de pago: 50 % a uno y dos años con más el 20 % de interés anual pagadero por trimestres anticipados y garantía de hipoteca de primer grado con las cláusulas a establecer por los acreedores las cuales se instrumentarán igualmente con pagarés hipotecarios que se distribuirán en el acto de escrituración entre los acreedores y vendedores en las proporciones que a cada uno le corresponda. La protocolización de actuaciones a favor del adquirente judicial se hará en los términos del Art. 585 del Código P. en Com. y Civ. de la Nac. — Como condición de venta la escritura traslativa de dominio deberá ser otorgada por ante el escribano don Adolfo Enrique Ber, con notaría en la calle Tucumán 1506, 6º piso, of. 602, Capital. 8 % de seña, 3 % de comisión. Se visita de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 546.— e. 30|4 Nº 33.678 v. 5|5|75

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en los autos: "GIACOBONI, ATILIO JUAN c|CAPELO BANA, MARTIN Y OTRA s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el día miércoles 7 de mayo. a las 15 horas, en Perú 27, Bs. As., el inmueble sito en esta Capital, calle Daniel Cerri Nº 1137, edificado en lote que mide 7m79 de frente al S.E. por 35m51 de fondo. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sec. 10. Mz. 68, Parcela 24. — El inmueble se encuentra ocupado. — Visitar de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 25.000, al contado. — Seña: 8 %. - Comisión. 3 %.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.

$ 294.— e.2|5 Nº 34.107 v.6|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en los autos: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|PEREZ, TELMO s|prend., Expediente Nº 32.696", que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 14 de mayo de 1975, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, Capital, donde se exhibe a partir del 2 de mayo, de 9 a 17 horas, hasta la fecha de la subasta del siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 multicarga, año 1968, motor Nº 591364, 64 CV., chassis Nº 0723596, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 2.066.734, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.780. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %, todo en efectivo.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 273.— e.2|5 Nº 33.991 v.6|5|75

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en los autos: "ANAHI COOP. SEG. LTDA. s|quiebra, Expediente Nº 30965", que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 9 de mayo de 1975, a las 16 horas, en el local de la calle Alsina 2762, Capital, exhibiéndose a partir del día 6 de mayo de 14,30 a 18 horas, hasta la fecha del remate de los siguientes bienes: Muebles de puertas corredizas metálicos escritorios, de metálicos, muebles metálicos de dos puertas, ficheros de 4 cajones, ventiladores, mueble biblioteca, estantería de metal, mesa para máquina de escribir, ficheros chicos, 1 estufa a gas de garrafa, papeleros de metal, focos de vidrio de luz completos, cortinas americanas, sillas tapizadas y sillones tapizados, armazones completos de luz fluorescente, 2 sillones giratorios, mostrador de fórmica, carpetas, asientos de goma pluma, percheros, 1 máquina de sumar, 1 máquina de escribir marca Olivetti, 1 caja fuerte con volante y combinación, un intercomunicador y 13 teléfonos. — Sin Base — Comisión 10 %, todo en efectivo.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 252.— e.2|5 Nº 33.990 v.5|5|75

Nº 11

Judicial. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres rias en autos "RODRIGUEZ HAYDEE T. c| CUELLO MIRIAM NYDIA s| Ejecutivo. Expte. 51.095, que el martillero Mariano M. Espina Royson rematará el martes 6 de mayo de 1975, a las 11,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el inmueble de la calle Pacheco de Melo 2864, piso 7º, depto. "C", unidad funcional 23, Capital. Se adeudan por expensas comunes al 31|I|75 $ 110,29. Base: $ 9.396,66. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. — En efectivo. En el estado de ocupación en que se encuentra. Puede visitarse de lunes a viernes de 10 a 12 horas.

Bunos Aires, 21 de abril de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

231.— e. 30|4 Nº 33.729 v. 5|5|75

Nº 24

Juzgado Comercial Nro. 24, Secretaría Nro. 48, comunica por dos días en autos "OPTICA PLATENSE S. A. C. I. c|FIORAVANTI JOSE E. s|Ejec." (Exp. O-5|74), que el martillero Constantino Reyes, rematará el día 8 de mayo de 1975, a las 16 hs., en el local de la calle Venezuela 1320, de esta Capital, donde se exhibe todos los días hábiles de 10 a 17 hs.: Una máquina de fotocopia importada Graphie Reproductions Ten Fity sin número visible. — Sin base. — Al contado, y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo. — El bien se entrega en el estado que se encuentra, previo pago total (Art. 565 C. P.). — Comprador constituirá domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 140 e.2|5 Nº 34.021 v.5|5|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, comunica por dos días en los autos: "GOLUBINSKY, ISAAC c|STYLE S. A. I. C. y F. s|Ejecución Prendaria", que el martillero José Roque Laurnagaray, rematará el 9 de mayo de 1975, a las 15,30 hs., en la calle Venezuela 1318|20, donde se exhibe: Una máquina de coser eléctrica industrial, marca Baubroth, modelo CM3|S21, Nº 6710278, motor marca Mech de 1|4 H.P. Nº 221875, equipada. — Base: $ 3.990,00, al contado, seña 30 o|o. comisión 10 o|o. — Expediente Nº 5687.

Buenos Aires, abril 25 de 1975. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 154 e.2|5 Nº 33.997 v.5|5|75

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, comunica por dos días en autos: BILLI JUAN c|SANCHEZ MARIO s|ejecutivo, Expte. 211.652, que el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 7 de mayo de 1975, a las 11 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842|848, los siguientes bienes: Dos ventiladores de pie, uno marca "Koh I Noir" Nº 2447 y otro tipo Siam; una radio portátil a pila y electricidad, gabinete plástico, 3 controles al frente modelo N. F. 117 — La venta se realizará sin base, al contado y al mejor postor. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 154 e.2|5 Nº 34.131 v 5|5|75